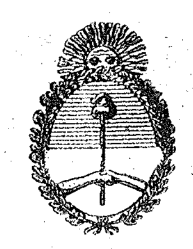


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 18 de agosto de 1969 — Nº 21.746

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TURBINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos quince: En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores: Andrés Antonio Samá, italiano, casado, industrial, cédula de identidad 1.048.292; Marcelo Juan Stortini, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento 5.600.207, Orlando Samá, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento 5.620.260, Gerardo Samá, italiano, cédula de identidad 771.144, casado, comerciante, José Samá, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento 5.557.492; Oscar Luis Calvo, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento 5.577.134, Erminda Pertile de Samá, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 2.003.637; Luján Martínez de Stortini, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 4.215.528; Elsa Mafalda Stortini de Calvo, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 3.264.162; León Stortini, italiano, casado, comerciante, cédula de identidad 2.262.680; y Horacio Bastos, argentino, casado, contador público, libreta de enrolamiento 5.552.273; todos los comparecientes son mayores de edad, se domicilian en Juncal 1945, planta baja, "A" Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 29 de enero de 1969, constituyeron una sociedad provisoria denominada "Turbina Sociedad Industrial Comercial y Agraria", la que previo a los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha 21 de abril de 1969, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de Constitución de la sociedad, para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número. A. 30.607, del cual transcribo a continuación, en su redacción definitiva, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución aprobatoria. "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Andrés Antonio Samá, italiano, casado, industrial, C. I. Nº 1.048.292, de la Provincia de Buenos Aires; Marcelo Juan Stortini, argentino, casado, industrial, L. E. número 5.600.207. Orlando Samá, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 5.620.230. Gerardo Samá, italiano, casado, comerciante, C. I. Nº 771.144 de la Provincia de Buenos Aires. José Samá, argentino, soltero, empleado, L. E. Nº 5.557.492. Oscar Luis Calvo, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 5.577.134. Ermida Pertile de Samá, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 2.003.637. Luján Martínez de Stortini, argentina, casada, comerciante, L. C. número 4.215.528. Elsa Mafalda Stortini de Calvo, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 3.262.680 de la Provincia de Buenos Aires. Horacio Bastos, argentino, casado, contador público nacional L. E. Nº 5.552.273, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURBINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de envases de madera, tablas y demás productos relacionados con la industria maderera. Asimismo podrá dedicarse a la producción de elementos relacionados con la industria metalúrgica, eléctricas, plásticas y de la construcción. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Agraria: Mediante la adquisición, arrendamiento, explotación de establecimientos agrícola ganadera y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en quince series. e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción y se suscriben tres series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. Andrés A. Samá, 3.000, "A". 5 votos, 300.000. — Marcelo J. Stortini, 3.000, "A". 5 votos, 300.000. — Orlando Samá, 3.000, "A", 5 votos, 300.000. — Gerardo Samá, 5.000, "A". 5 votos, 500.000. — José Samá, 3.000, "A". 5 votos, 300.000. — Oscar L. Calvo, 3.000, "A". 5 votos, 300.000. — Erminda P. de Samá, 1.000, "A". 5 votos, 100.000. — Luján M. de Stortini, 3.000, "A", 5 votos, 300.000. — Elsa M. S. de Calvo, 3.000, "A". 5 votos, 300.000. — León Stortini, 3.000, "A". 5 votos, 300.000. — 30.000. — 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el diez por ciento a fin de efectuar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Antonio Samá. Vicepresidente a Marcelo Juan Stortini. Vocales a Erminda Pertile de Samá. Orlando Samá. Gerardo Samá. Luján Martínez de Stortini. Suplentes a José Samá. Elsa Mafalda Stortini de Calvo. Oscar Luis Calvo. Síndico titular a Horacio Bastos y Síndico suplente a León Stortini. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Adelino Ferreira y Oscar Alberto Trinchinetti, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Horacio Bastos, León Stortini, Elsa Mafalda Stortini de Calvo, Luján Martínez de Stortini. Erminda Pertile de Samá, José Samá, Gerardo Samá, Orlando Samá, Oscar Luis Calvo, Marcelo Juan Stortini, Andrés Antonio Samá. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Horacio Bastos, León Stortini, Elsa Mafalda Stortini de Calvo, Luján Martínez de Stortini, Erminda Pertile de Samá, José Samá, Gerardo Samá, Orlando Samá, Oscar Luis Calvo, Marcelo Juan Stortini y Andrés Antonio Samá, las que fueron puestas en mi presencia. Labré acta Nº 80 al folio 80 del libro 11 de Requerimientos. San Fernando, 29 de enero de 1969. — Alejandro Jantus. Alejandro Jantus, Escribano. Alejandro Jantus Escribano Adscripto Registro Nº 8, San Fernando, Bs. As., República Argentina. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 abril 1969. — Expte. Nº 30.607. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Turbina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria". constituida en esta ciudad el 29 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firma ilegible. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.720. Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con los requisitos expedidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declaran constituida la Sociedad "Turbina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria", solicitando de mí el autorizante se expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, por ante mí de todo lo que doy fe. — Fdo.: Andrés Antonio Samá. — Marcelo Juan Stortini. — Orlando Samá. — Gerardo Samá. — Oscar Luis Calvo. — Erminda Pertile de Samá. — León Stortini. — Elsa Mafalda Stortini de Calvo. — José Samá. — Luján Martínez de Stortini. — Horacio Bastos. — Hay un sello ante mí Alejandro Jantus (Escribano). — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700.- e.18|8 Nº 95.458 v.18|8|69

BEREST
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Berek Kirszenbaum, que dice ser viudo, jubilado, polaco, domiciliado en la calle Andonaegui número dos mil ciento treinta, de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta; don Ignacio Zapolanski, argentino, que dice ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; don Cecilio Krynski, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Segurola número mil quinientos sesenta y siete, de esta ciudad con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y siete; don Salma Judzki, argentino, que dice ser casado, empleado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil ciento cincuenta y ocho, de esta ciudad, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y siete; don Alfredo Salomón, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Andonaegui número dos mil ciento treinta, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones treinta y cuatro mil ochocientos veinticinco. doña María Kirszenbaum de Salomón, polaca, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Andonaegui número dos mil ciento treinta, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones setenta y un mil setecientos setenta y tres; doña María Figiel de Judzki, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Billinghurst número mil ciento cincuenta y ocho, de esta ciudad, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos seis mil novecientos noventa y ocho; doña Clara Saguinor, argentina, que dice ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diecisiete; doña Aída Saguinor, argentina, que dice ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; y la señorita Felisa Contreras, argentina, que dice ser soltera, empleada, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad. con libreta cívica número setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa uno, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veintiséis de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Berest Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante Resolución número "once mil doscientos cuarenta y cuatro" de la —Secretaría de Estado de Justicia de la Nación—, con fecha tres de junio del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número. treinta y un mil quinientos noventa y siete, caratulado "Berest. Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmob." en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, y nueve, consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Berek Kirszenbaum, Ignacio Zapolanski, Cecilio Krynski, Salme Judzki, Mario Figiel de Judzki, María Kirszenbaum de Salomón, Alfredo Salomón, Clara Saguinor, Aída Saguinor y Felisa Contreras, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEREST SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionados con las industrias textil, química, plástica, maderera y de la construcción. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en el Régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.), representada por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e)

19690818

El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. Berek Kirszenbaum 2.000. — ordinarias, al portador de cinco votos 20.000. — Ignacio Zapolanski 2.000. ". — " — 20.000. — Cecilio Krynski 2.000. — " — " — 20.000. — Zaime Judzki 2.000. — " — "— 20.000. — Alfredo Salomón 2.000. — " — " — 20.000. — María Kirszenbaum de Salomón 2.000. — " — " — 20.000. — Marie Figiel de Judzki 2.000. — " — " — 20.000. — Clara Saguinor 2.000. — " — " — 20.000. — Aída Saguinor 2.000. — " — " — 20.000. — Felisa Contreras 2.000. — " — " — 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ignacio Zapolanski. — Vicepresidente a Alfredo Salomón. — Vocales a María Kirszenbaum de Salomón. — Síndico titular a Clara Saguinor y Síndico Suplente a Aída Saguinor. — Cuarto: Autorizar a Clara Saguinor e Ignacio Zapolanski a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — |'Siguen las firmas y su certificación por el Escribano, A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y un mil quinientos noventa y siete. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia: Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Berest, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el veinte y seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veinte y siete del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número: once mil doscientos cuarenta y cuatro". — Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil doscientos veinte del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.18|8-Nº 95.444 v.18|8|69

COMERCIAL EL GRILLO
Sociedad Anónima
Industrial y Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Tres. — En la Ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de marzo de 1969, ante mí el escribano autorizante, comparecen: Alberto Martín Leber, argentino, casado, Ingeniero Agrónomo, Libreta de Enrolamiento Nº 822.991; Roberto José Méndez, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 3.254.034; Héctor Salvador Romero, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 421.042; Leonardo Felipe Méndez, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.559.815; Alfredo Esper, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 3.228.110; José Luis Aguirre, argentino, soltero, maquinista naval, Libreta de Enrolamiento Nº 5.587.245; Oscar Amerino Rendal, argentino, casado, despachante de aduana, Libreta de Enrolamiento Nº 5.607.913; Héctor Mazza, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 418.598; José Luis Ferrari, argentino, casado, arquitecto, Libreta de Enrolamiento Nº 5.570.126 y Rubén Lázaro Vattuone, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 5.570.304, todos los comparecientes son mayores de edad, se domicilian en Juncal Nº 1945, Pta. Bja. "A", Capital Federal, están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 4 de mayo de 1968, constituyeron una sociedad provisoria denominada Comercial El Grillo, Sociedad Anónima, Industrial y Agraria, la que previo los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha 3 de febrero del corriente año por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de constitución de la sociedad, para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia Nº 30.133, del cual transcribo a continuación el Acta de Constitución, los estatutos y la resolución aprobatoria; "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Alberto Martín Leber, argentino, casado, Ingeniero Agrónomo, Libreta de Enrolamiento Nº 822.991; Roberto José Méndez, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 3.254.034; Héctor Salvador Romero, argentino, casado, comerciante, L. E. 421.042; Leonardo Felipe Méndez, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.559.815; Alfredo Esper, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 3.228.110; José Luis Aguirre, argentino, soltero, maquinista naval, Libreta de Enrolamiento 5.587.245; Oscar Américo Rendal, argentino, casado, despachante de aduana, Libreta de Enrolamiento 5.607.913; Héctor Mazza, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 418.598; José Luis Ferrari, argentino, casado, arquitecto, Libreta de Enrolamiento 5.570.126 y Rubén Lázaro Vattuona, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento 5.570.304, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COMERCIAL EL GRILLO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y AGRARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones, concesiones, así como también actividades relacionadas con la rama hotelera y afines. — Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos destinados a la construcción metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica y sus anexos industriales. — Agraria: Mediante el ejercicio de actividades vinculadas con el agro en todas sus formas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 cada una, dividido en 5 series de m$n. 2.000.00 cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 5 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 3 de abril de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de clase "A" de 5 votos por acción y se suscribe una serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto: José Luis Ferrari 80, A, 5 votos, 80.000. — Héctor Mazza 80, A, 5 votos, 80.000. — José Luis Aguirre 60, A, 5 votos, 60.000. — Oscar Américo Rendal 60, A, 5 votos, 60.000. — Alberto Martín Leber 60, A, 5 votos, 60.000. — Alfredo Esper 60, A, 5 votos, 60.000. — Rubén Lázaro Vattuone 10, A, 5 votos, 10.000. — Héctor Salvador Romero 530, A, 5 votos, 530.000. — Leonardo Felipe Méndez 530, A, 5 votos, 530.000. — Roberto José Méndez 530, A, 5 votos, 530.000. — Total 2.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el 10 o|o del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Leonardo Felipe Méndez; Vicepresidente a Héctor Mazza; Vocales a Oscar Américo Rendal, Alfredo Esper y José Luis Ferrari; Suplentes a Síndico Titular a Héctor Salvador Romero y Síndico suplente a José Luis Aguirre. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se faculta al Directorio a adquirir a los señores Leonardo Felipe Méndez, Héctir Salvador Romero y Roberto José Méndez, en caso de resultar necesario al destino social, el inmueble sito en el partido de Tigre, localidad El Talar, con frente a la Ruta 197, designado como lote 5 B-5-C y 5-D, de la manzana 83 b, Circ. 2da., Sec. E. — José Luis Ferrari, Héctor Mazza, José Luis Aguirre, Oscar Américo Rendal, Alberto Martín Leber, Alfredo Esper, Rubén Lázaro Vattuone, Héctor Salvador Romero, Leonardo Felipe Méndez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: José Luis Ferrari, Héctor Mazza, José Luis Aguirre, Oscar Américo Rendal, Alberto Martín Leber, Alfredo Esper, Rubén Lázaro Vattuone, Héctor Salvador Romero, Leonardo Felipe Méndez y Roberto José Méndez, personas de mi conocimiento, y quienes las han puesto en mi presencia. — Consta requerimiento en acta Nº 312 del 10 de mayo de 1968. — Del Libro 1 de requerimientos. — Alejandro Jantus, escribano adscripto Registro Nº 8, San Fernando, Bs. As., República Argentina. — Alejandro Jantus. — Alejandro Jantus, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 30.133, Buenos Aires, 3 de Febrero de 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial El Grillo Sociedad Anónima Industrial y Agraria", constituida en esta ciudad el 4 de Mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.945. — "Son copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos expedidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declaran constituida la Sociedad "Comercial El Grillo Sociedad Anónima Industrial y Agraria", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí de todo lo que doy fe. — Fdo.: Leonardo Felipe Méndez. — Roberto José Méndez. — Héctor Salvador Romero. — José Luis Ferrari. — Héctor Mazza. — Alfredo Esper. — Rubén Lázaro Vattuone. — Alberto Martín Leber. — José Luis Aguirre. — Oscar Américo Rendal. — Hay un sello ante mí, Alejandro Jantus. (Escribano). —Entre líneas: Anónima. — Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.18|8-Nº 95.461-v.18|8|69

JAMARI
Sociedad Anónima de Administración

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Jamari, Sociedad Anónima de Administración". Escritura Número Novecientos Cincuenta. En la ciuda dde Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: dón Angel Alvarez Sanz, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Flora Manteola, cédula de identidad ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en Avenida Libertador tres mil quinientos setentiséis, piso séptimo, Capital; don Angel Jorge Alvarez Manteola, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Heller, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Godoy Cruz dos mil novecientos treinta y uno, piso sexto, Capital; Jorge Jacinto Traverso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Julia Inés Alvarez, cédula de identidad número un millón doscientos ochentiocho mil ochocientos cincuenticinco, domiciliado en Suipacha mil doscientos noventicuatro, piso diez y seis, Capital; doña Julia Inés Alvarez de Traverso, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Jorge Jacinto Traverso, libreta cívica número cero trescientos trece mil ochocientos sesentitrés, domiciliada en Suipacha mil doscientos noventicuatro, piso diez y seis, Capital; doña Flora Manteola de Alvarez, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Angel Alvarez Sanz, libreta cívica cero ciento ochentiséis mil setecientos treintiséis, domiciliada en Avenida del Libertador tres mil quinientos setentiséis, piso séptimo, Capital; don Héctor Nicolás Mase, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Nelly Margarita Sanjurjo, cédula de identidad número dos millones doscientos cincuentiún mil ochocientos setentidós, domiciliado en Rivadavia mil doscientos diez; piso cuarto, Capital; don Horacio Erik Manteola, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Carmen Isabel Díaz, cédula de identidad un millón doscientos cincuentitrés mil seiscientos treintiséis, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos veintiuno, piso quinto, Capital; don Felipe Kuncher, argentino, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Adela Yankilevich, cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y siete mil trescientos ochentinueve, domiciliado en Ayacucho mil novecientos cuarentidós, piso séptimo, Capital; Juan Antonio López Viñolo, español, empleado, casado en primeras nupcias con Mercedes Josefa Trasorras, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarentisiete, domiciliado en Entre Ríos dos mil trescientos treinta y uno, de Olivos provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Tomás José Loughlin, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Valentina Sofroniuk, cédula de identidad tres millones seiscientos diez y seis mil trescientos treinta, domiciliado en Otamendi número cuatrocientos cenentidós, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Jamari, Sociedad Anónima de Administración", cuya acta constitutiva, estatutos sociales y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número once mil trescientos setenta y nueve, de fecha diez y siete de junio de este año, tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y un mil quinientos cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia, todo lo cual, transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Alvarez Sanz, Angel Jorge Alvarez Manteola, Julia Inés A. de Traverso, Jorge Jacinto Traverso, Flora M. de Alvarez, Héctor Nicolás Mase, Horacio Erika Manteola, Felipe Kuncher, Juan Antonio López Viñolo y Tomás José Loughlin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JAMARI, SOCIEDAD ANONIMA DE ADMINISTRACION". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a la administración y arrendamiento de oficinas e inmuebles en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en Ocho Millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000), representado por ocho mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón seiscientos mil pesos (m$n. 1.600.000) cada serie (art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Accionistas. Acciones. Capital. Capital Suscripto. Suscripto Integrado. Angel Alvarez Sanz, 480. 480.000. 48.000. Angel Jorge Alvarez Manteola, 480, 480.000. 48.000. Julia Inés A. de Traverso, 480. 480.000. 48.000. Jorge Jacinto Traverso, 40. 40.000. 4.000. Flora Manteola de Alvarez, 20. 20.000. 2.000. Héctor Nicolás Mase, 20. 20.000. 2.000. Horacio Erik Manteola, 20. 20.000. 2.000. Felipe Kuncher, 20. 20.000. 2.000. Juan Antonio López Viñolo. 20. 20.000. 2.000. Tomás José Loughlin, 20. 20.000. 2.000. Totales: 1.600. 1.600.000. 160.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente, Angel

Jorge Alvarez Manteola, Vicepresidente, Flora Manteola de Alvarez, Vocal, Julia Inés Alvarez de Traverso, Síndico Titular, Tomás José Loughlin, Síndico Suplente, Juan Antonio López Viñolo. — Cuarto: Se confiere poder especial al señor doctor Haraldo Malte Langbehn y al señor Carlos Langbehn, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de escribano público del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos de mi adscripción. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Angel Alvarez Sanz, Angel Jorge Alvarez Manteola, Julia Inés A. de Traverso, Jorge Jacinto Traverso, Flora M. de Alvarez, Héctor Nicolás Mase, Horacio Erik Manteola, Felipe Kuncher, Juan Antonio López Viñolo y Tomás José Loughlin a quienes conozco por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, a quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firma ilegible. — José M. Montes, escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 Jun. 1969. Expte. 31.543. Visto; lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jamari Sociedad Anónima de Administración", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Jamari Sociedad Anónima Comercial", el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firma ilegible. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.379". — José M. Montes, escribano. — Buenos Aires 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.100.— e.18|8-Nº 95.449-v.18|8|69

RODEO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Omar Liebknecht Marsicano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Acher, argentino, nacido el veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal que lleva número un millón ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho, empleado, domiciliado en la calle Riego Núñez ochocientos treinta, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Federico Augusto Aulmann, casado en primeras nupcias con doña Amalia Villarreal, argentino, nacido el treinta de Abril de mil novecientos catorce, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón doscienos noventa y dos mil novecientos quince, domiciliado en la calle Paraguay seiscientos diez, de esta Ciudad, abogado; don Eugenio José Schenini casado en primeras nupcias con doña Norma Cardeso, argentino, nacido el once de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad de la misma policía, número tres millones ciento veinte mil trescientos. empleado, domiciliado en la calle Pacheco tres mil cuatrocientos sesenta y seis. de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: don Adolfo Mudrovcich, casado en primeras nupcias con doña Margarita Angela Aída Clerici, argentino, nacido el treinta de Enero de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la misma policía número un millón novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y cuatro, empleado, domiciliado en la Avenida Mitre mil ciento ochenta de la Villa del Parque, localidad de Caseros, de la citada Provincia, accidentalmente aquí; doña Ethel Margaritha Frugoli, argentina, nacida el dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, con libreta cívica matrícula dos millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco, empleada, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Guardia Nacional quinientos sesenta y seis; don Mario Domingo Miguel Lapadula, casado en primeras nupcias con doña Aurora Mora, argentino, nacido el ocho de Agosto de mil novecientos quince, con cédula de identidad número un millón trescientos cinco mil trescientos diez, de la Pol. Federal, domiciliado también en esta Ciudad, en la calle Joaquín V. González doscientos cincuenta y dos; don José García, viudo de sus primeras nupcias con doña María Angélica García, argentino, nacido el veintiuno de Marzo de mil novecientos quince, con cédula de identidad de dicha policía número tres millones novecientos nueve mil quinientos seis, empleado, domiciliado en esta Capital, en el pasaje Ambato cuatro mil veintisiete; don Eduardo Isidoro Durán, casado en primeras nupcias con doña Dominga Lucía Pizarro, argentino, nacido el veinte de Junio de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la misma policía número dos millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y siete, empleado, domiciliado en la calle Ballester cuatrocientos cuarenta y siete, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Raúl Cerqueira García, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Escallier, argentino, nacido el quince de Diciembre de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad número cinco millones trescientos diecisiete mil trescientos, de la Policía Federal, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Estados Unidos seiscientos veintiocho; y don Ricardo Antonio Durán, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Sanguinetti, argentino, nacido el veintidós de de Febrero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de dicha policía, número tres millones seiscientos quince mil ciento veintitrés, empleado, domiciliado en la calle Catamarca novecientos sesenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. Todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución número once mil quinientos cinco de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha veinticinco de Junio del año en curso, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima, resultante de la resolución ministerial ya citada, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil ochocientos sesenta, de la mencionada Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a cuatro corre el Acta Constitutiva de la sociedad "Rodeo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de fojas cinco a siete los estatutos sociales de la misma y a fojas quince la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobando dichos estatutos, todo lo que copiado íntegramente, por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Omar Liebknecht Marsicano, argentino, nacido 28 abril 191, casado con Rosa Acher, domicilio: Riego Núñez 830, Turdera, Pvcia. Bs. As., C. I. 1.843.698 de C. F., empleado; Juan Federico Augusto Aulmann, argentino, abogado, nacido 30 abril 1914, casado con Amalia Villarreal, domicilio: Paraguay 610, Cap. Fed., C. I. 1.292.915 de C. F.; Eugenio José Schenini, argentino, nacido 11 Setiembre 1935, casado con Norma Cardeso, domicilio: Pacheco 3466, Olivos, Pvcia. Bs. As., C. I. 3.120.300 de C. F., empleado; Adolfo Mudrovcich, argentino nacido 30 enero 1924, casado con Margarita Angela Aída Clerici, domicilio: Av. Mitre Nº 1180, Villa del Parque, Caseros, Pvcia. Bs. As., C. I. 1.992.334 de C. F., empleado; Ethel Margaritha Frugoli, argentina, nacida 18 octubre 1932, soltera, domicilio: Guardia Nacional 566, C. F., L. C. 2.966.835, empleada; Mario Domingo Miguel Lapadula, argentino, nacido 8 Agosto 1915, casado con Aurora Mora, domicilio: Joaquín V. González 252, C. F., Céd. Id. 1.305.310 de C. F., empleado; José García, argentino, nacido 21 marzo 1915, viudo, domicilio: Pasaje Ambato 4027, C. F., C. I. 3.909.506 de C. F., empleado; Eduardo Isidoro Durán, argentino, nacido 20 junio 1928, casado con Dominga Lucía Pizarro, domicilio: Ballester 447, Ciudadela, Pvcia. Bs. As., C. I. 2.835.397 de C. F., empleado; Raúl Cerqueira García, argentino, nacido 15 Diciembre 1917, casado con María Teresa Escallier, domicilio: Estados Unidos 628, C. F., C. I. 5.317.300 de C. F., empleado; Ricardo Antonio Durán, argentino, nacido 22 febrero 1933, casado con Vicenta Sanguinetti, domicilio: Catamarca 968, Lomas de Zamora, Pvcia. Bs. As., C. I. 3.615.123 de C. F., empleado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se refirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y, en general, comercialización, ya sea como principal, como agente o comisionista, de toda clase de bienes muebles o semovientes, materias primas y productos elaborados o semielaborados, así como mediante la prestación de servicios de naturaleza comercial; b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación o en cualquier forma, industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, petroquímicos, plásticos, madereros y automotrices; c) Elaboración y en toda forma, comercialización de productos veterinarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos m|nacional, representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. Mil pesos (1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco series. La primera serie será de 5 votos por acción y las cuatro siguientes de un voto por acción; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Omar L. Marsicano 1.600 1ª serie 5 votos, m$n. 160.000. — Juan F. A. Aulmann 50 1ª serie 5 votos, " 50.000. — Eugenio J. Schenini 50 1ª serie 5 votos, " 50.000. — Mario D. M. Lapadula 50 1ª serie 5 votos, " 50.000. — Eduardo I. Durán 50 1ª serie 5 votos, " 50.000. — Raúl Cerqueira García 50 1ª serie 5 votos, " 50.000. — José García 50 1ª serie 5 votos, " 50.000. — Adolfo Mudrovcich 50 1ª serie 5 votos, " 50.000. — Ethel M. Frugoli 30 1ª serie 5 votos, " 30.000. — Ricardo A. Durán 20 1ª serie 5 votos, " 20.000. — 2.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Omar L. Marsicano. Vicepresidente a Juan F. A. Aulmann. Vocales a José García. Eugenio J. Schenini. Suplentes a Ricardo A. Durán . Eduardo I. Durán. Síndico titular al Dr. Juan Carlos Gómez y Síndico suplente a Raúl Cerqueira García. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan F. A. Aulmann, Omar L. Marsicano y Antonio Vicente Gaeta, a fin de que conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. L. Marsicano. — E. Schenini. — R. Durán. — E. Frugoli. — J. Aulmann. — A. Mu-

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 18|8|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 15 a 25

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

drovcich. — M. Lapadula. — J. Garcia. — E. Durán. — R. Cerqueira. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969. — Expte. Nº 30.860. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodeo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 31 de Marzo de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 1 de Abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco le la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.505". — R. Campopiano. — Hay un sello que dice: Ricardo Campopiano, Escribano".

Buenos Aires, Julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.18|8 Nº 95.338 v.18|8|69

JEANY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.865. Primer testimonio. Escritura número setecientos sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Jaime Jramoy, argentino, comerciante, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.361.058, domiciliado en la calle Paso número 609, primer piso, departamento B., Capital, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dice: — Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Margot Liza Meites de Jramoy, argentina, farmacéutica, casada, con Libreta Cívica número 878.972, domiciliada en la calle Paso número 609, primer piso, departamento B; don Ezra Shammah, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital Nº 2.699.904, domiciliado en la calle Lavalle número 2612; don Enrique Litvinoff, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.467.922, domiciliado en la calle Rivadavia número 7681; don León Vascoboinic, contador, casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital Federal, número 5.822.579, domiciliado en la calle Gurruchaga número 583; don León Guini, argetnino, casado, comerciante, titular de la C. de I. de Cap número 1.882.977, domiciliado en la calle General Rivas número 2487; don Luis Koper, argentino, casado, abogado, titular de la Céd. de Identidad de Capital Nº 6.259.092, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 2565; don Ernesto Gurny, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.440.408; don Arnoldo Néstor Gurny, soltero, comerciante, titular de la Lib. de Enrolamiento número 4.553.559; y don Eduardo Hugo Gurny, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.564.772, los tres últimos, domiciliados en el Pasaje Mar del Plata número 974, todos de la Capital Federal; en mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgaron con fecha 5 de marzo de 1969, según escritura pasada ante el Escribano Autorizante al folio 509, de este mismo Registro y Protocolo, el que asegura el dicente encontrarse vigente y sin modificaciones. — Y en tal virtud, dice: — Que él y sus mandantes, constituyeron en el carácter de fundadores, una Sociedad anónima denominada "Jeany, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — ... "Acta de Constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Jramoy, Margot Liza Meites de Jramoy, Ezra Shammah, Enrique Litvinoff, León Vascoboinic, León Guini, Luis Koper, Ernesto Gurny, Arnoldo Néstor Gurny, Eduardo Hugo Gurny, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1969 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará JEANY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: — Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes, muebles, mercaderías en general, tejidos, artículos textiles y derivados, confecciones y artículos de la moda femenina y masculina, sin limitación; explotación de patentes y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos de la industria textil o indumentaria en general, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, y distribución de toda clase de productos y subproductos de la rama textil y derivados, especialmente confecciones e indumentaria en general. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios; otorgar, transferir y conceder créditos y en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061, u otras para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos m|n.) representado por sesenta mil acciones de pesos moneda nacional 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en seis series de un millón de pesos mon. nac. cada serie; — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias y 2.000 acciones de la segunda serie, ordinarias, todas al portador de cinco votos por acción clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: — Jaime Jramoy 1.100 — "A" 11.000. — Margot Liza Meites de Jramoy — 800. — "A" — 8.000. — Ezra Shammah — 1.300 — "A" — 13,000. — Enrique Litvinoff 1.900 — "A" 19.000. — León Vascoboinic 1.300. — "A" 13.000. — León Guini 1.900 — "A" 19.000. — Luis Koper 200. — "A" 2,000. — Ernesto Gurny 2.000, "A" 20.000. Arnaldo Néstor Gurny 750 "A" 7.500. — 12.000 — $ 120.000. La integración se efectúa en efectivo y en la proporción del 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Jaime Jramoy. Vicepresidente a Ernesto Gurny. — Vocales a Margot Liza Meites de Jramoy. — Suplentes a: Síndico titular a Arnoldo Néstor Jurny, y síndico suplente a Luis Koper. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Jramoy y Luis Koper a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Jramoy. — Margot L. M. de Jramoy. — E. Shammah. — E. Litvinoff. — L. Vascoboinic. — León Guini. — Luis Koper. — Ernesto Gurny. — Arnoldo N. Gurny. — E. H. Gurny. —... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jun. 1969. — Expediente Nº 31.300. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige e' artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jeany, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.387. — Enrique Zaldívar. — Enrique aZldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente termina diciendo: — Que por sí y por sus representados, deja constituída definitivamente la sociedad "Jeany Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" conforme a los requisitos legales, y solicita de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, el Autorizante, doy fe. — Jaime Jramoy. — Hay un sello: Ante mí: — H. Rubinson. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500. — e.18|8 Nº 95.485 v.18|8|69

ISAAC LIPSZYC Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 475. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Isaac Lipszyc, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Rochman, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Viamonte numero dos mil setecientos setenta y siete, piso segundo; don David Fried, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ciwia Lipszyc, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos sesenta y dos, piso segundo; don José David Lipszyc, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Cywis, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y seis mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos cincuenta y cinco; don Osvaldo José Rosso, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Silvia Souto, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil doscientos treinta y tres, piso tercero, departamento ocho; doña Miña Stempelsztejn de Weil, que dice ser casada en primeras nupcias con don Godofredo Albrecht Simón Weil, polaca, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos diez y nueve, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil ochenta y uno, piso cuarto, departamento ochenta y cuatro; don Eliezer Gad Cwi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Esther Raquel Kotler, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diez y nueve mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Navarro número tres mil ciento veinticuatro; don Pinkus Elías Gutraicht, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Hana Wagman, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Ambrosetti número seiscientos diez y ocho, piso tercero, departamento siete; don Fischel Kowalski, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Herminia Fried, ruso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millon setenta mil setenta y dos, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos treinta y dos, piso segundo, departamento C; don Israel Lichtenstein, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ester Aberman, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seis mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos setenta y seis, y don Salomón Jacobo Perl, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Adela Chemuz, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Austria número mil ochocientos noventa y tres, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de

que dicen: Que con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Isaac Lipsszyc y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con asiento en esta Capital Federal a mérito de la pertinente acta suscripta por los comparecientes, quedando aprobado el estatuto social igualmente suscripto por separado, designando el primer directorio y autorizando un capital de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de cien pesos nacionales, cada acción, divididas en veinte series de cinco millones de pesos cada una, emitiéndose en ese acto la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos cada acción y las tres series siguientes de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a cinco votos las dos primeras series, y con derecho a un voto la última serie, emitiéndose en consecuencia cuatro series de acciones ordinarias, por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional. — Que a mérito del expediente número A veintinueve mil seiscientos cincuenta y uno, año mil novecientos sesenta y ocho que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar como sociedad anónima y luego de llenados los trámites y requisitos legales, se dictó la resolución ministerial número seiscientos treinta y nueve de fecha veintitrés de abril del corriente año, autorizándose a la sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés y aprobando su estatuto de fojas tres a seis vuelta, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta, diez y ocho y veinte. — En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento con lo establecido por el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, protocolice en este registro a mi cargo, la aludida acta de constitución, el estatuto social con las citadas modificaciones y la referida resolución ministerial, todo lo cual, en sus originales he tenido a la vista para este acto, y transcriptos íntegramente y por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local social en la calle Corrientes dos mil novecientos cincuenticinco de la Ciudad de Buenos Aires las personas que se indican más adelante, todos mayores de edad, hábiles para contratar, bajo la presidencia del señor Isaac Lipszyc, quien hace uso de la palabra y expone: que como es de conocimiento de todos los presentes, la reunión tiene por objeto la constitución de una sociedad anónima y consideración de los estatutos de la misma, resolviéndose por unanimidad de los asistentes: Primero: Dejar constituida la sociedad anónima "Isaac Lipszyc y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad cuyo texto, firmado por separado por todos los asistentes al acto, forman parte integrante de la presente acta. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos cada acción y las tres series siguientes de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a cinco votos las dos primeras series y con derecho a un voto la última serie, emitiéndose en consecuencia cuatro series de acciones ordinarias, por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional, facultando al directorio a emitir las restantes hasta cubrir el capital autorizado de la sociedad, o sea la suma de cien millones de pesos moneda nacional conforme lo requieran las finalidades de la sociedad, a cuyo efecto cada uno de los concurrentes formaliza la correspondiente suscripción e integración de acuerdo al siguiente detalle: Nombre y apellido. — Acciones. Valor m$n. Integración. — Isaac Lipszyc: 20.000. 2.000.000. 200.000. — David Fried: 20.000. 2.000.000. 200.000. — José David Lipszyc: 20.000. 2.000.000. 200.000. — Osvaldo José Rosso: 20.000. 2.000.000. 200.000. — Miña Stempelsztein: 20.000. 2.000.000. 200.000. — Eliezer Gad Cwi: 20.000. 2.000.000. 200.000. Pinkus Elías Gutraicht: 20.000. 2.000.000. 200.000. — Israel Lichtenstein: 20.000. 2.000.000. 200.000. — Fischel Kowalsky: 20.000. 2.000.000. 200.000. — Salomón Perl: 20.000. 2.000.000. 200.000. Total de las acciones emitidas y suscriptas: 200.000. — Total de m$n.: 2.000.000. — Cuarto: En este acto los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de su suscripción haciéndose entrega al señor presidente de la suma de dos millones de pesos moneda nacional, a los efectos de su oportuno depósito legal en el Banco de la Nación Argentina conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, facultándose al directorio para concretar con dicho aporte la iniciación del cumplimiento de lo que constituye su objetivo principal que se referirá más adelante. — Quinto: Por unanimidad se designa al directorio que durará hasta la fecha de la primera asamblea general que se celebre, y que se integra en la siguiente forma: presidente: don Isaac Lipszyc; directores: don Pedro Fried y don José David Lipszyc; director suplente: don Osvaldo José Rosso; síndico titular: don Pedro Rosemblit y síndico suplente: don Bernardo Lichtenstein. — Sexto: Por unanimidad de los constituyentes se aprueba facultar al directorio para emitir las acciones ordinarias que consideren necesarias y oportunas a efectos de poder incorporar mediante la adquisición progresiva de las emitidas y las resueltas a emitirse para satisfacer y abonar totalmente y emitirse el activo de "Isaac Lipszyc y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta cubrir la totalidad del mismo incorporando de este modo a la sociedad que se constituye, el activo en forma gradual y progresiva de dicha entidad social y una vez constituida definitivamente esta sociedad anónima, se disolverá "Isaac Lipszyc y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por haber sido entregado el activo a esta sociedad, a todo lo cual prestan conformidad expresa los socios de la nombrada entidad, don Isaac Lipszyc; don José David Lipszyc y don David Fried, todos los cuales se hallan presentes a este acto consintiendo en recibir los respectivos importes en efectivo o en acciones, y asimismo prestan conformidad al uso del nombre para la Sociedad que se constituye por la presente, con constancia de que la transferencia del referido activo se operará mediante instrumento que se otorgará con posterioridad a la de escrituración de la constitución definitiva y a más tardar desde el primero de Enero de mil novecientos sesentinueve desde cuya fecha se constituirá en mandataria de la Sociedad constituida por este acto a lo que también prestan conformidad. — Séptimo: Se autoriza a los señores Mariano Fernando de la Torre; Héctor Tomás Reado y Miguel Angel Agesta y señorita Esbella Emilce Castro Ramirez, para que en forma indistinta cualquiera de ellos, soliciten ante las autoridades administrativas el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos con facultad para aceptar e introducir las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia así como también efectuar los trámites pertinentes para la constitución definitiva de la Sociedad. — Asimismo y ante la posibilidad de que a la fecha de presentación ante la Inspección General de Justicia estuvieran totalmente integradas las distintas emisiones a obtener el activo de la Sociedad que se propone incorporar para continuar con sus actividades. — Se faculta asimismo al Directorio para acompañar a dicha Inspección los respectivos resguardos que acreditan tales extremos que en consecuencia lo releven de la obligación del depósito previo de garantía por integración total fehacientemente justificada. — Queda así constituida la sociedad "Isaac Lipszyc y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Firmado: E. C. Cwi. — P. E. Gutraicht. — David Fried. — J. D. Lipszyc. — O. Rosso. — Miña Stempelesztejn. — S. J. Perl. — Isaac Lipszyc. — I. Lichtenstein. — Fischel Kowalsky. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 390 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Lipszyc, don David Fried; don José David Lipszyc; don Osvaldo José Rosso; doña Miña Stempsztein; don Eliezar Cad Cwi; don Pinkus Elías Cutraucht; don Israel Lichtenstein; don Fischel Kowalsky y don Salomón Perl, constándome por haber sido suscriptas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1938. — Hay un sello y una firma: S. Weinschelbaum. — Estatutos. — Artículo Primero. — Con la denominación de "ISAAC LIPSZYC Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales y toda clase de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. —Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, consignación, importación y exportación de artículos textiles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — b) Industriales: Mediante la explotación e industrialización de tejidos, sedas, lanas, rayón y|o cualquier otra fibra, sus afines y derivados de toda otra índole. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que se estimen necesarios y siempre que sean compatibles con las normas legales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones de cien pesos de igual moneda cada una, divididas en veinte series de cinco millones de pesos nacionales cada serie, las que se emitirán en la oportunidad que determine el Directorio y las que serán de uno a cinco votos cada una de ellas. — El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea, quien determinará las series y características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, inclusive si las mismas serán de uno o más votos, y en su caso, la proporción de cada clase, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión o forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, será elevado a escritura pública, y en oportunidad de elevarse a escritura pública cada resolución de emisión de acciones, se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en ambos casos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de Cien millones de pesos más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: Las acciones correspondientes a la primera serie son ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos. — El resto de las acciones serán ordinarias al portador o nominales de la clase "B", con derecho a uno o más votos y|o preferidas sin voto, según lo determine la Asamblea de Accionistas. — Para la elección del Síndico Titular y Suplente todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago diferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por resolución de la Asamblea General en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital efectuada de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia. — En caso de rescate se determinará por sorteo las acciones a rescatarse previo aviso publicado por tres días antes de la fecha del sorteo, a cuyo efecto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Sexto: Las acciones podrán emitirse en títulos de cien acciones o múltiplos de cien acciones y llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los suscriptores certificados nominativos provisorios canjeables por sus respectivos títulos una vez satisfecha su valor nominal. — La propiedad y transmisión de los certificados provisorios sólo surtirá efecto contra la sociedad y para los terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas y en las condiciones del artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, de modo que ésta no reconoce más que un propietario por cada acción, no obstante los condóminos propietarios de una acción, podrán hacerse representar por uno solo de ellos, el cual será considerado por la Sociedad como propietario único. — La posesión de una o más acciones supone la conformidad absoluta con los Estatutos y reglamentos de la Sociedad y acuerdos de la Asamblea General salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. — En las futuras emisiones de acciones tendrán derecho de preferencia para su suscripción, los tenedores de acciones ordinarias en proporción al monto de sus tenencias con prescindencia de su clase. — En el supuesto de que algunos de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia se acrecerá proporcionalmente el derecho de suscripción de los demás accionistas. — La preferencia deberá ser ejercida en el plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Cuando la emisión tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, no jugará el derecho de preferencia a la suscripción de las mismas. — Artículo Octavo: Las acciones suscriptas serán abonadas en su diez por ciento en el acto de la suscripción y el resto en las condiciones o plazos que establezca el Directorio o la Asamblea en cada resolución de emisión de acciones dentro de los respectivos aumentos de capital autorizado. — Podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores o efectos de comercio, siempre que en estos dos últimos casos, los aportes representen un valor equivalente a las acciones suscriptas, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio o la Asamblea y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — En el caso de mora en el pago de las cuotas establecidas para la integración de las acciones la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin que sea necesaria interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y vencido el segundo mes el Directorio queda autorizado para proceder conforme a las facultades del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio — Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: — La sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, a los precios y condicioneas que se determinen y de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros y podrá haber de uno a tres suplentes, cuyo número será fijado cada vez por la Asamblea General y su mandato durará un año, el que se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — Una vez electos, en primera sesión de Directorio, se discernirán los cargos. — Los suplentes serán llamados para llenar las vacantes dentro del Directorio en el orden de su elección por la Asamblea para los casos de renuncia, enfermedad o fallecimiento de los titulares. — Su mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su mandato, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por los acuerdos tomados. — Si incorporados los suplentes aun se produjeran vacantes en caso de muerte, renuncia o ausencia de algun Director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, durante su mandato hasta la primera Asamblea que se celebre con cesación de la ausencia del Director reemplazado interinamente. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten los Directores o el Síndico y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se asentarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien haga sus veces, voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones se asentarán en el libro respectivo debiendo ser firmado por todos los asistentes. — Artículo Duodécimo: Los miembros del Directorio podrán desempeñar además funciones especiales en la Sociedad directamente relacionadas con la dirección y administración social o que haga a su objeto, recibiendo por ello una remuneración que fijará el Directorio. — Esta remuneración más las que perciban los Directores por sus funciones específicas no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas del año. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Artículo décimo tercero: El directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración inclusive los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Además y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enuncia-

ción, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, y en caso de ausencia de éste por dos cualesquiera de los directores o de un director y un apoderado, nombrado por el directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo catorce, celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados, otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios, realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. b) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución. — c) Si lo juzga conveniente podrá asignar a uno o más directores funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, la correspondiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio. d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado. — e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas. f) Declara o abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. g) Registrar, adquirir, ceder, transferir, marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención y procedimientos industriales. En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. Artículo décimo cuarto: La firma social estará a cargo del presidente. En caso de ausencia del presidente, la firma estará a cargo en conjunto de dos cualesquiera de los directores o de un director y un apoderado nombrado por el directorio con facultades específicas para ello. En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación legal de la misma podrá ser ejercida por cualquier miembro del directorio o por un apoderado especial nombrado al efecto. — Artículo décimo quinto: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por el término de un año por la asamblea general, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio anual y las asambleas extraordinarias cuando las convoque el directorio o a pedido del síndico o de accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. Artículo décimo séptimo: Las convocatorias a cualquier clase de asambleas se harán mediante avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial debiendo comenzar la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. No concurriendo el quórum requerido se llamará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días subsiguientes, mediante publicaciones por tres días con ocho días de anticipación al fijado para la asamblea. — Artículo décimo octavo: Toda clase de asambleas, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán siempre adoptadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o en su defecto, certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por quien designe el directorio. Las asambleas y sus resoluciones serán registradas en el libro de actas y firmadas por quien haya presidido las mismas y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, salvo que la asamblea adoptará otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución será inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances y bases para formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, las utilidades realizadas y líquidas que resulten del ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo dicho fondo ser aumentado por resolución de la Asamblea. — Segundo: El importe que se resuelva asignar para remuneración del Directorio y Síndico. — Tercero: El dividendo acumulado de las acciones preferidas y el fijo del ejercicio de este orden. — Cuarto: La participación adicional que correspondiera a las acciones preferidas. — Quinto: El saldo será designado total o parcialmente al pago del dividendo de las acciones ordinarias y/o para la formación de reservas generales o especiales o transferidos a nuevo ejercicio según lo resuelva la Asamblea. Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la Sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición dentro del ejercicio en que fueren mencionados. — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la Asamblea. Será fiscalizada por un Síndico, también designado por la Asamblea. Una vez abonadas las deudas sociales y pagado los honorarios de liquidadores y síndico, el producto neto se aplicará: a) Reintegrar el capital de las acciones preferidas; b) Reintegrar el capital de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulados atrasados si los hubiere; d) El resto será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — Artículo Vigésimo Segundo: Normas previas para la cotización en Bolsa: Cuando el Directorio resuelva solicitar la cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio, deberá dar cumplimiento previa a todas las posiciones legales vigentes, la revaluación del activo sólo podrá fundarse en el justiprecio fiscal. En caso de colocación de acciones con prima, ésta se destinará a reservas no distribuibles. — Artículo Vigésimo Tercero: En todos los casos no previstos por estos Estatutos regirá el Código de Comercio Argentino. — Sobre raspado: fecha. Vale. — Enmendado: Industriales, Este, capital, acciones, sorteo, de, Las, acuerdos, todos, del, sus, tiendan, sus, cuatro, los, la, las, dividendos, acumulados, atrasados capital. Todo Vale. — Firmado: E. C. Cwi. — P. E. Gutraich. — David Fried. — J. D. Lipszyc. — O. Rosso. — Mina Stempelsztejn. — S. J. Perl. — Isaac Lipszyc. — I. Lichtenstein. — Fischel Kowalsky. — En mi carácter de escribano titular del Registro 390 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Isaac Lipszyc; don David Fried; don José David Lipszyc; don Osvaldo José Rosso; doña Miña Stempelsztejn; don Eliezer Cad Cwi; don Pinkus Elías Gutrauuch; don Israel Lichtenstein; don Fischel Kowalsky y don Salomón Perl, constándome por haber sido suscriptas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Hay un sello y una firma: S. Weinschelbaum, Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Abr. 1969. — Visto el expediente A-29.651, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Isaac Lipszyc y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Isaac Lipszyc y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida con la denominación de "Lipszyc y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 18 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), dieciocho (18) y veinte (20). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 639". — Es copia fiel de los documentos de su referencia que tengo a la vista en el expediente mencionado de que doy fe, así como de que a fojas nueve obra agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que cubre el diez por ciento del capital integrado por los accionistas. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en tal forma dejan legal y definitivamente constituida la aludida Sociedad "Isaac Lipszyc y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatuto definitivo y resolución ministerial correspondiente han quedado transcriptas precedentemente así como emitidas la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a un voto la última serie, y las tres series siguientes de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a cinco votos las dos primeras y con derecho a un voto la última serie, emitiéndose en consecuencia cuatro series de acciones ordinarias, por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional, solicitando del escribano autorizante la expedición de los testimonios y demás probanzas necesarias, a los efectos de la tramitación posterior e inscripción de esta escritura donde corresponda. El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido, quedará satisfecho en la declaración jurada del mes en curso. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Isaac Lipszyc. — David Fried. — J. D. Lipszyc. — O. Rosso. — Miña Stempelsztejn. — E. G. Cwi. — P. E. Gutraich. — Fischel Kowalsky. — I. Lichtenstein. — S. J. Perl. — Hay un sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro trescientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia debidamente certificada, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en trece fojas simples que son copia fiel de la escritura anteriormente transcripta, doy fe. — Sarmiento, aprobando, correspondiente, disolverá, Certifico, Eliezer, Stempeztejn, Suplente, liquidas, que, resolución, quién, perciban, podrán, Directorio, Gutraich, Declaración, escritura, Vale. — Entre líneas: Isaac, al. Vale. — Simon Weinschelbaum (Escribano). — Enmendado: 639. Vale. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 79.500.- e.18|8 Nº 95.478 v.18|8|69

MELE Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de sociedad: Mele y Cía. S. A. C. y F. — Escritura número: Mil doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mario José Mele, argentino, casado, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y dos mil setecientos setenta y uno, domiciliado en Julián Alvarez dos mil quinientos ochenta y siete de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Clotilde Juana De Vincenzi de Mele, María Esther Isidore de Mele, Jorge Enrique Mele, Hugo Víctor Odena, Guillermo Roberto Farrell, Roberto Hernando Espoile, Luis Santiago Isidore, Ricardo Horacio Fiecconi, Delia Beatriz Mele de Fiecconi, Elio José Flavio Fiecconi, Hilda Noemí Araujo de Fiecconi, Nélida Irma Josefa Fiecconi, Roberto Díaz, y Ricardo Víctor Gomboso —todos con igual domicilio que el compareciente—, a mérito del Poder especial que pasó al folio cuatro mil trescientos cincuenta y dos, de este mismo Registro, protocolo año próximo pasado, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente, el dieciséis de octubre del año próximo pasado la sociedad "Mele y Cía. Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó el expediente número veintinueve mil ciento setenta y cinco de la Inspección General de Justicia, en el que se introdujeron modificaciones a los Estatutos originales al balance de Mele y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, recayendo Resolución Aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia bajo el número quinientos veintisiete, con fecha diez de abril del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública: a) El acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la referida sociedad. — b) Planilla de suscripción e integración del capital social. — c) Balance de Mele y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones. — d) Aclaración al mismo, formulada en el punto tercero del escrito de fojas ciento cinco del ya relacionado expediente administrativo. — e) Resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia, instrumentos que copiados por su orden dicen: Acta de la Asamblea Fundacional de Mele y Cía. Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1968 se reúnen en Viamonte 773, primer piso, Capital Federal, Clotilde Juana De Vincenzi de Mele, Mario José Mele, María Esther Isidore de Mele, Jorge Enrique Mele, Hugo Víctor Odena, Guillermo Roberto Farrell, Roberto Hernando Espoile, Luis Santiago Isidore, Ricardo Horacio Fiecconi, Delia Beatriz Mele de Fiecconi, Elio José Flavio Fiecconi, Hilda Noemí Araujo de Fiecconi, Nélida Irma Josefa Fiecconi, Roberto Díaz y Ricardo Víctor Gomboso, todos ellos personas mayores de edad y en uso y goce de su capacidad civil y cuyos demás datos se detallan en nómina por separado. — I) Abierto el acto por el Sr. Mario José Mele, éste expresa que la presente reunión que los congrega tiene por fin la aprobación de la constitución por el procedimiento de transformación de sociedad, de Mele y Cía. Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, tipo bajo el cual continuará su giro y actividad social, Mele y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones. — Deja constancia el Sr. Mele que la empresa, en su siempre ascendiente evolución social ha contado con el apoyo de todos sus asociados, que hoy sin distingos entre antiguos y recientes, se ratifica con la presencia y el asentimiento de todos ellos a los efectos de este acto que, pensando en el futuro y en la continuidad de la tradición de la empresa, se ha proyectado un estatuto ya conocido por los presentes donde se contemplan y prevén las contingencias del mañana a fin de que puedan a la vez seguir vinculados a la conducción de la empresa familiar como hasta ahora, ha sido los dos grandes grupos de asociados intervinientes y posibilitar así el acceso a la misma, en las claras condiciones que establece el estatuto a los terceros que quieran vincularse a la misma en el futuro. — Señala por último que la adopción del tipo anónima se formaliza sobre la base del balance de transformación de Mele y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones preparado al efecto y que también ha sido previamente distribuido entre los socios, puntualizando por último que la reciente incorporación de nuevos socios comanditarios torna necesaria la decisión de transformación que hoy se considera, que aconseja aprobar en todas sus partes a los socios. — II) Acto seguido, pone a consideración el Sr. Mario José Mele el proyecto de estatutos sociales, que resulta aprobado sin observaciones y por unanimidad, y que se transcribe por separado y como parte integrante de la presente acta suscripta por los socios. — III) Por igual se aprueba de inmediato, por unanimidad y sin observaciones el balance general de Mele y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, cerrado el día 30 de junio de 1968, en base al cual se constituye el capital social de Mele y Cía. Sociedad Anónima, Comercial y Financiera y se determinan las respectivas integraciones de los socios, dejándose constancia que la sociedad bajo su forma anónima a partir del 1º de julio de 1968, ha de continuar los negocios sociales y activo y pasivo que le era propio bajo su tipo comanditario. — Dicho balance, firmado por todos los socios y por contador público nacional se incorpora, por igual a esta acta como parte integrante de la misma. — IV) De inmediato se resuelve emitir las series accionarias 1 a 20; cada una de mil acciones de valor nominal mil pesos cada una. — La serie I a X, corresponden a acciones ordinarias al portador, cinco votos, categoría A y las series XI a XX a acciones ordinarias al portador cinco votos categoría B. — El total de las acciones que se emiten resultan totalmente suscriptas en este acto, efectuándose las correspondientes suscripciones de acuerdo a la planilla que se acompaña por separado, firma-

da por todos los socios. — Las acciones que se emiten y suscriben quedan integradas en su totalidad por cada uno de los socios hasta el monto de sus respectivas suscripciones, según resulta del balance precitado. — Se deja constancia que las tenencias accionarias de las Sras. Isidore de Mele, Mele de Fiecconi y Araujo de Fiecconi, fueron adquiridas con bienes propios de cada una de las citadas y que tal carácter tienen también las acciones de la anónima que suscriben. — V) De inmediato se procede a la fijación del número de directores y suplentes que integrarán el órgano, dejándose constancia que el número que se fije deberá respetarse hasta la celebración de la asamblea ordinaria que considera el ejercicio a cerrarse el 30 de junio de 1970. — Por unanimidad, se fija en cuatro directores titulares y cuatro suplentes el número de directores que integrarán el órgano hasta dicha oportunidad en la que volverá a resolverse al respecto. — Acto seguido se efectúa la designación de directores conforme las reglas que al efecto establece el artículo doce del estatuto. Y resultan electos: 1º) Por la categoría A, y por unanimidad de los votos de la categoría, como director titular el Sr. Mario José Mele, y como suplente del mismo la Sra. María Esther Isidore de Mele. — 2º) Por la categoría B, y como unanimidad de los votos de la categoría, como director titular el Sr. Ricardo Horacio Fiecconi y como suplente del mismo a Nélida Irma Josefa Fiecconi. — 3º) Por el voto de todos los accionistas, sin distingo de categoría y también por unanimidad como directores titulares a Jorge Enrique Mele y a Delia Beatriz Mele de Fiecconi y como directores suplentes, en el orden de nominación, a Guillermo Roberto Farrell y Elio José Flavio Fiecconi. — De inmediato, pasa la asamblea a designar presidente y vicepresidente del directorio, votando al efecto todos los accionistas, sin distingo de categoría. — El Sr. Odena propone como presidente al Sr. Mario José Mele, director por la categoría A., aceptándose su moción por el voto unánime de los mismos. — El Sr. Jorge Enrique Mele destaca que el cargo de vicepresidente corresponda en consecuencia a un director designado por la categoría B y propone a tal efecto, al Sr. Ricardo Horacio Fiecconi, director por dicha categoría, quien es designado por el voto unánime de todos los accionistas. — Queda en consecuencia definitivamente integrado el directorio de la sociedad de acuerdo al detalle que subsigue. — Directores titulares por dos años: Presidente: Sr. Mario José Mele. — Vicepresidente: Sr. Ricardo Horacio Fiecconi. — Vocales: Jorge Enrique Mele. — Delia Beatriz Mele de Fiecconi. — Directores suplentes por dos años: Director suplente con vocación al reemplazo del Sr. Mario José Mele, la Sra. María Esther Isidore de Mele. — Director suplente, con vocación al reemplazo del Sr. Ricardo Horacio Fiecconi, la Sra. Nélida Irma Josefa Fiecconi. — Directores suplentes, con vocación al reemplazo de los directores, José Enrique Mele y Delia Beatriz Mele de Fiecconi, los Sres. Guillermo Roberto Farrel y Elio José Flavio Fiecconi en ese orden de nominación. — VI) Se procede a la designación de síndico titular y síndico suplente, ambos por períodos de un año, votando al efecto la totalidad de los accionistas sin distingo de categoría. — Por unanimidad y a moción del Sr. Luis Santiago Isidore se designan: Síndico titular: Contador Público Nacional Ricardo Víctor Gomboso. — Síndico suplente: Dr. Roberto Díaz. — VII) Acto seguido hace moción el Sr. Presidente, Mario José Mele, para que se designe a los Dres. Carlos Suárez Anzorena y Agustín Alberto Pérez Maraviglia y al contador Fernando Raúl Acoroni, para que, obrando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener a autorización para funcionar, confiriéndoles las más amplias facultades y sin limitación alguna para aceptar o proponer modificaciones al estatuto social, balance de transformación y planillas de suscripción de capitales y demás documentación a presentarse con relación a los trámites del caso. — VIII) A solicitud del Sr. Ricardo Gomboso se deja constancia que se hallan presentes también en el acto las Sras. Winifreda Nielsen Meta de Odena (L. C. 2.151.590), Josefa Ciccioli de Fiecconi (L. C. 2.142.152), Antonia Devescovi de Díaz (L. C. 1.394.331), Virginia Nélida Podestá de Espoile (L. C. 2.142.152) y Ercolina Maniacco (C. I. 4.671.374), quienes asisten especialmente invitadas al mismo y firman la presente acta, así como la documentación anexa a ellas al solo efecto de dejar constancia que conocen y prestan su total consentimiento. en su carácter de cónyuges respectivas de los Sres. Hugo Víctor Odena, Elio Jorge Flavio Fiecconi, Roberto Díaz, Roberto Hernando Espoile y Luis Santiago Isidore, cada uno de ellos con relación a su correspondiente consorte para la celebración por el mismo de este acto, consentimiento que comprenden, refieren y extienden a todos los que fueran consecuencia de los mismos y realizaren por sí o por apoderados e inclusive al otorgamiento, por sí o por apoderado de la escritura pública que correspondiere. Con relación a los Sres. Mario José Mele y su esposa María Esther Isidore de Mele y Ricardo Horacio Fiecconi y su esposa la Sra. Delia Beatriz Mele de Fiecconi, se deja constancia que la condición de socios que a todos les es propia, acredita el recíproco consentimiento que los cónyuges se prestan a idénticos efectos y con iguales alcances que los ya consignados. — IX) Pide la palabra el Sr. Ricardo Horacio Fiecconi para expresar que al concluirse el acto desean, en nombre de todos sus intervinientes, tributar un homenaje de efecto y reconocimiento a la memoria de don José Justo Mele, fundador de la empresa y a la Sra. Clotilde Juana De Vincenzi de Mele, viuda de aquél, presente en el acto y que participa también del mismo. — Por unanimidad así se resuelve, agradeciendo la Sra. De Vincenzi de Mele, las palabras del Sr. Fiecconi. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 22.15 horas. — C. J. De Vincenzi de Mele. — Mario Mele. — María E. Isidore de Mele. — Jorge Mele. — Hugo Odena. — G. R. Farrell. — Roberto T. Espoile. — Luis S. Isidore. — Ricardo N. Fiecconi. — Delia B. Mele de Fiecconi. — Elio J. Fiecconi. — Hilda N. Araujo de Fiecconi. — Nélida Josefa Fiecconi. — Roberto Díaz. — R. Víctor Gomboso. — Winifreda Nielsen Meta de Odena. — J. Ciccioli de Fiecconi. — A. Devescovi de Díaz. — Virginia Podestá de Espoile. — E. Maniacco. — En mi carácter de adscripto al Registro Nº 254, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Clotilde Juana De Vincenzi de Mele, Mario José Mele, María Esther Isidore de Mele, Jorge Enrique Mele, Hugo Víctor Odena, Guillermo Roberto Farrell, Roberto Hernando Espoile, Luis Santiago Isidore, Ricardo Horacio Fiecconi, Delia Beatriz Mele de Fiecconi, Elio José Flavio Fiecconi, Hilda Noemí Araujo de Fiecconi, Nélida Irma Josefa Fiecconi, Roberto Díaz, Ricardo Víctor Gomboso, Winifreda Nielsen Meta de Odena, Josefa Ciccioli de Fiecconi, Antonia Devescovi de Díaz, Virginia Nélida Podestá de Espoile y Ercolina Maniacco. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza. — Escribano". — Estatutos de Mele y Cía. Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — Título I. — Disposiciones generales. — Artículo Primero. — Queda constituida por el procedimiento de transformación de sociedad, una sociedad anónima que bajo la denominación de MELE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA continúa el giro social y los negocios de Mele y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo activo y pasivo asume. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar establecimientos, agencias, representaciones y sucursales, estas últimas con o sin asignación de capital, en el interior o en el exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y explotación de toda clase de bienes muebles semovientes, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías y productos en general, patentes de invención, procedimientos de fabricación, marcas nacionales y|o extranjeras y diseños y modelos industriales o mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones. — b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquier otras permitidas por las leyes. — Quedan expresamente exceptuadas de su objeto las actividades comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.692, y toda otra que importe solicitación de ahorros públicos. — Artículo Cuarto: "El término de duración de la sociedad se fija en 50 años a contar desde el 1º de julio de 1968, fecha a partir de la cual se asumen los derechos y obligaciones sociales. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido y representado por cuarenta mil acciones de mil pesos moneda nacional, las que se agrupan a los efectos de su emisión, en cuarenta series de mil acciones cada una. — Las acciones de cada serie podrán ser nominativas o al portador, ordinarias con derecho a un voto y a cinco votos o preferidas. — Las acciones ordinarias pertenecrán a las categorías A, B, y C, según dieren o no un derecho especial a la categoría respectiva a designar integrantes en el directorio social, ello de acuerdo a cuanto se dispone en el título III. — Es facultad del directorio de resolver la emisión de series accionarias hasta el límite del capital autorizado, fijar las características de las acciones de cada serie con ajuste a estos estatutos y establecer la oportunidad y condiciones de suscripción de las mismas, si hubiere previa decisión de asamblea respecto de uno o todos los puntos que anteceden el Directorio debera obrar de acuerdo a la misma. — Toda emisión deberá efectuarse dentro de los límites del capital autorizado y ser elevada a escritura pública, abonándose en la oportunidad, el impuesto de sellos correspondiente a las series que se emitan, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones correspondientes a una misma serie tendrán iguales características. — En todos los casos un título podrá representar una o más acciones, debiendo satisfacer los títulos accionarios, las formalidades y recaudos de la ley, estar suscriptas por el presidente o vicepresidente, o en su defecto de uno de éstos, por otro director de la sociedad expresamente designados a tal fin por el Directorio. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título, siendo ajena a las relaciones internas de los condóminos. — La mora en el cumplimiento de los plazos de integración que se hubieren otorgado, se opera de pleno derecho, salvo que otra cosa expresamente estipule el contrato de suscripción. — Las acciones en mora en su integración quedan suspendidas en el ejercicio de todos sus derechos sociales hasta tanto cese la mora. — Caso de mora el Directorio podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción por vía judicial con relación a las acciones que se hallen en mora o bien, previa intimación al suscriptor por el término de cinco días, proceder al remate público de las acciones que se hallan en mora de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, corriendo por cuenta del moroso los gastos de remate y los intereses punitorios que se estipulan en el 2 o|o mensual sobre el total del capital adeudado por el moroso, siempre que no se establecieran condiciones diferentes en el respectivo contrato de suscripción. — Artículo Sexto: La sociedad podrá enunciar como capital autorizado tan sólo el de cuarenta millones de pesos con más los aumentos que en legal forma hubiere efectuado. — Podrá aumentar su capital autorizado hasta doscientos millones de pesos con sujeción a lo dispuesto por el Decreto 852 del 16 de octubre de 1955. — Las disposiciones de este título rigen en un todo para las acciones que se emitan en el futuro. — Artículo Séptimo: El directorio o la asamblea en su caso, al resolver la emisión de una o más series de acciones preferidas fijará sus características y en particular, las preferencias en el dividendo y|o en la liquidación que les sean propias y con relación a las primeras, el derecho fijo a dividendo que otorguen y en su caso, si fueren a la vez diferidas, los caracteres de tal derecho, determinando, además las condiciones de rescate de las mismas, rescate que en todo caso podrá ser resuelto por la Asamblea a partir del décimo ejercicio subsiguiente a su emisión con ajuste a las exigencias de la ley las demás que se hubieren establecido al efecto en oportunidad de la emisión. — Las acciones preferidas carecerán de derecho a voto; mas si por norma expresa de la ley el mismo les fuere asignado para todos o para algunos supuestos societarios, tendrán derecho a un voto y se considerarán si así correspondiere, al solo efecto de la elección de directores, como pertenecientes a la categoría C. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a la prioridad en las suscripciones de acciones en proporción a las que posean de unas u otras dentro de cada clase y con arreglo a las normas que subsiguen. A los efectos del derecho de preferencia en la suscripción, las acciones ordinarias de uno y cinco votos que se emitan se considerarán como de una misma clase y otorgarán igual derecho a la preferencia en la suscripción de unas o de otras. Cuando se emitan tan sólo acciones de la categoría C, tendrán derecho preferente a la suscripción de las mismas todos los tenedores de acciones de las categorías A, B, y C; más no podrán efectuarse emisiones de acciones en las categorías A o B sin a la vez, emitirse conjuntamente número suficiente de acciones de las tres categorías a fin de que los respectivos tenedores puedan suscribir dentro de la categoría en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación que por el término de ley se efectúe en el Boletín Oficial. Vencido el plazo, la sociedad podrá colocar libremente las acciones entre socios o terceros cualquiera fuere su categoría. El derecho de preferencia en la suscripción no rige respecto de: a) La primera emisión que se disponga de acciones preferidas. b) Emisiones que se realicen a los efectos del pago total o parcial en acciones de las utilidades del ejercicio. c) Emisiones que se efectúen a los fines de capitalizar reservas facultativas o en razón de revalúos legalmente aprobados. d) Emisiones que se efectúen a los efectos de cancelar derechos de terceros, inclusive debentures emitidos o a fin de convertir en ordinarias acciones preferidas emitidas. e) Emisiones destinadas al pago de bienes o servicios que adquiera la sociedad. f) Salvo el supuesto de los incisos a) y b) en todos los casos se requerirán la previa decisión de asamblea adoptada de acuerdo al artículo 21 a fin de dejar sin efecto el derecho de preferencia; si no mediare expresa decisión de la asamblea en otro sentido adoptada con iguales recaudos, en los supuestos de los incisos b) y c) se emitirán acciones de las tres categorías y en los restantes supuestos, con excepción del que prevé el inciso a) acciones de clase C. Con los recaudos del art. 22 podrá la asamblea resolver quede sin efecto el derecho de preferencia en cualquier otro supuesto que fuere de interés a la sociedad aplicándose respecto de las acciones a emitirse, lo dispuesto en el parágrafo precedente. — Artículo Noveno: La sola suscripción de acciones de cualquier clase importa plena prueba del conocimiento y aceptación que en estos estatutos prestan los socios, así como con las legítimas decisiones de los órganos sociales. — Artículo Décimo: El directorio se halla facultado para emitir debentures dentro y fuera del país con arreglo a las leyes respectivas y en la moneda y demás modalidades que fije a tales efectos, inclusive intereses, amortizaciones, garantías y condiciones de rescate. Dentro de tales facultades se halla la emisión de debentures previsionales o tomados por el Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro previsto por regímenes especiales en materia. De la Dirección y Administración Social y su Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La sociedad será administrada y dirigida por un directorio compuesto por cuatro a diez miembros tiutlares, número de integrantes que fijare la asamblea general de accionistas cada dos años debiendo el mismo ser en todo caso par. La asamblea designará asimismo el número de suplentes que corresponda, según dispone el artículo subsiguiente. Los directores durarán dos años en sus mandatos y serán reelegibles indefinidamente. Se entiende que el mandato de los directores se halla prorogado hasta la reunión de la próxima asamblea ordinaria subsiguiente al vencimiento de un período, debiendo ésta realizarse dentro del plazo que a tal efecto establece la ley. — Artículo Decimosegundo: A los efectos de la elección y remoción de directores titulares y suplentes se aplicará el régimen de elección y remoción por categoría de acciones de acuerdo a las modalidades que se prevén a cuyos efectos las acciones se agrupan en las categorías A, B, y C. A. La asamblea social que designe o remueva directores deberá reunirse en todo caso con el quórum establecido en el artículo vigésimo. B) Reunida la asamblea general ordinaria determinará el número de directores que constituirán el órgano adoptándose la decisión por mayoría de votos sin distingo de categorías. Si fueran cuatro o seis los directores tiulares, habrá igual número de suplentes; si fueren ocho o diez, se elegirán en ambos casos seis suplentes. C) Las acciones pertenecientes a cada una de las categorías A y B dan derecho a sus respectivos titulares presentes en la asamblea a elegir directores por la categoría por mayoría de votos conforme al régimen que subsigue: I) Si el total de los directores titulares y suplentes fueren cuatro, los accionistas de cada categoría designarán un director titular y un director con vocación para suplirle. II) Si fueron

seis titulares y seis suplentes los accionistas de cada categoría designarán dos directores titulares y dos directores suplentes de los mismos que en su orden de designación reemplazarán a los titulares de la categoría caso de vacancia definitiva o temporaria de éstos. III) Si fueren ocho o diez los directores titulares a designar y seis los suplentes, los accionistas de cada una de las categorías designarán tres directores titulares y dos suplentes de los mismos, que en su orden de designación, reemplazarán a los titulares de la categoría caso de vacancia definitiva o temporaria de éstos. D) Los demás directores titulares y suplentes que no fueren electos por una categoría, hasta integrar el número de unos y otros establecido para el órgano por la asamblea general ordinaria, serán electos por mayoría de votos entre y por los accionistas de todas las categorías sin distingo alguno, se hubieren o no emitido acciones de la categoría C. Los suplentes designados de tal modo en su orden de nominación cubrirán las vacantes definitivas o temporarias correspondientes a los directores titulares por tal vía electos. E) Si constituida la asamblea en debida forma no hubiere concurrido ningún accionista de las categorías A o B, la elección de los directores titulares y suplentes correspondientes a la categoría ausente se efectuará de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior. F) Integrado el directorio, la asamblea por el voto de todos los asistentes sin distinción de categorías, designarán presidente y vicepresidente de directorio, designaciones que recaerán en directores electos por las categorías A o B. Si la designación de presidente recayere en un director electo por la categoría A, se designará Vicepresidente a un electo por la categoría B y viceversa; G) La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por mayoría de votos de la categoría respectiva, si perteneciere a las categorías A o B o por la de todos los accionistas en conjunto si hubiere sido electo conforme al inciso D) del presente artículo. La asamblea general podrá por el voto de sus accionistas sin distingo de categoría revocar el mandato de todos los directores; pero no de uno o más directores determinados. H) La iniciación de acciones de responsabilidad respecto de los directores será resuelta siempre por la asamblea general y por mayoría de votos, cualquiera fuere el origen de la designación de director. — Artículo Decimotercero: Los directores suplentes reemplazarán al director titular, caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad declarada, remoción o cualquier otra causal de vacancia definitiva del mismo, con arreglo a la vocación y el régimen que establece para ello en el artículo precedente, cubriendo el suplente el período que al titular le faltaba cumplir. Si se hubiere agotado el número de suplentes con vocación para el reemplazo de la vacante de que se trata, el síndico designará un director sustituto entre los socios tenedores de acciones de cualquier categoría con prescindencia del origen de la designación del director vacante, caducando en el caso la designación con la próxima asamblea general ordinaria en la que deberá designarse titular y suplente a los efectos de completar el período que faltare cubrir al director titular vacante, elección que efectuará la categoría que le hubiere designado, o todos los socios si hubiere sido electo por decisión de todos ellos sin distingos. Si la vacancia fuere la del presidente, ingresará al directorio, como vicepresidente, el suplente de la categoría que corresponda al director que ha vacado asumiendo el vicepresidente el cargo de presidente hasta la conclusión del mandato. El régimen que antecede es aplicable al supuesto de licencia concedida u otra causal de licencia temporaria, cesando el ejercicio del cargo por el suplente con el reintegro del titular y restituyéndose aquél a su condición de tal y en el orden de nominación que le correspondió. — Artículo Decimocuarto: Son deberes y atribuciones del directorio: A) Administrar los negocios de la sociedad con amplitud de facultades, pudiendo comprar, permutar, locar, vender, gravar, transferir y registrar bienes inmuebles, muebles o marcas, patentes y derechos de la propiedad intelectual e industrial o fondos de comercio, adquirir acciones, cuotas o partes sociales, celebrar toda clase de contratos, inclusive de sociedad, librar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y papeles de comercio en general, dar o tomar dinero prestado, ejercer toda clase de representaciones y mandatos vinculados al objeto, ejercer toda clase de acciones, pudiendo inclusive querellar criminalmente, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantías fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicios o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo, o ante cualquier dependencia gubernativa y en general, realizar cualquier acto jurídico lícito que haga al objeto social inclusive los que por el Código Civil o de Comercio u otras leyes suponen el otorgamiento de poderes especiales siendo la precedente enumeración sól enunciativa y no limitativa; B) Otorgar mandatos generales y especiales, inclusive para representar en sede penal a la sociedad y querellar por ello estableciendo las facultades de los mandatarios; C) Crear cargos administrativos, contratar personal y despedirlo. Designar gerentes y removerlos, pudiendo tal designación recaer en un director en cuyo caso su remuneración como gerente será independiente de la que pueda corresponderle como director, se imputará a gastos del ejercicio y será fijada por el directorio ad referendum de la próxima asamblea ordinaria; D) Solicita licencias, concesiones y permisos habilitaciones y toda otra autorización administrativa o privada vinculada a su objeto y suscribir la documentación pertinente, presentarse en licitaciones públicas y privadas, inscribirse en los registros administrativos o de otro caráctetr que se relacionen con su actividad; E) Operar con Bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, creados o a crearse y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar con los mismos toda suerte de operaciones con facultad de solicitar préstamos, avales, autorización para girar en descubierto y cualquier otro crédito y pudiendo aceptar las condiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; F) Intervenir en las transmisiones de acciones nominativas que se registren; G) Convocar las asambleas sociales y preparar la documentación que será sometida a consideración de las mismas. H) Cumplir todo acto lícito que haga al objeto social o a la dirección, administración y representación de la sociedad en general, quedando constancia que la enumeración que el artículo trece tiene tan solo carácter enunciativo y que la válida opción de las decisiones sociales y ejecución de los actos previstos por el artículo, se rige por lo dispuesto por los artículos 15 a 17. — Artículo Decimoquinto: La representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente por el presidente o el vicepresidente, por ante las autoridades administrativas y a los efectos de gestiones y presentaciones ante las mismas. Más para comprometer la firma social a los efectos de contratos, letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier acto jurídico del que surjan obligaciones para la sociedad, deberán firmar ambos en conjunto, o cualquiera de ellos con otro director expresamente facultado a tal fin por el directorio, rigiendo dicho recaudo asimismo para las escrituras públicas de cualquier tipo inclusive la de otorgamientos de poderes generales o especiales. La representación de la sociedad en juicio de cualquier naturaleza podrá ser ejercida indistintamente por el presidente o en su defecto por el vicepresidente o por los mandatarios que a tal fin se designen, pudiendo cualquiera de los primeros absolver posiciones por la sociedad. El directorio podrá disponer la extensión de mandatos generales o especiales a favor de un director o cualquier otro tercero con las atribuciones que estime del caso, facultándole para obligar a la sociedad con su sola firma con relación a actos determinados o categorías de actos determinados o respecto de todas las operaciones propias de un establecimiento que explota la sociedad. — Artículo Decimosexto: El directorio se reunirá cuanto menos una vez al mes. El presidente o el vicepresidente podrán citar en cualquier momento a reunión extraordinaria por propia decisión de uno u otro, o a pedido de dos directores o del síndico, debiendo en tales casos convocar para dentro de los cinco días de efectuado el pedido. La citación a reunión extraordinaria se hará con 24 horas de anticipación y con enunciación del orden del día a tratarse: más será igualmente válida la celebrada sin tales recaudos si mediare la asistencia de todos los directores. Un director podrá hacerse representar por otro director titular a los efectos de una sesión determinada mediante cartapoder extendida a favor de otro director titular asistente, sin que la misma pueda limitar a éste, su facultad de voto que ejercitará libremente. De todas las sesiones se labrará acta en libros rubricados que será suscripta por presidente y vicepresidente o uno y otro cualesquiera otros dos directores, firmando los asistentes al margen al iniciarse la reunión, salvo lo establecido en el artículo 17. El directorio sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno del total de directores, adoptando sus decisiones por mayoría de votos. El presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Decimoséptimo: Se requerirá para que exista decisión válida que la misma sea adoptada con el voto de la mitad más uno cuanto menos del total de directores que integran el órgano en los siguientes supuestos: A) Para adquirir o disponer de la propiedad, por compra, venta o cualquier otro título, de inmuebles, fondos de comercio o automotores, así como para darlos en locación o constituir gravamen sobre los mismos. B) Para adquirir o transferir participaciones en sociedad, inclusive paquetes accionarios, que representen más del 25 por ciento del total del capital de las mismas. C) Para transferir marcas o patentes de invención u otros derechos de la propiedad comercial o industrial. D) Para abrir sucursales con o sin asignación de capital y designar sus gerentes; E) Para designar gerente de la sociedad anónima o atribuir carácter de director-gerente o alguno de los directores de la sociedad, quedando aclarado que tanto en este supuesto como en el que se prevée en el inciso que antecede la remoción de los gerentes designados podrá efectuarse por mayoría simple de votos. F) Para otorgar poderes generales o especiales que deleguen en una o más personas, el uso de la firma social, quedando excluidos del supuesto las designaciones que se hagan en un director a los efectos de los artículos quinto y decimosexto, así como poderes que se otorguen al solo efecto de actuaciones judiciales o administrativos, las que se resolverán por mayoría simple de votos. G) Para resolver la emisión de nuevas series de acciones, ello salvo que se obrare en virtud de un mandato de asamblea. H) Para otorgar avales, fianzas o garantías por deudas u obligaciones de terceros los que sólo podrán concederse con tal recaudo de mayoría y cuando ellos hicieran al interés social, quedando prohibido al directorio su otorgamiento en cualquier otro supuesto. I) Para resolver la emisión de debentures de cualquier tipo. J) Se aplica a todas las decisiones previstas en el artículo lo dispuesto en el artículo 16 en orden a reunión de directorio, con excepción de la facultad de desempate de la que carece el presidente para tales supuestos. Si no se lograse mayoría suficiente a tal fin, la decisión correspondiente podrá ser adoptada por la asamblea ordinaria o extraordinaria a la que se le faculta con los recaudos que se establecen en el artículo 21. — Artículo Decimoctavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente que deberán satisfacer los recaudos que exigiere para el cargo la ley. Serán designados en la asamblea ordinaria por mayoría de votos computados a tal efecto el de todas las acciones presentes con derecho a voto sin distingo de categorías. Su mandato durará un año, prorrogándose hasta la reunión de la próxima asamblea general ordinaria que considere el ejercicio la que deberá celebrarse dentro de los plazos que a tal efecto establezca la ley. — Artículo Decimonoveno: Las funciones de los directores y síndicos son remuneradas. — Serán retribuidas mediante retribuciones fijas o un porcentual de las utilidades las que establecerá la asamblea general que considere el ejercicio, imputándose la retribución a gastos generales o a utilidades sociales según corresponda. La asamblea que considera el ejercicio podrá asimismo acordar retribuciones especiales a un determinado director por servicios especiales que haya prestado a la sociedad. La asamblea general ordinaria podrá por igual resolver la asignación de sueldos fijos a uno, varios o todos los directores, con cargo a gastos generales, para el ejercicio subsiguiente, rigiendo para ello los recaudos de quórum y mayoría que establece el artículo vigésimo primero. De las asambleas sociales: — Artículo Vigésimo: La citación a asamblea general ordinaria o extraordinaria se comunicará en primera o segunda convocatoria mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial efectuado por el término y con la antelación que para cada supuesto disponga la ley. La asamblea general ordinaria deberá ser citada dentro del plazo establecido por la ley a tales efectos. Salvo lo dispuesto en los arts. 21 y 22, la asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria con quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la fecha de celebración y en segunda con los asistentes, y adoptará sus decisiones en uno y otro caso por mayoría de los votos presentes. — Artículo vigésimo primero: A los efectos de la modificación de los estatutos sociales se establece: A) La decisión asamblearia que la resuelva tanto en 1º como en 2º convocatoria deberá adoptarse, salvo los supuestos que precisan los incisos B) y C) con quórum del 75 o|o del total del capital con derecho a voto y por mayoría del 60 o|o de los votos presentes en la misma; B) Salvo que mediare imposición de Ley a tales efectos no podrá modificarse el régimen de elección y remoción del Directorio por categoría de acciones, el régimen de emisión de acciones o mayoría especiales para las decisiones del Directorio y|o Asamblea establece el estatuto si no se reúnen los requisitos del artículo 22. — C) Si la reforma de la sociedad fuere obligatoria en razón de nuevas normas legales que la impongan la misma podrá resolverse con los recaudos del artículo 20, al solo efecto de ajustarse a sus términos con la excepción del régimen de elección de directores por categorías de acciones y las mayorías especiales para decisiones de directorio y Asamblea, que solo pueden modificarse aun en tal supuesto con los recaudos del artículo 22. — D) Queda expresamente establecido que el aumento del capital autorizado dentro del régimen del artículo sexto se regirá por el artículo 20 de estos estatutos, mas si en virtud de nuevas normas legales la superación de un monto de capital suscripto importare el sometimiento de la sociedad a un régimen especial de contralor, la decisión que resuelva dicho monto de capital deberá adoptarse con los recaudos previstos en el inciso A de este artículo. — Artículo Vigésimo Segundo: Se requerirá en primera o segunda convocatoria, quórum del 75 % del capital con derecho a voto y mayoría del 75 % del total de votos presentes en la misma a los efectos de: A) Resolver la fusión societaria, o absorción de otra sociedad o transformación en otro tipo social que admita la legislación en vigencia; N) Constitución de fundaciones patrocinadas por la sociedad; c) Modificaciones del estatuto de acuerdo al art. 21, inc. c) se hallan regidas por este artículo. — Artículo Vigésimo Tercero: La división en categorías de las acciones ordinarias sólo rige para la elección de remoción de directores por categorías. — En toda otra decisión asamblearia participan todas las acciones ordinarias por igual, y en conjunto y tienen el derecho a voto que emerge del artículo. — También participarán en la toma de decisiones las acciones preferidas si fuere de aplicación el artículo séptimo y en tal caso con el derecho a voto que dicho artículo le reconoce para el supuesto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o, en su ausencia por el Vicepresidente o en defecto de ambos por quien designe la asamblea. Quien preside votará en último término y tendrá doble voto en caso de empate, derecho que tan solo rige respecto de las asambleas que se rijan por lo dispuesto por el artículo 20. — Deberá levantarse acta de la misma llevada en libro rubricado, la que será suscripta por dos accionistas designados a tal fin por la Asamblea. — Los socios podrán hacerse representar mediante carta-poder con firma certificada por escribano, banco o autoridad competente, el libro de Registro de Accionistas cerrará una hora antes de la fijada para la celebración de la Asamblea. — A solicitud de socios presentes que tengan como mínimo el 20 % del total de los votos asistentes al acto, se admitirá la presencia de un escribano público para que con o sin auxilio de medios técnicos, tome versión fiel de lo acontecido en el acto quedando la retribución del mismo a cargo exclusivo de los solicitantes, salvo que la Asamblea hubiere prestado su conformidad a tal fin. — Del balance, la distribución de utilidades y la liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general se distribuirán del siguiente modo: a) 2 % con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital suscripto. — b) Remuneraciones a los directores y síndicos. — c) Dividendo fijo de las acciones preferidas y pago del dividendo acumulativo que correspondiere a las preferidas por ejercicios anteriores. — d) Reservas facultativas que establezca la Asamblea con o sin destino determinado. — e) Dividendo de las acciones ordinarias. — f) Dividendo adicional que tuvieren las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos no cobrados por el socio prescribirán a los tres años de ser puestos a su disposición por la sociedad. — Artículo Vigésimo Séptimo: Son causales de disolución las establecidas por este estatuto y la legislación en vigencia. — La liquidación de la sociedad la practicarán el o los liquidadores que a tal fin designe la Asamblea de acuerdo al artículo 21 y a falta de tal designación por el

Directorio de la sociedad. — Será fiscalizada por la sindicatura. — Durante la misma subsistirá la vigencia de los presentes estatutos. — Una vez abonadas las deudas sociales el remanente se destinará según el orden que subsiste al pago de: a) Reembolso de las acciones preferidas en la liquidación que hubieren sido emitidas. d) Reembolso de las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si correspondiera. — d) El remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias y preferidas que a los efectos se considerarán en paridad de condiciones. — Interlineado: "que", "gravar", "inmuebles", "J", "Octavo". Vale. — Clotilde De Vicenzi de Mele — Mario Mele — María E. Isidore de Mele — Jorge E. Mele — Hugo Odena — Guillermo R. Farrell — Roberto Espoile — Luis S. Isidore — Ricardo Fiecconi — Delia B. Mele de Fiecconi — Elio J. F. Fiecconi — Hilda Noemí Araujo de Fiecconi — Nélida I. J. Fiecconi — Roberto Díaz — Ricardo Víctor Gomboso. — En mi carácter de adscripto al Registro Nº 254 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Clotilde Juana De Vincenzi de Mele, Mario José Mele, María Esther Isidore de Mele, Jorge Enrique Mele, Hugo Víctor Odena, Guillermo Roberto Farrell, Roberto Hernando Espoile, Luis Santiago Isidore, Ricardo Horacio Fiecconi, Delia Beatriz Mele de Fiecconi, Elio José Flavio Fiecconi, Hilda Noemí Araujo de Fiecconi, Nélida Irma Josefa Fiecconi, Roberto Díaz, y Ricardo Víctor Gomboso. — Buenos Aires 16 de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza". — "Accionistas — Cantidad Acciones — Ord. o Pref. — Votos — Cat. A. — Cat. B. — Integración. — 1. Clotilde Juana De Vincenzi de Mele 2.000 — Ord. — 5 — 1.000 — 1.000 — 2.000.000. — 2. Mario José Mele 3.000 — " — " — 2.000 — 3.000.000. — 3. María Esther Isidore de Mele 500 — " — " — 500 — 500.000. — 4. Jorge Enrique Mele 500 — " — " 500 — 500.000. — 5. Hugo Víctor Odena 1.500 — " — " — 1.500 — 1.500.000. — 6 Guillermo Roberto Farrell 1.500 — " — " — 1.500 — 1.500.000. — 7. Roberto Hernando Espoile 1.000 — " — " — 1.000 — 1.000.000. — 8. Luis Santiago Isidore 1.000 — " — " — 1.000 — 1.000.000. — 9. Ricardo Horacio Fiecconi 3.000 — " — " — 3.000 — 3.000.000 — 10. Delia Beatriz Mele de Fiecconi 500 — " — " 500 — 500.000. — 11. Elio José Flavio Fiecconi 1.500 — " — " — 1.500 — 1.500.000. — 12. Hilda Noemí Araujo de Fiecconi 1.500 — " — " 1.500 — 1.500.000. — 13. Nélida Irma Josefa Fiecconi 1.500 — " — " — 1.500 — 1.500.000. — 14. Roberto Díaz 500 — " — " — 500 — 500.000. 15. Ricardo Víctor Gomboso 500 — " — " — 500 — 500.000. — C. J. De Vincenzi de Mele — Mario J. Mele — María E. I. de Mele — J. E. Mele — Hugo V. Odena — Guillermo Farrell — Roberto H. Espoile — Luis S. Isidore — Ricardo H. Fiecconi — Delia B. Mele de Fiecconi — Elio J. Fiecconi — Hilda Araujo de Fiecconi — Nélida J. Fiecconi — R. Díaz — Ricardo V. Gomboso. — En mi carácter de adscripto al Registro Nº 254 certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Clotilde Juana De Vincenzi de Mele, Mario José Mele, María Esther Isidore de Mele, Jorge Enrique Mele, Hugo Víctor Odena, Guillermo Roberto Farrell, Roberto Hernando Espoile, Luis Santiago Isidore, Ricardo Horacio Fiecconi, Delia Beatriz Mele de Fiecconi, Elio José Flavio Fiecconi, Hilda Noemí Araujo de Fiecconi, Nélida Irma Josefa Fiecconi, Roberto Díaz y Ricardo Víctor Gomboso. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968 — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Activo — Disponibilidades. — Caja 3.090.648 — Bancos 2.959.034. — Cooperativas 11.276. — Caja de Ahorro 300.000 — 3.270.310 — 6.360.958. — Créditos: Por ventas, Deudores por Ventas 3 737.962. — Documentos a Cobrar 2.928.376. — Deudores en Gestión 51.584 — 6.717.922. — Otros créditos. — Deudores Varios 191.643. — Préstamos al personal 354 500 - 566.143. — 7.264.065. — Bienes de Cambio. — Mercaderías de Reventa 19.358.335 — 19.358.335. — Inversiones: Valores Mobiliarios sin cotización 945.500 - 945.500. Bienes de Uso: Rodados 3.244.800. — Muebles y Utiles 2.063.296 — Instalaciones 1.232.629 — 6.540.725. — menos. — Amortizaciones Acumuladas 698.520. — Amortizaciones del Ejercicio 888.750 — 1.587.270 — 4.953.455. — Sub-total del Activo: 38.882.313. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos Diferidos: Gastos Anticipados 590 457. — Gastos Ampliación y Desarrollo 2.342.071. — menos: Cargos al Ejercicio 36.228 - 2.305.843 - 2.896.300. Total del Activo: 41.778.613. Mario J. Mele, Mario José Mele — Socio solidario. Ricardo H. Fiecconi — Ricardo Horacio Fiecconi — Socio solidario, — Fernando Acoroni. — Fernando Raúl Acoroni, Contador Público Nacional. — Clotilde D. de Mele — Mario Mele — María E. Isidore de Mele — Jorge Mele — Hugo V. Odena — Guillermo R. Farrell — Roberto Espoile — Luis S. Isidore — Ricardo Fiecconi — Delia Mele de Fiecconi — Elio F. Fiecconi — Hilda Araujo de Fiecconi — Nélida Irma Fiecconi — R. Díaz — Ricardo Gomboso. — En mi carácter de adscripto al Registro número 254 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Clotilde Juana De Vincenzi de Mele, Mario José Mele, María Esther Isidore de Mele, Jorge Enrique Mele, Hugo Víctor Odena, Guillermo Roberto Farrell, Roberto Hernando Espoile, Luis Santiago Isidore, Ricardo Horacio Fiecconi, Delia Beatriz Mele de Fiecconi, Elio José Flavio Fiecconi, Hilda Noemí Araujo de Fiecconi, Nélida Irma Josefa Fiecconi, Roberto Díaz y Ricardo Víctor Gomboso. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, Escribano. — Pasivo — Deudas Comerciales: Proveedores 11.012.080. — Obligaciones a Pagar 235.452. — Comerciales diversas 1.119.269 — 12.366.801. — Bancarias: Obligaciones a Pagar sigtia. 650.000. — Financieras: A un año de plazo: Acreedores Varios 666 000. — Acreedores Prendarios 953.600 — 1.619.600. — A más de un año de plazo: Obligaciones a Pagar 3.425.800 — 5.045.400. — Otras Deudas: Leyes Sociales 213.041. — Impuestos a Pagar 71.170 — 284.211. — 18.346.412. — Provisiones. — Previsión para Impuestos 727.618. — menos Anticipo Impuestos 259.209. — 468.409. — Provisión Gtos. Ampl. y Desarrollo 476.782 — 945.191. — Total de Compromisos: 19.291.603. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 - 190.889 — 190.889. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Capital, reservas y resultados: Capital social — Colectivo 100.000. — Comanditario 19.900.000 — 20.000.000. Utilidades: Saldo ejercicio anterior 814.830. — Del ejercicio 1.481.291 — 2.296.121 — 22.296.121. — Total: 41.778.613. — Mario J. Mele — Mario José Mele. — Socio Solidario. — Ricardo H. Fiecconi. — Ricardo Horacio Fiecconi. — Socio Solidario. — Fernando R. Acoroni. — Fernando Raúl Acoroni, Contador Público Nacional. — Clotilde D. de Mele. — Mario Mele — María E. Isidore de Mele. — Jorge Mele. — Hugo V. Odena. — Guillermo R. Farrell. — Roberto Espoile. — Luis S. Isidore — Ricardo Fiecconi. — Delia Mele de Fiecconi. — Elio F. Fiecconi. — Hilda Araujo de Fiecconi. — Nélida Irma Fiecconi. — R. Díaz. — Ricardo Gomboso. — En mi carácter de adscripto al Registro Nº 254 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Clotilde Juana De Vincenzi de Mele, Mario José Mele, María Esther Isidore de Mele, Jorge Enrique Mele, Hugo Víctor Odena, Guillermo Roberto Farrell, Roberto Hernando Espoile, Luis Santiago Isidore, Ricardo Horacio Fiecconi, Delia Beatriz Mele de Fiecconi, Elio José Flavio Fiecconi, Hilda Noemí Araujo de Fiecconi, Nélida Irma Josefa Fiecconi, Roberto Díaz y Ricardo Víctor Gomboso. — Buenos Aires. 16 de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Punto 3º: El saldo deudor del accionista Ricardo Horacio Fiecconi, incluido en el rubro "Adelantos al personal" del balance general al 30|6|68, a la fecha ha sido cancelado no existiendo deuda por tal causa". — "Buenos Aires, 10 Abr. 1969. — Visto el expediente A-29.175, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mele y Cía. Sociedad Anónima Comercial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mele y Cía. Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituida el 16 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y siete vuelta (97 vta.) y noventa y nueve (99) a ciento uno (101). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50) el cuadro de fojas setenta y seis (76) y se tendrá en cuenta lo manifestado a fojas ciento cinco (105) punto 3º. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I.G.J. Nº 527. — Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Mele y Cía. Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — Mario J. Mele. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos noventa y uno del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — E. Labayen (Escribano). — Ellíneas: todos con igual domicilio que el compareciente. Vale. — Testado: Se refieren los efectos retroactivos a la asunción de derechos y obligaciones sociales. — El texto queda redactado como sigue. No vale. — Ellíneas: el Vale. — Testado: F) Se modifica la redacción del artículo vigésimo quinto a fin de hacer más preciso su sentido. No vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 140.250.— e.18|8 Nº 95.316 v.18|8 69

TRECEMAN
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 678. Reg. 8. — Protocolización: Treceman S. A. Comercial e Inmobiliaria. — Escritura número trescientos seis. — En el pueblo de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Enrique Héctor Massuco, soltero, hijo de Ernesto Santiago Massuco y Dominga Gaillardin, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Moreno novecientos cuarenta y cuatro, de este Partido de Merlo; don Nicolás Andrés Qualeta, casado en primeras nupcias con Mabel Ana Aguiar, con Cédula de Identidad expedida por la P. F. número dos millones novecientos cuatro mil cinco, domiciliado en Ayacucho mil setecientos treinta de este pueblo; don Domingo Oscar Anele, casado en primeras nupcias con Elvira Villares, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en Los Patricios mil trescientos dos, de Libertad, de este Partido de Merlo; don Héctor Zerillo, casado en primeras nupcias con Martha Olga Pereira, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en Iriarte cuarenta y dos de Avellaneda, de esta Provincia de tránsito aquí; don Luis María Cerviño, casado en primeras nupcias con Azucena Teresa Malleville, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta y nueve mil ochocientos cinco, domiciliado en Beruti mil seiscientos cuarenta y uno de este pueblo; don Oscar Laureano Cora, casado en primeras nupcias con Rebeca Gutkowski, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones dieciocho mil sesenta y cuatro, domiciliado en Franklin dos mil trescientos treinta y tres, planta alta de la Cap. Fed., de tránsito aquí: don Jorge Raúl Molina, casado en primeras nupcias con María Rosa Bañegas, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones novecientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Primera Junta y Directorio de Haedo Partido de Morón, de tránsito aquí; don Carlos Miguel Angel Borré, soltero, hijo de don Miguel Américo Borré y de doña Adela Pizuto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos catorce mil ochenta y uno, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil trescientos setenta y seis, de este Partido; don Enrique Estanislao Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Elvira Damiana Díaz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en Chiclana mil treinta y nueve, de este pueblo: don Desiderio Iammarino, soltero, hijo de Tobías Juan Iammarino y de Argelia Rosa Berrondo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos catorce mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Italia mil setenta y ocho, de este pueblo: don Ulises Omar Gómez, soltero, hijo de Nicolás Gómez y de Angélica Lunatti, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en Independencia mil cincuenta y tres, de este pueblo; don Eugenio Alejandro Zwarycz, casado en primeras nupcias con María Magdalena Malatesta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuatro mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Barabino cuatrocientos setenta y nueve, de este pueblo; y don Oscar José Riva, soltero, hijo de Domingo Riva y de Dolores Natividad Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Quintana mil novecientos diez, de este pueblo: todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son socios de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de Treceman Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiocho mil quinientos cchenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que copiado íntegramente es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores; Enrique Héctor Massuco, Nicolás Andrés Qualeta, Domingo Oscar Anele, Héctor Zerillo, Luis María Cerviño, Oscar Laureano Cora, Jorge Raúl Molina, Carlos Miguel Angel Borré, Enrique Estanislao Alvarez, Desiderio Iammarino, Ulises Omar Gómez, Eugenio Alejandro Zwarycz y Oscar José Riva, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TRECEMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles o semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, consignaciones o mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles e industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|nacional, c|l. c|u.. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones: las mismas serán ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase A — 5 votos. — Integración. — Monto m$n. — 1 Enrique Héctor Massuco 2.000. — 200.000. — 20.000. — 2 Nicolás Andrés Qualeta 1.500. — 150.000. — 15.000. — 3 Domingo Oscar Anele 1.500. — 150.000. — 15.000. — 4 Héctor Zerillo 1.500. — 150.000. — 15.000. — 5 Luis María Cerviño 1.500. — 150.000. — 15.000. — 6 Oscar Laureano Cora 1.500. — 150.000. — 15.000. — 7 Jorge Raúl Molina 1.500. — 150.000. — 15.000. — 8 Carlos Miguel Angel Borré 1.500. — 150.000. — 15.000. — 9 Enrique Estanislao Alvarez 1.500. — 150.000. — 15.000. — 10 Desiderio Iammarino 1.500. — 150.000. — 15.000. — 11 Ulises Omar Gómez 1.500. — 150.000. — 15.000. — 12 Eugenio Alejandro Zwarycz 1.500. — 150.000. — 15.000. — 13 Oscar José Riva 1.500. — 150.000. — 15.000. — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Héctor Massuco. — Vicepresidente a Ulises Omar Gómez. — Vocales a Oscar Laureano Cora. — Nicolás Andrés Qualeta, Carlos Miguel

Angel Borré, Eugenio Alejandro Zwarycz, Luis María Cerviño. — Suplentes a... Síndico titular a Oscar José Riva y Síndico suplente a Domingo Oscar Anele. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Laureano Cora, Carlos Miguel Angel Borré, Ulises Omar Gómez y|o Oscar José Riva, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente al aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Riva. — J. Molina. — Héctor Zerillo. — Luis M. Cerviño. — Carlos M. A. Borré. — E. A. Zwarycz. — D. Iammarino. — E. E. Alvarez. — O. U. Gómez. — Domingo Anele. — Enrique Massuco — Oscar L. Cora. — Nicolás Qualeta. — Certifico: que las firmas que anteceden al dorso pertenecen a los señores Enrique Héctor Massuco, Nicolás Andrés Qualeta, Domingo Oscar Anele, Héctor Zerillo, Luis María Cerviño, Oscar Laureano Cora, Jorge Raúl Molina, Carlos Miguel Angel Borré, Enrique Estanislao Alvarez, Desiderio Iammarino, Ulises Omar Gómez, Eugenio Alejandro Zwarysz y Oscar José Riva, personas hábiles de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, en este acto. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1968. — Oscar M. F. González. — Oscar M. F. González. Escribano. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad. — "Treceman, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 18 de Setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Director General de Justicia. — Resolución número 9849. — Fdo.: Oscar F. M. González, Escribano. — Hay un sello. — E|L.: A. 5 votos. Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.18|8-Nº 95.519 v.18|8|69

MINERA K. P.
Sociedad Anónima, Minera Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Molinari, con fecha 30 de junio de 1969, la sociedad "MINERA K. P. SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS Y SERVICIOS" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.005 de fecha 23 de junio de 1969, han reformado los artículos octavo y décimoprimero de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881, del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, juntamente con otro Director, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Sobre raspado, Minera K. en parte. Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.850. — e.18|8 Nº 95.407 v.18|8|69

URIOL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio: Escritura número: 1.705. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de 1969, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1848, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Uriol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", todos con domicilio en Sarmiento 1843, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido en la escritura constitutiva otorgada ante este Registro, con fecha 17 de junio de 196., al folio 2924, protocolo del corriente año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y la compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica y los que por su orden se transcriben , dicen así: " ... Escritura número 1.361. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de junio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Sabina Dolman, italiana, soltera; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera; Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, casada, Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Salomón Haber, argentino, casado, Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Jorge Francisco Olider Alberro, argentino, casado y Sofía Elisa Lecca de Alvarez, argentina, casada y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "URIOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos y metalúrgica. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n., representado por doscientas mil acciones de $ 100 m|n. c|u. y dividido en 200 series de $ 100.000 m|n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. II) Del capital autorizado se emiten 40 series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 10% a razón de $ 400.000 m|n. c|u. de los 9 primeros comparecientes y $ 200.000 m|n. c|u. de los 2 últimos, obteniéndose así un capital suscripto de $ 4.000.000 m|n. e integrado de $ 400.000. — III) Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: Sabina Dolman, Vice-Presidente: Jorge Omar Curcio Vocal: Sara Iris Caimi, síndico titular: Rubén Aarón Haber, síndico suplente: Blanca Mirta Lagilla. — IV) Conferir poder especial irrevocable a favor de doña Sara Iris Caimi y Blanca Mirta Lagilla, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado los comparecientes doña Judith Kriemhilde Dolman de Rando y Sofía Elisa Lecca de Alvarez, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — S. Dolman. — R. A. Haber. — M. M. M. Dolman. — J. K. D. de Rando — A. F. Rando — S. Haber. — S. I. Caimi. — B. M. Lagilla. — J. O. Curcio. — J. F. O. Alberro. — S. E. L. de Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí Alejandro I. Abrevaya". — Buenos Aires, 7 jul. 1969. — Expte. Nº 32.151. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Uriol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres, a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) de oficio. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.719. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo. Alejandro I. Abrevaya (Escribano). — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.150.— e.18|8-Nº 95.477-v.18|8|69.

ARGENTAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento veintiocho. — En Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Rodolfo J. Depaoli, Escribano público autorizante, titular de este Registro número dieciséis, comparecen: Los señores: Rodolfo Roque Ancarola, argentino, soltero, de cuarenta y un año de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Bonifacio setecientos treinta y ocho de la Capital. — Hugo Osvaldo Cicchilli, argentino estudiante, soltero de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle El Gaucho, ochenta y ocho, de Caseros. — Salvador Capria, argentino, comerciante, casado con Rosario Tricarico con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Vernet veinte de la Capital. — José Cicchilli, argentino, jubilado, casado con Julia Rosa Frumento, con Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y dos mil ciento treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle El Gaucho, ochenta y ocho de Caseros. — Rodolfo Luis Cicchili, argentino, soltero, comerciante, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle El Gaucho, ochenta y ocho de Caseros. — Laura Valentina Mauritanio viuda de Ancarola, argentina, viuda, pensionada, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos once mil seiscientos quince, domiciliada en la calle José Bonifacio setecientos treinta y ocho, Capital. — Lydia María Ancarola, argentina, empleada, soltera, de [illegible] nueve años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres de Policía Federal, domiciliada en la calle José Bonifacio setecientos treinta y ocho, Capital. — Daniel Julio Calabrese, argentino, casado con Marta Mabel Sulpicio, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Chacabuco doscientos ochenta y siete de Ramos Mejía. — Hilda Noemí Arce, argentina, empleada, soltera, de veintidós años de edad con Libreta Cívica número cinco millones trescientos mil novecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Aconquija tres mil doscientos diecinueve. — Rosario Tricarico de Capria, argentina, ama de casa casada con Salvador Capria, con Libreta Cívica número cuatrocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la Avenida Vernet, veinte de la Capital. — Todos los comparecientes de paso en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como Socios fundadores de la Sociedad "Argental de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", de acuerdo por lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de Constitución definitiva de dicha Sociedad, y a elevarla a instrumento público el Acta constitutiva; los Estatutos con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia, en la redacción de éstos, previa aceptación de las mismas por el representante de la Sociedad, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia por el expediente número veintinueve mil veintitrés, año mil novecientos sesenta y ocho, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta Constitutiva": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Roque Ancarola, Hugo Osvaldo Cicchilli, Salvador Capria, José Cicchilli, Lydia María Ancarola, Laura Valentina Mauritanio viuda de Ancarola, Rodolfo Luis Cicchilli, Daniel Julio Calabrese, Hilda Noemí Arce y Rosario Tricarico de Capria, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las nor-

mas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ARGENTAL DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y consignación de artículos, muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y en general comercialización de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, así como también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. 2) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. 3) Financieras mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución de hipotecas y transferencias de las mismas, y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (20.000.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (100); valor nacional cada una, dividido en veinte (20) series iguales de m$n. un millón (1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio Social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco Series de Acciones, de las cuales dos series estarán compuestas por acciones ordinarias al portador de clase "A" de un voto; y las tres restantes, por acciones ordinarias al portador de clas "B" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Rodolfo Roque Ancarola Suscripción: Acciones 10.000 clase "B integración, monto 100.000. — Hugo Osvaldo Cicchilli: Supscripción: Acciones 10.000, clase "B", integración, monto, 100.000. — Salvador Capria: Suscripción: Acciones 10.000, clase "B", integración, monto, 100.000. — José Cicchilli: Suscripción: Acciones 2.000, clase "A" integración, monto, 20.000. — Lydia María Ancarola: Suscripción: Acciones 4.000, clase "A", integración, monto, 40.000. — Laura Mauritania Vda. de Ancarola: Suscripción: Acciones 2.000, clase "A", Integración, monto 20.000. — Rodolfo Luis Cicchilli. Suscripción: Acciones 4.000, clase "A", integración, monto 40.000. — Daniel Julio Calabrese: Suscripción: Acciones 5.000, clase "A" integración, monto 50.000. — Rosario Tricarico de Capria: Suscripción: Acciones 1.000 "A", clase "A" integración, monto 10.000. — Hilda Noemí Arce: Suscripción: Acciones 2.000 clase "A", integración, monto 20.000 — Totales: Suscripción: Acciones: 50.000, integración, monto 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de la accionista Rosario Tricarico de Capria se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Rodolfo Roque Ancarola; Vicepresidente a Salvador Capria; Vocales: Hugo Osvaldo Cicchilli; Suplentes Rodolfo Luis Cicchilli Síndico titular Daniel Julio Calabrese y Síndico suplente Lydia María Ancarola. — Cuarto: Autorizar a los señores José Cicchilli y Hugo Osvaldo Cicchilli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Siguen las firmas de los comparecientes con la certificación efectuada por el suscripto escribano Rodolfo, J. Depaoli. — Es copia fiel del acta de Constitución con las enmiendas ordenadas por la Inspección General de Justicia en el expediente número veintinueve mil veintitrés, año mil novecientos sesenta y ocho, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Argental de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: ... Resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando el funcionamiento de la sociedad anónima: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29.023, Buenos Aires veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, el Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Argental de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el día veintiocho del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). Y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo cuarenta y cinco del Decreto veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución: Nueve mil ciento cuarenta. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia Hay una firma : Enrique Zaldívar, sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, del citado expediente número veintinueve mil veintitrés|mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe; como de que los Comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Argental de Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y protocolizados sus estatutos de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes; solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a todos sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación de la misma así la otorgan, y firman por ante mí de que certifico. — R. R. Ancarola, R. L. Cicchilli, Salvador Capria, H. C. C., J Cicchilli, Laura M. de Ancarola, Rosario T. de Capria, Lydia Ancarola. D. J Calabrese, Hilda Noemí Arce. — Está mi sello ante mí R. J. Depaoli. — Igual a su matriz que paso ante mí al folio ciento ochenta y siete de este Registro, doy fe. — Está mi sello. — R. J. Depaoli — Hay una plancha que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 822.450 que se agrega. — Morón 8 de mayo de 1969. — Hay un sello valor timbrado trescientos pesos moneda nacional que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D Rodolfo J. Depaoli, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.783.512. — Morón 8 de mayo de 1969. — Hay una firma ilegible; un sello aclaratorio que dice: Alberto Félix Juliano, Vocal Delegación Morón. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. legalización; lo relacionado es copia fiel. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.150.— e.18|8 Nº 94.642 v.18|8|69

ÑANCAY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Treinta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don José Reyero, argentino, con libreta de enrolamiento número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Haydée Leona Sosa, Contador Público Nacional, domiciliado en José Juan Biedma seiscientos trece; don Sixto García, argentino, con cédula de Identidad número un millón quinientos once mil seiscientos cinco, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Demetria Díaz, domiciliado en José Juan Biedma seiscientos once; doña Haydée Leona Sosa de Reyero, argentina, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Reyero, domiciliada en José Juan Biedma seiscientos trece; doña Elba Reyero, argentina, soltera, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en José Juan Biedma seiscientos trece; doña Demetria Díaz de García, española, ama de casa, con cédula de identidad número trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y seis, casada en primeras nupcias con don Sixto García, domiciliada en José Juan Biedma seiscientos once; doña Angela Intraguglielmo, argentina, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta, domiciliada en José Evaristo Uriburu quinientos veinte y cuatro; doña Marta Beatriz Cappeletti, argentina, soltera, empleada, con libre cívica número tres millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y siete, domiciliada en Avenida Independencia número dos mil setecientos cincuenta; don Oscar Antonio Longhi, argentino, empleado, con cédula de identidad número dos millones doscientos un mil noventa y cinco, casado en primeras nupcias, domiciliado en Olleros número tres mil ciento cuarenta y dos; don Carlos Alberto Parras, argentino, soltero, con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa mil setecientos diez, empleado, domiciliado en Acevedo número dos mil trescientos ochenta y cuatro; todos los nombrados son de este vecindario; y doña Raquel Irene Santillán, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Charlone número cuatrocientos veintidós, de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la asamblea celebrada por los comparecientes en esta Capital, el día once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida una sociedad que se denomina "Ñancay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dejando redactado en ese mismo acto el estatuto por el cual se ha de regir dicha sociedad. Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación de dicho estatuto y la personería jurídica de la precitada sociedad, se dictó, por intermedio de la misma, la correspondiente resolución aprobatoria. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por este instrumento a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, a cuyo efecto protocolizan en este Registro número treinta y cinco de contratos públicos, el acta constitutiva de la sociedad, su estatuto y el decreto aprobatorio del mismo, los que, por su orden y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Reyero, Haydée Leona Sosa, Sixto García, Elba Reyero, Demetria Díaz, Raquel Irene Santillán, Angela Intraguglielmo, Marta Beatriz Cappeletti, Oscar Antonio Longhi, Carlos Alberto Parras, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ÑANCAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial explotación de garajes y estaciones de servicio. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constitutirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por veinte mil acciones ordinarias de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) de valor nominal cada una, dividido en diez series de doscientos mil pesos m|n. de curso legal cada una. e) El Directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José Reyero, 400 "A" 4.000. Haydée Leona Sosa, 400 "A" 4.000. Sixto García, 400 "A" 4.000. Elba Reyero, 400 "A" 4.000. Demetria Díaz, 400 "A" 4.000. Raquel Irene Santillán, 400 "A" 4.000. Angela Intraguglielmo, 400 "A" 4.000. Marta Beatriz Cappeletti, 400 "A" 4.000. Oscar Antonio Longhi, 400 "A" 4.000. Carlos Alberto Parras, 400 "A" 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Reyero. Vicepresidente a Raquel Irene Santillán. Vocales a Angela Intraguglielmo. Suplentes a... Síndico titular a Oscar Antonio Longhi y Síndico suplente a Marta Beatriz Cappeletti. — Cuarto: Autorizar a José Reyero y Raquel Irene Santillán en forma indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Reyero. Haydée L. Sosa. Sixto García. Elba Reyero. Demetria Díaz. R. Santillán. A. Intraguglielmo. Marta Cappelletti. O. A. Longhi. Carlos A. Parras" ... "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ñancay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del pas. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial explotación de garajes y estaciones de servicio. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constitutidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (Cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumu-

lativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año(s), siendo reelegibles. ...11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año...". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 May. 1969. Expte. Nº 30.456. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ñancay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de febrero de 1969, con el nombre de "Emblema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta.)fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2º Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.130". Todo lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el expediente número A treinta mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia, doy fe. El Escribano autorizante hace constar que del capital autorizado que es de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, sólo se emitieron las dos primeras series por un valor de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal que debe tributar este acto, se abonará sobre la expresada cantidad de Doscientos Mil pesos moneda nacional. De la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí como acostumbran de lo que doy fe. ...José Reyero. S. García. S. Haydée S. de Reyero. Elba Reyero. Demetria Díaz. A. Intraguglielmo. Marta Cappeletti. O. A. Longhi. Carlos A. Parras. R. Santillán. Ante mí: Leónidas I. Ferrando. Hay un sello. Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mi titular y queda al folio 1217 del Registro 35 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días de junio de mil novecientos sesenta y nueve. M. Elisa Miranda. Hay un sello: María Elisa Miranda, Escribana". — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.600.— e.18|8-Nº 95.351-v.18|8|69

SUCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparece don Moisés Dabbah, casado en primeras nupcias con doña Lidia Rinstein, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Monte dos mil seiscientos treinta, comerciante, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento, por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de don Angel Reched, corredor, casado, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y tres mil catorce expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Miller tres mil doscientos setenta y tres, don Ricardo Alfredo Badin, argentino, ingeniero, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Gorriti cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, doña Marta Elena Bianchi de Badin, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintisiete mil trece expedida por la Policía Federal, profesora de inglés, domiciliada en la calle Gorriti cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, doña María Heyaca de Badin, argentina, ama de casa, casada, mayor de edad, con Libreta Cívica número doscientos ochenta y siete mil treinta y uno, domiciliada en la calle Gorriti cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, don Elías Kassabchi, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millonec quinientos ochenta y un mil seiscientos noventa y uno expedida por la Pol. Federal, domiciliado en la calle Lavalleja mil cuatrocientos trece, doña Liliana Nélida Luka de Kassabchi, argentina, ama de casa, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos veintiocho expedida por la Policía Federal, domiciliad en la calle Lavalleja mil cuatrocientos trece, doña Raquel Leonor Mancovsky de Raitarski, ama de casa, casada, mayor de edad, con Libreta Cívica número dos millones setecientos noventa y seis mil doscientos setenta, domiciliada en la calle Magariños Cervantes tres mil cuarenta, primer piso, departamento catorce, doña María Angélica Masciarelli de Mammana, argentina, ama de casa, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Montañeses dos mil doscientos veintitrés y don Rolando Jorge Rabinovich, argentino, contador, mayor de edad, soltero, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Doctor Luis Belaustegui tres mil ciento cuarenta y ocho, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio tres mil ochenta y uno de este mismo Registro, Protocolo del año último, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que por documento privado de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, junto con sus mandantes constituyó la sociedad "Sucla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número treinta mil trescientos sesenta y seis, en el cual el señor Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por resolución número once mil doscientos tres de fecha dos de junio del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la expresada sociedad, ratifican y confirmando en todos sus términos el Acta de Constitución y los Estatutos sociales, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto y procedo a transcribir a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Reched, Ricardo Alfredo Badin, Marta Elena Bianchi de Badin, María Heyaca de Badin, Elías Kassabchi, Liliana Nélida Luka de Kassabchi, Raquel Leonor Mancovsky de Raitarski, María Angélica Masciarelli de Mammana, Moisés Dabbah y Rolando Jorge Rabinovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SUCLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cinco años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales Mediante: la importación y exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, propios o de terceros, comisiones, consignaciones y en especial la de materiales relacionados con la industria de la construcción en general. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribucion de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos a interés, con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisicion, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por cien mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a tres miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Angel Reched — 2.000 — or. port. $ 20.000 — Ricardo A. Badin 2.000 — or. port. A — $ 20.000. — Marta E. B. de Badin 2.000 — ord. port. A $ 20.000. — María H. de Badin 2.000 — ord. port. $ 20.000. — Elías Kassabchi 2.000 —ord. port. $ 20.000. — Liliana N. L. de Kassabchi 2.000 — ord. port. A $ 20.000. — Raquel L. M. de Raitarsky 2.000 — ord. port. A $ 20.000. — María A. M. Mammana 2.000 — ord. port. A 20.000. — Moisés Dabbah 2.000 — ord. port. A $ 20.000. — Rolando J. Rabinovich 2.000 — ord. port. A $ 20.000. — Totales: 20.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Dabbah, Vicepresidente a Ricardo Badin. — Vocales a. — Suplentes a... Síndico titular a Rolando Jorge Rabinovich. — Y Síndico suplente a Elías Kassabchi. — Cuarto: Autorizar a Moisés Dabbah y|o Rolando Jorge Rabinovich a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Dabbah, Raquel L. M. de Raitarski, Rolando J. Rabinovich, E. Kassabchi. Angel Reched, L. N. de Kassabchi, M. H. de Badin, Marta E. de Badin, R. Badin, María A. M. de Mammana. — En mi carácter de titular del Reg. de Contratos Públicos Nº 557 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Angel Reched (C. I. Nº 1.963.014 P. F.), Ricardo Alfredo Badin (C. I. Nº 4.846.376 P F.), Marta Elena Bianchi de Badin (C. I. Nº 5.127.013 P. F.). María Heyaca de Badin (L. C. Nº 0.287.031), Elías Kassabchi (C. I. Nº 4.581.691 P. F.), Liliana Nélida Luka de Kassabchi (C I. Nº 4 585.328 P. F.), Raquel Leonor Mancovsky de Raitarski (L. C. Nº 2.796.270), María Angélica Masciarelli de Mammana (C. I. Nº 6.564.233 P F.), Moisés Dabbah (C. I Nº 2.372.98. P F.) y Rolando Jorge Rabinovich (L. C. Nº 4.552.122) y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 22 de enero de 1969. — Hay un sello. — Jaime Schargordsky". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 junio 1969 expte. — N: 30.366. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sucla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 12 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y fs. 12 v (fojas doce vuelta) y de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta (fojas trece vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.203. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — "Jaime Schargordsky. — Escribano. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 28.950 e.18|8 Nº 95.373 v.18|8|69

CODEBA

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial

Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Salvador Salama, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bajla Mandelbaum, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.317.868, vecino de la Capital Federal; don Yamil Abd, sirio, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mary Cazali, Cédula de Identidad de la Pol. Federal 2.249.388, vecino de esta ciudad; don Antonio Víctor Massad, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Nancy Zulema Japas, Cédula de Identidad de esta Provincia 520 564, vecino de esta ciudad; don Salomón Zerajla Hasbani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alegre Nelly Tiano, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.863.907, vecino de la Capital Federal; don Antonio Hanna, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena María Alliaud, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.155 350, vecino de etsa ciudad; don Antonio Víctor Hasbani, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.014.362, vecino de la Capital Federal; don Jaime Zerajia Hasbani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Adela Sahmún, Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 3.730.659, vecino de la Capital Federal; don José Pedro Iglesias, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Marta Charrier, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.633.850, vecino de esta Ciudad; don Roberto Guillermo Francisco Kleinschmidt, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.341.206, vecino de Temperley, en este Partido; don Juan Roberto Scabuzzo, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Marta Lía Zardain, Libreta de Enrolamiento 5.346.631, vecino de esta ciudad; don Oscar Adolfo Scabuzzo, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de esta Provincia 1.499.974, vecino de esta ciudad; don Carlos Alberto Maddio, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de esta Provincia 1.586.212, vecino de esta Ciudad; don José Mitidieri, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosina Carelli, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.892.642, vecino de esta Ciudad; don Carmelo Mitidieri, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Carmen Leticia Carelli, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.892.038, vecino de esta ciudad; don Cataldo Esteban Scabuzzo, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Nuncia Zaffora, Cédula de Identidad de esta Provincia 1.322.217, vecino de la Ciudad de Azul, en esta Provincia; don Felipe Alberto Scabuzzo, argentino, martillero público, casado en primeras nupcias con doña Clelia Anita

Paternó, Cédula de Identidad de esta Provincia 517.813, vecino de esta Ciudad; don Emilio Iglesias, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosalía González, Cédula de Identidad de la Policía Federal 475.562, vecino de esta Ciudad; don Oscar Francisco Mirabelli, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Morgantini, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.205.459, vecino de esta ciudad; y don Vicente Blas Venturo, argentino, docente jubilado, casado en primeras nupcias con doña Susana Sara Gibelli, Libreta de Enrolamiento 1.497.372, vecino de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el señor Oscar Adolfo Scabuzzo, además en nombre y representación de don Francisco Julián Scabuzzo, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Angélica Móbile, Cédula de Identidad de esta Provincia 1.223.658, vecino de la Ciudad de Azul, en mérito del Poder que éste le otorgó con fecha quince de abril pasado, ante mí, al folio doscientos ochenta y nueve de este Registro, que en su matriz tengo de manifiesto y contiene facultades expresas para este acto, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que según acta del veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, todos ellos, a excepción del señor Venturo y además juntamente con don Armando Rodolfo Scabuzzo, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan de las constancias obrantes en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número 26.647, en el que se solicitó el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, lo que fue resuelto de conformidad a fojas trece del citado expediente, que se transcribirá. — En consecuencia vienen por este acto a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en este protocolo, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los cuales transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución ... Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CODEBA". SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliario: Construcción de edificios y obras de toda índole, tanto civiles como de Obras Públicas, remodelación, ampliación, reducción, etc., tanto en terrenos urbanos, rurales o industriales, cualquiera sea su destino, compra, venta, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, vehiculos automotores y maquinarias en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios. — Financiera: Otorgar préstamos con garantía hipotecaria y|o prendaria y|o personales, relacionados con su objeto social quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 o que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones (m$n. 10.000.000.00) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100.00) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de doscientos mil m$n. c|u (m$n. 200.000.00). — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Salvador Salama mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Carmelo Mitidieri mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — José Mitidieri mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Antonio Massad mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Yamil Abd mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Jaime Hasbani mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Roberto Hasbani mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Salomón Hasbani mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Antonio Hanna mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Felipe A. Scabuzzo mil, A, 5 votos $ 100.000. — Juan R. Scabuzzo mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Oscar R. Scabuzzo mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Carlos A. Maddio mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Francisco Scabuzzo mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Roberto G. Kleinschmidt mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Armando Scabuzzo mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Cataldo Scabuzzo mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Oscar Mirabelli mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — José F. Iglesias mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — Emilio Iglesias mil, A, 5 votos c|u. $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Yamil Abd; Vicepresidente: Carmelo Mitidieri; Vocales: José F. Iglesias; Jaime Hasbani; Salomón Hasbani; Juan R. Scabuzzo; José Mitidieri; Antonio Hanna y Emilio Iglesias; Vocales suplentes: Salvador Salama y Roberto Hasbani; Síndico titular: Antonio Massad; Síndico suplente: Oscar R. Scabuzzo. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Hasbani, Salomón Hasbani, Antonio Hanna y José P. Iglesias a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación N. 26.647. — Buenos Aires, 13 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Codeba, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 25 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.198. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Igual a sus Originales que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que por instrumento privado suscripto con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el accionista don Armando Rodolfo Scabuzzo, cedió y tansfirió a don Vicente Blas Venturo, todos los derechos que tenía y le correspondían a las acciones suscriptas en el momento de firmarse el acta constitutiva de la sociedad, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación como resulta del instrumento que exhibe el cesionario, doy fe, como de que por la presente todos los accionistas constituyentes de la sociedad, ratifican en todas sus partes el referido documento, declarando incorporado al señor Vicente Blas Venturo, en las condiciones antedichas, a "Codeba", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — En mérito a lo expuesto, quedan insertos en este protocolo notarial, los estatutos y constituida definitivamente la sociedad "Codeba" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — M. Osvaldo Tróccoli, Escribano. — Por escritura número doscientos sesenta y cuatro del veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio 626 del Registro 40 de Lomas de Zamora, a cargo del Escribano don M. Osvaldo Tróccoli, complementaria de la anterior, se estableció el domicilio de las partes otorgantes, que es así: Salvador Salama, Gaona 3766, Capital Federal; Yamil Abd, Maipú 244, Bánfield; Antonio Víctor Massad, Alsina 611, Bánfield; Salomón Zerajía Hasbani, Junín 917, Capital Federal; Antonio Hanna, Montevideo 1787, Capital Federal; Roberto Hasbani, Isabel La Católica 337, Capital Federal; Jaime Zerajía Hasbani, Junín 917, Capital Federal, José Pedro Iglesias, Rodríguez Peña 395, Bánfield; Roberto Guillermo Francisco Kleinschmidt, Almafuerte 47, Temperley; Juan Roberto Scabuzzo, Pueyrredón 1656, Bánfield; Oscar Adolfo Scabuzzo, Pueyrredón Nº 1656, Bánfield; Carlos Alberto Maddío, Matanza 3263, Lanús; José Mitidieri, Maipú 238, Bánfield; Carmelo Mitidieri, Maipú 238, Bánfield; Cataldo Esteban Scabuzzo, Manuel Castellar 684, Azul; Felipe Alberto Scabuzzo, Vieytes 154, Bánfield; Emilio Iglesias, Maipú 276, Bánfield; Oscar Francisco Mirabelli, Belgrano 1490, Bánfield y Vicente Blas Venturo, Alvear 1691, Bánfield. — Estuvo representado, Francisco Julián Scabuzzo, domiciliado en Manuel Castellar 495, Azul ... M. Osvaldo Tróccoli. — Hay un sello".

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.550.— e.18|8 Nº 95.320 v.18|8|69

KY AGROPECUARIA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.152. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos diecisiete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: doctor Remo Fernando Entelman, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintitrés mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, piso octavo, Capital Federal; don Rubén Pertz Resnizky, argentino, casado, profesor de matemáticas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Freire número dos mil doscientos treinta y uno, piso segundo "B", Capital Federal; doctor Eduardo Chehtman, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Maure número mil quinientos ochenta, piso sexto, "B", Capital Federal; doña Carmen Pan, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Arcos número mil ochocientos cincuenta y uno, planta baja "B", Capital Federal; don Edgar Edgardo Piñero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos trece, séptimo piso "C", Capital Federal; doctor Jorge Osvaldo Pérez, argentino, casado, abogado con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, piso octavo, Capital Federal; don Juan Carlos Frois, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, piso octavo, Capital Federal; y don Simón Enrique Kersman, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa mil ochocientos once, domiciliado en la calle Arcos número mil novecientos cincuenta y siete, piso sexto, Capital Federal; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad: "Ky Agropecuaria Sociedad Anónima" y además el doctor Remo Fernando Entelman lo hace en su carácter de Apoderado General de la "Compañía Brissago Sociedad Anónima", con personería jurídica y debidamente inscripta en Montevideo, República Oriental del Uruguay, cuyo mandato se transcribirá íntegramente más adelante; y el señor Rubén Pertz Resnizky lo hace también en su carácter de apoderado de don José Luis Del Pino, argentino, casado, contador, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, piso octavo, Capital Federal, y facultado expresamente para suscribir la presente escritura, de acuerdo al respectivo Poder Especial que le fuera conferido por escritura número novecientos diez, pasada al folio mil ciento cuarenta y cinco, con fecha diecisiete de julio del corriente año, en este Registro número noventa y seis, a cargo del autorizante; y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, dicen: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad, con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y sus representados, quienes suscribieron el Acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir definitivamente la sociedad de que se trata, aprobándose en el mismo acto los Estatutos Sociales que deben regirla. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública los Estatutos de la Sociedad denominada: "Ky Agropecuaria Sociedad Anónima", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, como asimismo la respectiva Resolución del Señor Inspector General de Justicia, que reproducidos dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dr. Remo Fernando Entelman, en representación de Brissago Sociedad Anónima, como apoderado de esa sociedad y a nombre propio, argentino, casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, octavo piso, con Cédula de Identidad número Un millón novecientos veintitrés mil cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal; don Rubén Perts Resnizky, argentino, casado profesor de matemáticas, domiciliado en Freire Dos mil doscientos treinta y uno segundo piso "B", con Cédula de Identidad número Cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos dieciséis, de la Policía Federal; Eduardo Chehtman argentino, casado, abogado, domiciliado en Maure Un mil quinientos ochenta sexto piso "B", con Cédula de Identidad número Cuatro millones doscientos mil ciento cincuenta y dos de la Policía Federal; Carmen Pan, argentina, soltera, domiciliada en Arcos Un mil ochocientos cincuenta y uno, Planta Baja "B", empleada, con Cédula de Identidad número Tres millones ochocientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres, de la Policía Federal; Edgar Edgardo Piñero, argentino, casado, empleado, con domicilio en Sarmiento Un mil seiscientos trece, séptimo piso "C", con Cédula de Identidad número Dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos once; Dr. Jorge Osvaldo Pérez, argentino, casado, abogado, domiciliado en Carlos Pellegrini Setecientos treinta y nueve, octavo piso, con Cédula de Identidad número Cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos diez y seis; José Luis Del Pino, argentino, casado, contador, domiciliado en Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, octavo piso con Cédula de Identidad número Cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho; Juan Carlos Frois, argentino casado, domiciliado en Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, octavo piso, contador, con Cédula de Identidad número Seis millones doscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis; Simón Enrique Kersman argentino, casado, industrial, domiciliado en Arcos Un mil novecientos cincuenta y siete, piso sexto, con Cédula de Identidad número Dos millones ochocientos noventa mil ochocientos once y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KY AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La extraccion, producción, comercialización de productos agrícolas, ganaderos y sus derivados, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, y|o mediante la contratación con otras personas o empresas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cincuenta series, de las cuales las primeras diez series serán de Clase A, y las restantes de clase B. — Las acciones de clase A, tendrán derecho a cinco votos por acción y las de Clase B, a un voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo — Del capital autorizado se emiten diez series de acciones al portador de Clase A, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Brissago S. A., 91.000 A m$n. 910.000. — Dr. Remo F. Entelman. 1.000 A m$n. 10.000. — Rubén Pertz Resmizky, 1.000 A m$n. 10.000. — Eduardo Chehtman, 1.000 A m$n 10.000. — Carmen Pan, 1.000 A m$n. 10.000. — Edgar Edgardo Piñero, 1.000 A m$n. 10.000. — Jorge Osvaldo Perez, 1.000 A m$n. 10.000. — Juan Carlos Frois, 1.000 A m$n. 10.000. — Simón Enrique Kersman 1.000 A m$n 10.000. — José Luis Del Pino, 1.000 A m$n. 10.000. — 100.000. — m$n. 1.000.000. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: a Presidente, Dr. Remo F. Entelman; Vicepresidente, Sr. Rubén P. Resnizky; Director Titular, Dr. Jorge O. Pérez; Director Suplente, Dr. Eduardo Chehtman; Síndico Titular, Dr. Juan Carlos Frois; Síndico Suplente, Sr. Simón Kersman. — Cuarto. — Autorizar a los doctores Remo Fernando Entelman, Roberto José Vernengo, Jorge Osvaldo Pérez y Eduardo Chehtman, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Remo Fernando Entelman. — Remo Fernando Entelman, p.p. Brissago Soc. Anón.; Rubén Pertz Resnizky; Eduardo Chehtman; Carmen Pan; Edgar Edgardo Piñero; Jorge Osvaldo Pérez; José Luis Del Pino; Juan Carlos Frois y Simón Enrique Kersman". — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 96 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen: Dr. Remo Fernando Entelman, por derecho propio y en carácter de apoderado de "Brissago Sociedad Anónima, según constancia del poder gene-

ra: otorgado en Montevideo el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho debidamente legalizado bajo el número 59 y del folio 126 vta. al folio 128 vta. del Registro del Escribano del Registro de Escribanos Don Juan C. Viapiana, que tengo a la vista para este Acto, doy fe: Don Rubén Pérez Resnizky Eduardo Chehtman; Carmen Pan; Edgar Edgardo Piñero; Jorge Osvaldo Pérez; José Luis Del Pino; Juan Carlos Frois y Simón Enrique Kersman, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1969. — Hay una firma: Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1969. — Expte. Nº 31585. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ky Agropecuaria Sociedad Anónima", constituída en esta Ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 14 vta. — 2). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11939". — Lo Transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente Número Treinta y un mil quinientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Escribano: Luis H Reffino Pereyra. — Está su sello". — Enmendados: del número Estatutos, argentino, disposiciones, productos. emiten, m$n., vta., inclusión, quinientos, Fiscalizados, suplente, Remo, Buenos, reunidos". Vale. E|L.: m$n. 1.000.000. Vale. Buenos Aires, 30 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550.— e.18|8 Nº 95.403 v.18|8|69

FRIGORIFICO EL RODEO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Sociedad: "Frigorífico El Rodeo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". — —Escritura número ochenta y uno. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Elsa Noemí Panella, argentina, nacida el 8 de noviembre de 1931, de profesión docente, soltera, con domicilio en Virrey del Pino número 3672, Capital Federal, libreta cívica 2.441.042; Silvia Edit Rut Gorvein, argentina, nacida el 4 de setiembre de 1945, de profesión secretaria, soltera, con domicilio en Pedro Goyena número 701, Capital Federal, libreta cívica 5.138.327; Carlos Alberto Colina, argentino, nacido el 1º de enero de 1944, de profesión docente, soltero, con domicilio en Washington 4185, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 5.131.313; Federico Alberto Hughes, uruguayo, nacido el 20 de enero de 1939, de profesión comerciante, casado con Graciela Ricci, con domicilio en J. A. Pacheco de Melo 1941, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal 6.616.322; Juan Ricci, argentino, nacido el 19 de junio de 1914, de profesión industrial, casado con Abba Costa, con domicilio en Virrey del Pino 3672, Capital Federal, libreta de enrolamiento 3.068.186; Gustavo Alfredo Nisivoccia, uruguayo, nacido el 16 de febrero de 1940, de profesión industrial, casado con María Juana Devechi, con domicilio en Quintana 324, primer piso, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.622.862; Ruth Mackay de Panella, argentina, nacida el 4 de febrero de 1938, de profesión labores, casada con Aquiles Panella, con domicilio en Echeverría 1421, Capital Federal, cédula de identidad Federal número 3.832.714; Aquiles Santiago Panella, argentino, nacido el 3 de enero de 1936, de profesión comerciante, con domicilio en Echeverría 1421, Capital Federal, casado con Ruth Mackay, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.587.609; Juana María Tamiso de Panella, argentina, nacida el 6 de octubre de 1908, de profesión comerciante, con domicilio en Echeverría 1421, Capital Federal, viuda de Aquiles Panella, cédula de identidad Nº 3.376.039, de la Policía Federal; y Graciela Ricci de Hughes, argentina, nacida el 30 de julio de 1943, de profesión labores, con domicilio en J. A. Pacheco de Melo 1941, Capital Federal, casada con Federico Hughes, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 5.317.014; Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que se encuentran de tránsito en ésta; y dicen: Que han constituído una Sociedad Anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Frigorífico El Rodeo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria", promoviendo ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el Expediente número 30.599, tendiente a obtener el reconocimiento como persona jurídica de la sociedad de referencia, así como la aprobación del estatuto social, y en el que previos los trámites de estilo, se dictó el 16 de abril de 1969 la Resolución número 10.649, aprobándose su estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a los efectos de cumplimentar tal disposición legal, vienen por la presente, a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mi transcriba el acta de su constitución y estatuto, con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General de Justicia, así como también el texto íntegro de la Resolución número 10.649, documentos que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Elsa Noemí Panella, argentina, soltera; Silvia Edit Rut Gorvein, argentina, soltera. Carlos Alberto Colina, argentino, soltero, Gustavo Alfredo Nisivoccia, uruguayo, casado, Ruth Mackay de Panella, argentina, casada, Aquiles Santiago Panella, argentino, casado, Juana María Tamiso de Panella, argentina, viuda, Graciela Ricci de Hughes, argentina, casada, Federico Alberto Hughes, uruguayo, casado, y Juan Ricci, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO EL RODEO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación o exportación de toda clase de carnes, cueros, astas, huevos, lanas y productos y subproductos derivados de la faena de ganado, de productos agrícolas, silvícolas o forestales, de productos de granja; del arrendamiento de cámaras frigoríficas y en general toda actividad comercial relacionada con la ganadería y la agricultura. Industrial: Mediante la explotación de mataderos, el troceo de carnes, la transformación o elaboración de productos o subproductos derivados de la matanza, su conservación en frío o mediante salazón u otros métodos; la fabricación de chacinados o embutidos, la explotación de cámaras frigoríficas, y en general toda actividad industrial afín a las enumeradas. Agrícola-Ganadera: Mediante la explotación de predios rurales, en forma directa o en arrendamiento o en aparcería, bien por la agricultura en chacras, quintas, cultivos regionales, pasturas, forestación, floricultura o cualquier otro medio; o por la ganadería, ya en estancias, cabañas, cría, invernada, engorde, etc., o en granjas aplicadas a explotaciones tecnificadas de derivados ganaderos, así como a todo tipo de explotación conexa a las mencionadas. Inmobiliarias: Mediante la compra, fraccionamiento y venta de predios urbanos o rurales, la urbanización, loteo y venta de tierras; la edificación de casas de vivienda o negocios, por su sola cuenta o en sociedad o condominio, o dentro del régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien) de valor nominal cada una divídido en diez series de diez mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones. Las dos primeras de la categoría A., con derecho a cinco votos por acción, constituídas por diez mil acciones ordinarias, al portador, cada serie, y las ocho restantes de la categoría B., con derecho a un solo voto por acción, constituídas por diez mil acciones ordinarias, al portador, cada serie, y se suscriben en este acto las dos primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elsa Noemí Panella, 19.100, A. 191.000. — Silvia E. Rut Gorvein, 100, A. 1.000. — Carlos Alberto Colina, 100, A. 1.000. — Federico Alberto Hughes, 100, A. 1.000. — Juan Ricci, 100, A. 1.000. — Gustavo A. Nisivoccia, 100, A. 1.000. — Ruth Mackay de Panella, 100, A. 1.000. — Santiago Aquiles Panella, 100, A. 1.000. — Juana María T. de Panella, 100, A. 1.000. — Graciela Ricci de Hughes, 100, A. 1.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señorita Elsa Noemí Panella; Vicepresidente a señor Juan Ricci; Vocales a, ... Directores a señora Graciela Ricci de Hughes. Su mandato durará hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que corresponda al ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 1970. Suplentes a Federico Alberto Hughes y Juana María Tamiso de Panella. Síndico titular, a señor Aquiles Santiago Panella y Síndico suplente a señorita Silvia Edit Rut Gorvein. — Cuarto: Autorizar a la señorita Elsa Noemí Panella y|o los señores Hugo Ramón Gregorio Pamies y Odoardo Ferragutí, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se resuelve asimismo facultar al Directorio para adquirir al fondo de comercio que corresponde al Frigorífico "El Rodeo", de propiedad de la señorita Elsa Noemí Panella incluso los inmuebles que dentro del mismo figuren, de acuerdo con el inventario y Balance General a la fecha en que las partes convengan, como negocio en marcha. E. N. Panella. — Silvia E. Gorvein. — C. A. Colina. — G. A. Nisivoccia. — R. M. de Panella. — A. S. Panella. — Juana M. T. de Panella. — Graciela Ricci de Hughes. — F. A. Hughes. — Juan Ricci. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 552 de la Capital Federal, Certifico que las precedentes firmas fueron puestas en mi presencia por los señores: Elsa Noemí Panella, Silvia Edit Rut Gorvein, Carlos Alberto Colina, Federico Alberto Hughes, Juan Ricci, Gustavo Alfredo Nisivoccia, Ruth Mac Kay de Panella, Santiago Aquiles Panella, Juana María Tamiso de Panella y Graciela Liliana Ricci de Hughes. Para ser presentado a la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a 20 de octubre de 1968. Jaime J. Martín y Herrera. Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 Abr. 1969. Expte. Nº 30.599. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico El Rodeo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 20 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.649". Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que yo el Escribano autorizante doy por cumplimentado lo dispuesto por el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Hay un sello que dice Carlos Horacio Bauza. Escribano.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.560. — e.18|8 Nº 95.356 v.18|8|69

SANABRIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número trescientos trece. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparece don Aurelio César Eloy Lagar, casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 2668 de Lanús provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don José María Alvarez, soltero, domiciliado en Godoy Cruz 2774, capital federal; don Indalecio Janeiro, casado en primeras nupcias, domiciliado en Víctor Martínez 1591, capital federal; don Inocencio Janeiro, casado en primeras nupcias, domiciliado en Moreno 1865, sexto piso, departamento B, de esta capital; don Juan Antonio Colombi, soltero, domiciliado en Calcena 340, capital federal; don José María Martínez, soltero, domiciliado en Independencia 3554, capital federal; don Benjamín Bada, casado en primeras nupcias, domiciliado en San Martín 2075 de Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Manuel Veloso Núñez, casado en primeras nupcias, domiciliado en A. M. de Guerrieri 1580 de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Rogelio Veloso, casado en primeras nupcias, domiciliado en Ramos Mejía 87 de Don Bosco, provincia de Buenos Aires, don Luis Rial Daporta, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida de Mayo 1410, primer piso, departamento 31, de esta jurisdicción; don Ubaldo Alberto Janeiro, casado en primeras nupcias, domiciliado en Moreno 1865, cuarto piso F, de esta capital; don Jesús Martínez García, soltero, domiciliado en Pasaje Amalia 404, de esta jurisdicción; don Aurelio Martínez, soltero, domiciliado en el Pasaje Amalia 404, de esta jurisdicción; don Jesús Martínez Alonso, casado en primeras nupcias, domiciliado en Independencia 3554, de esta jurisdicción; don Ramón Martínez, casado en primeras nupcias, domiciliado en Independencia 3554, de esta jurisdicción; y don Fortunato Alonso, casado en primeras nupcias, domiciliado en Humaitá 7016, de esta jurisdicción, a mérito del poder especial otorgado el 16 de junio de 1969, ante el escribano Patricio H. Quinos, al folio 751, del Registro quinientos cincuenta y cinco, de capital; que en testimonio se agrega a la presente; y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Sanabria", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio, con un capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional, que podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de Asamblea. — Que el capital estará representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Que del capital autorizado, se declaran emitidas tres series de acciones ordinarias al portador, por un total de tres millones de pesos moneda nacional, que los accionistas constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento. — Que a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente treinta y dos mil ciento cincuenta y cuatro|sesenta y nueve y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número once mil seiscientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, de fojas 13, que juntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas una a dos y de fojas tres a cuatro, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores José María Alvarez, Indalecio Janeiro, Inocencio Janeiro, Juan Antonio Colombi, José Martínez, Benjamín Bada, Manuel Velóso Núñez, Rogelio Velcso, Luis Rial Daporta, Ubaldo Alberto Janeiro, Jesús Martínez, Aurelio Martínez, Aurelio César Eloy Lagar, Jesús Martínez, Ramón Martínez, Fortunato Alonso, mayores de edad; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANABRIA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o no: explotación de hoteles, confiterías y todo negocio relacionado con la industria gastronómica, así como también el ejercicio

de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandato; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a la industria de la alimentación, metalúrgica química, maderera, electricidad y de la construcción. — c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agricolaganadero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por quince mil (15.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 15 (quince) series de 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 1. (quince) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta de junio) de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias, al portador con derecho a 5 (cinco) votos por acción; o sea un total de $ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Monto — José María Alvarez — 300 — "A" — 300.000. — Indalecio Janeiro 180 — "A" —180.000. — Inocencio Janeiro — 180 — "A" — 180.000. — Juan Antonio Colombi — 180 — "A" — 180.000. — Jose Martinez — 180 — "A" — 180.000. — Benjamin Bada — 180 — "A" — 180.000. — Manuel Velos Nuñez — 180 "A" — 180.000 — Rogelio Veloso — 180 — "A" — 180.000. — Luis Pial Daporta — 180 — "A" — 180.000. — Ubaldo Alberto Janeiro — 180 — "A" — 180.000. — Tranporte — 1920 — 1.920.000. — Transporte — 1.920 — 1.920.000. — Jesús Martinez — 18 — "A" — 180.000. — Aurelio Martinez — 180 — "A" — 180.000. — Aurelio Cesar Eloy Lagar — 180 — "A" — 180.000. — Jesús Martinez — 180 — "A" —Ramón Martinez — 180 — "A" — 180.000. — Fortunato Alonso — 180 — "A" — 180.000 — 3 000 — 3.000.000. — La integración se efectua en efectivo en un diez por ciento (10%) del valor de las acciones suscriptas comprometiendose los accionistas a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor José María Alvarez. — Vicepresidente al señor Benjamin Bada. — Vocales al señor Jesús Martinez Alonso. — Señor Aurelio Cesar E. Lagar. — Señor Ubaldo Alberto Janeiro. — Suplentes al señor Aurelio Martinez. — Señor Manuel Veloso. — Señor Jesús Martinez García. — Síndico titular al señor Roberto G. Hermida y Síndico suplente al señor Luis Rial Daporta. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Mario D'Agostino a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Alvarez, Indalecio Janeiro, I. Janeiro, J. Colombi, Jose Martinez, B. Bada, Manuel Veloso, R. Veloso, Luis Rial Daporta, U. Janeiro, Jesús Martinez García, Aurelio Martinez, C. Lagar, J. Martinez, Ramón Martinez, Fortunato Alonso". — ... "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 julio 1939. Expte. Nº 32 154. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanabria". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.692". — ... Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mi doy fe. — C. Lagar. — Hay un sello — Ante mi R. Picasso. — Buenos Aires. 29 julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 27.000 e.18|8 Nº 95.308 v.18|8|69

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

PROMAR

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Al margen firmado: J. Mandil. — Felipe Caplán. — Entre el señor Juan Mandil en su calidad de socio colectivo de la entidad "Promar Sociedad en Comandita por Acciones" y en representación de la misma domiciliada en la calle Paraná 123, cuarto piso, oficina noventa y uno por una parte y por la otra el señor Felipe Caplán, domiciliado en la calle Febrero 783, ambos domicilios ubicados en la Capital Federal, actuando este último en su carácter de fideicomisario representando a los futuros debenturistas, convienen de común acuerdo en celebrar el presente prospecto de emisión de debentures que se regirá sobre las siguientes cláusulas: Primera: Entidad emisora de debentures: Promar Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en la calle Paraná 123, 4º piso, oficina 91, de la ciudad de Buenos Aires. Antecedentes: Esta sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 1º de Diciembre de 1967, bajo el Nº 132, al folio 247, del Libro 245 de Contratos Públicos. Asimismo en el mismo Registro Público se hallan inscriptas las siguientes modificaciones de contrato: 15 de Octubre de 1968, bajo el Nº 3.758, al folio 348, libro 247 de Contratos Públicos. Con fecha 18 de abril de 1969, bajo el Nº 680, al folio 161, del libro 249 de Contratos Públicos. — Segunda: Objeto y ramo: La actividad principal es la compra-venta de inmuebles para vivienda. — Tercera: Capital El capital nominal lo constituye la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, el cual se halla totalmente emitido, suscripto y realizado, dividido en la siguiente forma: el capital solidario en un millón de pesos moneda nacional, el comanditario en veintinueve millones de pesos moneda nacional, representados por 29.000 acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, con derecho de un voto por acción. — Cuarta: Administración: La administración de la sociedad se halla a cargo de los socios colectivos señores David Micha, Juan Mandil y Sucesión de Jaime Micha, Síndico titular Sofía Micha de Mandil, Síndico suplente David Grynberg. — Quinto: Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Felipe Caplán, con fecha 19 de marzo de 1969 y ante el escribano Emilio P. Bardi a cargo del registro Nº 409, fue suscripto el contrato de emisión por los socios colectivos David Micha y Juan Mandil por Promar Sociedad en Comandita por Acciones y el señor Felipe Caplán como fideicomisario tal como lo establece el Art. 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 19, al folio 337, del libro de Contratos de emisión de debentures nacionales con fecha 5 de mayo de 1969. — Sexto: Monto de la emisión: Se emiten sesenta millones de pesos moneda nacional representados por seiscientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una designadas por orden alfabético. El interés anual será del 18 %, pagadero por trimestre vencido, se efectuará en las oficinas de la sociedad y/o institución bancaria y/o crediticia que se fije en el futuro, lo cual se comunicará a los debenturistas por medio de publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital, con una anticipación no menor de treinta días. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de seis años y se amortizará así: 30 % al vencimiento del cuarto año; 30 % al vencimiento del quinto año; 40 % al vencimiento del sexto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente en forma parcial o total los debentures emitidos. — Garantía. La presente emisión se efectúa con garantía flotante y la sociedad se compromete mantener siempre invertida en créditos hipotecarios, inmuebles y obligaciones a cobrar una suma por lo menos igual al de la emisión. — Séptima: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles $ 10.000. Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impuesto a las Actividades Lucrativas $ 305.388. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: No se han emitido. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son al cierre del último balance los siguientes: Bienes de Uso: Inmuebles: una oficina ubicada en Paraná 123, 4º piso, Oficina 91, de esta Capital $ 1.858.080; Instalaciones $ 32.810; Muebles y Utiles: $ 572.207; Rodados: pesos 1.796.240. Bienes de cambio: Inmuebles para su venta la suma de $ 36.970.000; Créditos hipotecarios: $ 2.445.000; Operaciones pendientes de cobro por venta de inmuebles: $ 44.791.434; Disponibilidades: Caja y Bancos $ 688.252; Títulos y acciones: $ 840.000. Los datos precedentes se hallan asentados en el libro Inventario Nº 1 rubricado del folio 2 al folio 7 y en el libro Diario Nº 1 del folio 24 al folio 25. Ultimo ejercicio vencido el 31 de Julio de 1968. — Décimo: Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detalla las ganancias y pérdidas del último ejercicio finalizado el 31 de julio de 1968. Ingresos la suma de $ 8.483.861 y de egresos la suma de $ 6.784.881, con una utilidad de $ 1.698.980, dejándose aclarado que se aplica el sistema de percibido, en consecuencia el beneficio consignado representa las utilidades líquidas y cobradas efectivamente. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente prospecto de emisión de debentures, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Junio de 1969. — J. Mandil. — Felipe Caplán. — D. Micha.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600.— e.18|8-Nº 95.301-v.18|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEPOSITO AZCUENAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Transferencia de cuotas de capital. — Reunidos los señores Rodolfo Ernesto Wehncke, Jesús González Ferreiro, Manuel González Ferreiro y Aldo Rubén Gazzoni, todos ellos integrantes de "DEPOSITO AZCUENAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: Conforme al artículo 12 de la Ley Nº 11.645 los socios aceptan por unanimidad la transferencia de 1 125 cuotas de capital de $ 100.— cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Rodolfo Ernesto Wehncke a favor del socio Jesús González Ferreiro, por la suma de $ 112.500.— m|n.; la transferencia de 250 cuotas de capital de $ 100, cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Aldo Rubén Gazoni efectúa a favor del socio Jesús González Ferreiro, por la suma de $ 25.000.— m|n.: como así también la transferencia de 562 cuotas de capital de $ 100.—— cada una, y sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Manuel González Ferreiro efectúa por la suma de pesos 56.200.— m|n. a favor del señor José González Ferreiro, argentino, domiciliado en Terrero 3116 (Cap. Fed.) quien reemplaza al Sr. Wehncke como socio gerente y declara conocer y aceptar las cláusulas del contrato original. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969 — Rodolfo Ernesto Wehncke. — Jesús González Ferreiro. — Manuel González Ferreiro. — Aldo Rubén Gazzoni. — José González Ferreiro.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — siraspado julio. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.18|8-Nº 95.098 v. 18|8|69

GONZOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Roberto A. Sambrizzi, en la sociedad "GONZOGAR, SOCIEDAD DE R5SPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Juan Jesús González García, cede y transfiere sus 75 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, a "Gonzabiur, Sociedad en Comandita por Acciones", quien las adquiere por el precio total y convenido de m$n. 75.000. — Hay una firma: Roberto A. Mambrizzi, escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.18|8-Nº 95.101 v.18|8|69

GONZALEZ Y MONTALBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de mayo de 1969; pasada por ante el escribano Roberto A. Sambrizzi, en la sociedad "GONZALEZ Y MONTALBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Juan Jesús González García, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, a Gonzabiur, Sociedad en Comandita por Acciones, quien las adquiere por el precio total y convenido de m$n. 28.000. — Hay una firma: Roberto A. Sambrizzi, escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.18|8-Nº 95.102 v.18|8|69

MARIOTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Elio Mariotto, Ricardo Riccetti, Benedicto Gulias, y la sucesión de don Mario Mariotto, representada por su administrador designado en el respectivo juicio sucesorio, señor Osvaldo Mariotto, quien asimismo fuera designado gerente único de la sociedad MARIOTTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según el último contrato modificatorio inscripto el 17 de noviembre de 1967 bajo el número 3594 al folio 405 del libro 56 de contratos de SRL, convienen con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1969 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la venta, cesión y transferencia de las 300 cuotas sociales de $ 1.000.— cada una que posee en la sociedad, el socio Benedicto Gulias. — Segundo: Las cuotas del saliente son adquiridas por los restantes socios por partes iguales, a razon de $ 100.000.— cada uno, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: Las cuotas son cedidas por su equivalente valor nominal. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Elio Mariotto, Ricardo Riccetti y la sucesión de don Mario Mariotto quienes modifican la cláusula Cuarta del contrato social originario que queda redactado como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.200.000.— dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 400.000.— cada uno y totalmente integrado". — Presente en este acto la esposa del cedente, señora Bernardina Tomasa Hernández de Gulias, argentina, casada con Benedicto Gulias, domiciliada en Pergamino 1766, Capital, Cédula de Identidad 2.852.418, mayor de edad, presta su expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando el presente en prueba de ello. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los veintiún días del mes de julio de 1969. — Firmado: Benedicto Gulias. — Ricardo Riccetti. — Elio Mariotto. — Bernardina Tomasa Hernández de Gulias. — Osvaldo Mariotto. — Hay un sello: Sucesión de Mario Mariotto, Administrador. — S|R.: "1.200. — presente". Vale. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e. 18|8 Nº 95.092 v. 18|8|69.

SHADE

Sociedad Hispano Argentina de Estibajes Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Adolfo Otero, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Avda. Belgrano cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal; y Carlos Alberto Otero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí mil doscientos setenta y tres, Capital Federal; hábiles para contratar y en su caracter de únicos componentes de "Shade, Sociedad Hispano Argentina de Estibajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Dársena A. Sección Segunda, Puerto Nuevo de esta Capital, resuelven continuar con el giro social de la misma cuyo contrato so-

cial feneció el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y retrotraen todos los efectos de la sociedad que se constituye por este contrato al día de su vencimiento y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girara bajo la razón social de "SHADE. SOCIEDAD HISPANC ARGENTINA DE ESTIBAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", bajo el régimen de la Ley 11.645, con asiento en la Capital Federal, actualmente en Dársena A, Sección Segunda. Puerto Nuevo, donde tiene su asiento legal administrativo y comercial, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima, si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de operaciones de estibajes y fletes frigoríficos y la comercialización y explotación de productos y subproductos del país. — Sin perjuicio del objeto referido, la sociedad podrá abarcar otras actividades afines sin limitación alguna y de común acuerdo entre los socios, pudiendo adquirir por todo título bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, gravarlos, y en toda forma, hipotecarlos, incluso con prenda agraria. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria o financiera, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución oficial o particular. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todas las actividades de la sociedad, siendo este contrato continuación del celebrado con fecha seis de agosto de 1965, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 22 de octubre de 1965 bajo el número tres mil ochenta y cuatro al folio doscientos setenta y siete del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación del 30 de septiembre de 1967 que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha doce de diciembre de 1967, bajo el número tres mil doscientos veintidós al folio cuatrocientos noventa y uno del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrada por los socios en partes iguales, consistentes con los bienes, derechos y obligaciones que componen el balance general al 1º de agosto de 1968, que se adjunta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones del giro de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni en avales o fianzas a favor de los socios individualmente o de terceros. — Los gerentes firmarán precediendo sus firmas con un sello de la denominación social. — Sexta Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran practicar, se realizará un balance general del giro social, el que tendrá por aprobado automáticamente dentro de los treinta días de finiquitado no hubiere sido observado por los socios. — La aprobación del balance implica la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios no podrán transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento dado por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas en las mismas condiciones que el tercero. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades distintas a las que forman el objeto social, quedando dispensados de la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios y b) por expiración del plazo fijado. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el socio sobreviviente podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación, celebrando en tal circunstancia un nuevo contrato al efecto, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, debiéndose en tal caso practicar un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, con intervención de los herederos o representantes legales del mismo para determinar el haber que les correspondiere; el que les será liquidado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de realizado y aprobado el balance y el otro cincuenta por ciento, en tres cuotas a los noventa; ciento veinte y ciento ochenta días contados a partir del vencimiento de la primera cuota con más un interés del 15 o|o. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designarse un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. — Las partes de común acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — R. A. Otero. — C. A. Otero.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.18|8-Nº 95.270-v.18|8|69

PERSICO URDIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr, juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Mario Francisco Pérsico, Juan Urdiales, Juan Raúl Aiello, Marta Lidia Carbía y Juan Carlos Pirro, soltero, todos argentinos, mayores de edad y únicos socios integrantes de "PERSICO URDIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de cesión de cuotas y de estructuración social quedó inscripto el catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y ocho, al folio treinta y uno, libro cincuenta y seis, de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte don Francisco Montero, casado, argentino, domiciliado en Candelaria número treinta y cuatro de la Capital Federal, conviene la presente cesión de cuotas e ingreso de nuevo socio todo sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios Mario Pérsico y Juan Urdiales, ceden venden y transfieren con la conformidad de los demás socios a don Francisco Montero, la totalidad de sus cuotas sociales es decir en un total de trescientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una por la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, que manifiestan recibir en partes iguales es decir, ciento ochenta mil pesos cada una en este acto, otorgando por ello suficiente recibo de pago, en su consecuencia colocan al cesionario en su mismo grado y relación de derechos que tenían en la sociedad, renunciando desde ya a su carácter de socios y de gerentes de la firma implicando la cesión cualquier utilidad que por cualquier concepto le correspondiere o le pudiera corresponder. Con lo cual queda incorporado el señor Montero, como nuevo socio. Y manifiestan los cedentes que por cuanto a ellos respecta y por figurar sus apellidos en el rubro social dan expresa conformidad para que el mismo pueda seguir sin cambio alguno si así lo desearen los integrantes de la sociedad. Segunda: El socio Juan Carlos Pirro, que posee un total de ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, vende, cede y transfiere noventa cuotas al socio Juan Raúl Aiello y sus otras noventa cuotas al nuevo socio Francisco Montero, colocándolos a ambos en la sociedad en su mismo grado y colación, incluyéndose en la cesión cualquier utilidad que le correspondiere al cedente y éste renuncia a su carácter de socio y gerente de la sociedad. Esta cesión se realiza por la suma total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional que el cedente ha recibido de manos del cesionario antes de ahora otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: La socia Marta Lidia Carbía, cede, vende y transfiere al socio Juan Raúl Aiello, la totalidad de sus ciento ochenta cuotas sociales, dos mil pesos moneda nacional cada una, por la cantidad de ciento ochenta mil pesos que declara recibir en este acto del cesionario, otorgándole por el presente suficiente recibo w carta de pago, incluyéndose en la cesión cualquier utilidad que por cualquier concepto le correspondiera a la cedente. — Cuarta: En consecuencia de las cesiones de cuotas precedentes con el ingreso del nuevo socio quedan como únicos integrantes de la sociedad los socios Juan Raúl Aiello, con cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Francisco Montero con cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando así el capital social de novecientos mil pesos moneda nacional, representado en novecientas cuotas de mil pesos cada una. Conformes las partes suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. E|L: "El" y Juan Urdiales'. Valen. Firmado: M. Pérsico — Juan Urdiales — M. Carbía — F. Montero — Juan Carlos Pirro. — Juan R. Aiello. — E|l neas: soltero. Vale. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.900 e. 18|8 Nº 95.252 v. 18|8|69.

SALGADO, ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de junio de 1969, don Adolfo Arnoldo Deschamps, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios: Manuel Ramón Salgado, Orlando Alvarez, Servando Alvarez y Juan Domínguez sus 1.092 cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SALGADO, ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de m$n. 109.200, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se modifica la cláusula Cuarta de la siguiente manera: El capital social está constituido por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: cada uno que representan trescientos mil pesos moneda nacional. Modificar la cláusula Quinta, la que se leerá así: La representación administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Manuel Ramón Salgado — Orlando Alvarez y Juan Domínguez, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social, que será la personal de los mismos, precedida de la fórmula "Salgado Alvarez y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050 e. 18|8 Nº 95.253 v. 18|8|69.

SALERNO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rómulo Ernesto Salerno, argentino, casado, con domicilio en la calle Yerbal Nº 3530, departamento Nº 3 de esta Capital Federal y Jorge Horacio Julio Sacerdote, argentino, casado, con domicilio en la calle Azul Nº 85, piso 1, departamento Nº 6, de esta Capital Federal ambos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de venta de repuestos y accesorios para automotores, pudiendo realizar toda operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice de común acuerdo entre los socios, inclusive importación y exportación. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "SALERNO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Directorio Nº 3601, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad es de cinco años, a partir del día 1º de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por cinco años, salvo el derecho de cualquiera de los socios para retirarse de la misma, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa días de su vencimiento. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Rómulo Ernesto Salerno, ochocientas cuotas de capital, o sea ochocientos mil pesos m|n. c|l. y el socio señor Jorge Horacio Julio Sacerdote, doscientas cuotas de capital, o sea doscientos mil pesos m|n. c|l. Las mismas se hallan íntegramente aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, según balance que se suscribe por separado e integra el presente. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad así como la gerencia de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualesquiera de los socios indistintamente, al efecto utilizarán su firma particular, antepuesta la razón social. — Séptima: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar y arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazos; comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios; formar sociedad o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de Bancos, de plazo, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares; otorgar poderes y revocarlos, siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades o facultades de la sociedad. — Octava: Anualmente el 30 de Abril, se efectuará un Balance General para determinar la marcha de los negocios, transcurrido el término de treinta días de terminado el Balance sin que haya oposición de los socios el Balance quedará automáticamente aprobado. — Novena: De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social. — Décima: El saldo de las utilidades que arrojare, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El socio señor Rómulo Ernesto Salerno, el 80 % y el socio señor Jorge Horacio Julio Sacerdote, el 20 %. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Los socios deberán dedicarse únicamente a la sociedad y todos sus esfuerzos se deberán al mejor éxito del negocio social. — Décima segunda En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Liquidación o disolución de la Sociedad; b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación; c) Reembolsarles su capital y ganancias previo Balance e Inventarios mediante el pago del 25 % de su importe a los 30 días y el saldo en doce trimestres consecutivos con el interés bancario que rija en plaza. — Décima tercera: En caso de divergencia o cuestiones entre los socios relativas a este Contrato de Sociedad, las mismas serán resueltas por arbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos por un tercero designado por aquéllos y que resuelva en forma definitiva sin formar tribunal. — Décima cuarta: En todo lo que no esté previsto en el presente Contrato, regiran las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad lo firman, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmaron: Rómulo Ernesto Salerno, Jorge Horacio Julio Sacerdote.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.950.— e.18|8-Nº 95.220-v.18|8|69

CARVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Financiera (en liquidación)

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de actas: "CARVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FINANCIERA" (en liquidación). — Por escritura de fecha 24 de marzo de 1969, pasada al folio 10 del Regitsro 127 de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, ante su adscripto don Carlos E. Monckeberg se protocolizaron las actas cuyas partes pertinentes se transcriben: Acta del 29 de setiembre de 1954 Nº 43 "..." 4º) Reintegro de gastos a los socios gerentes actuantes ... se resuelve acordar (durante) digo por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1959, el reintegro de los gastos que les ha ocasionado a los mismos el desempeño de sus cargos y a tales efectos se destina la suma de pesos 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos m|n.). Acta Nº 47 — 29 de octubre de 1960 ... 3º Reintegro de gastos y retribuciones a los señores gerentes actuantes y a la administración .. se resuelve acordar por el ejercicio fenecido el día 3 de junio de 1960, el reintegro de los gastos que les ha ocasionado a los mismos el desempeño de sus cargos y a tales fines se destina el 10 por ciento del beneficio neto ... Acta Nº 49 — 20 de noviembre de 1961 ... 3º Reintegro de gastos y retribuciones de los señores gerentes actuantes por la administración ... se resolvió fijar el

reintegro de gastos y retribuciones para la gerencia en un 15 o|o. del resultado neto del ejercicio o sea la suma de 215.963,98 ... Acta Nº 50 — 22 de octubre de 1962 ... 6º) Reintegro de gastos y retribución a los señores gerentes actuantes por la administración en el ejercicio ... se resolvió fijar el reintegro de gastos y retribución para la gerencia ... en la suma de pesos 210.859,36 ... Acta Nº 54 — 5 de noviembre de 1963. ... 3) Reintegro de gastos y retribución a los señores gerentes actuantes por la administración en el ejercicio ... se resuelve por unanimidad que el reintegro de gastos y retribución a la misma sea igual a la del ejercicio anterior o sea la suma de pesos 210.850,36 ... S|R. "junio". Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550 e. 18|8 Nº 95.258 v. 18|8|69.

SANTIAGO FURLAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre don Santiago Furlan, italiano, viudo; don Arturo o Arturo Antonio Furlan, italiano, casado; doña Lina Gracia Furlan, soltera i,taliana; doña Luisa Furlan de Hernáez, casada, italiana, y don Angel o Angel Alejandro Furlan, divorciado, italiano, todos domiciliados en Marcos Paz dos mil quinientos treinta y ocho de esta ciudad, en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SANTIAGO FURLAN E HIJO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos veintiocho al folio setenta y siete del libro veinticinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil setenta y ocho, al folio trescientos setenta y cuatro del libro treinta de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos cuarenta y ocho, al folio veintinueve del libro treinta de Sociedad e Responsabilidad Limitada, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil novecientos noventa y cinco, folio trescientos veintidós del libro treinta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos ocho al folio ciento cuarenta y cinco libro cuarenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. bajo el número tres mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos noventa y cinco. del libro cincuenta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: don Santiago Furlan, vende. cede y transfiere lisa y llanamente a favor de don Arturo o Arturo Antonio Furlan y doña Lina Gracia Furlan, las cuatrocientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad, por valor nominal de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, realizando esta venta. cesión y transferencia por partes iguales o sean doscientas treinta y cinco cuotas que importa la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, y por el valor nominal de las mismas o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional que recibió de los cesionarios con anterioridad a este acto por lo que al otorgarles por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma coloca a los mismos en el lugar, grado y prelación que sobre lo cedido tenía y le correspondía, quedando en virtud de esta cesión desvinculado totalmente de la Sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, no teniendo reclamo alguno que formular a la misma. — Segundo: don Angel o Angel Alejandro Furlan y doña Luisa Furlan de Hernaez, venden. ceden y transfieren lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor de don Arturo o Arturo Antonio Furlan y doña Lina Gracia Furlan, las veintidós cuotas y la mitad indivisa de una cuota, todas de un mil pesos valor nominal cada una, que los cedentes tienen y le corresponden en la Sociedad lo que hace un total de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, realizando esta venta. cesión y transferencia por partes iguales o sea por la suma de once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional a cada uno de ellos, o sea por el valor nominal de las cuotas cedidas, importes que los cedentes han recibido de los cesionarios con anterioridad a este acto. sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en el lugar, grado y prelación que sobre lo cedido tenían y le correspondían, quedando en virtud de esta cesión desvinculados de la sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, no teniendo reclamo alguno que formular a la misma. — Tercero: Los señores Angel Alejandro Furlan y señora Luisa Furlan de Hernaez dan su conformidad con la cesión efectuada por su señor padre don Santiago Furlan a favor de sus hermanos Arturo o Arturo Antonio Furlan y Lina Gracia Furlan, dejando constancia los comparecientes que la cesión efectuada por el señor Santiago Furlan a favor de sus hijos no abona Impuesto sucesorio por cuanto la Sociedad tributa el Impuesto sustitutivo. — Cuarto: don Arturo o Arturo Antonio Furlan y doña Lina Gracia Furlan en virtud de las cesiones efectuadas en este acto a su favor la que aceptan y dan su conformidad, quedan como únicos integrantes de la Sociedad y que en tal virtud con relación a la cuota que se encuentra fraccionada resuelven adjudicársela al señor Arturo o Arturo Antonio Furlan, quien abona en este acto a la señorita Furlan el equivalente de su valor nominal o sea la suma de quinientos pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo y colocando al nombrado en el lugar, grado y prelación que sobre lo cedido tenía, agregando los nombrados que en virtud de lo relacionado convienen en modificar el artículo cuarto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma. "Artículo cuarto: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: señor Arturo Furlan: mil quinientas ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de un millón quinientos ocho mil pesos moneda nacional; señorita Lina Gracia Furlan: novecientas noventa y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean: novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, estando totalmente integrado el capital según surge de los antecedentes relacionados. El capital podrá ser aumentado sin limitación alguna mediante nuevos aportes de los socios o de terceros que se incorporen a la entidad en calidad de socios. Las cuotas de capital podrán ser transferidas libremente entre los socios. La transmisión a terceros se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". Bajo los expuestos conceptos los comparecientes dejan modificado el contrato social de la Sociedad "Santiago Furlan e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda subsistente en todas sus partes, salvo lo que por este acto se modifica. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Santiago Furlan. — Luisa Furlan de Hernaez. — Arturo Furlan. — Lina Furlan. — Angel Furlan. — En mi carácter de Escribano Público Regente del Registro 312 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Santiago Furlan, doña Lina Gracia Furlan y don Angel o Angel Alejandro Furlan. A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a dos de setiembre de 1968.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.500.— e.18|8-Nº 95.088-v.18|8|69

O N C E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen. Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Gueijman, argentino naturalizado y David Kan, argentino, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en la calle Tucumán número 2162, 7º "C" y Jaramillo número 2832, dto. "2" P. B., se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir del 1º de abril de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato queda constituida entre las partes. una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación social de ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actual en José Evaristo Uriburu número cuatrocientos veintiséis de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la adquisición, comercialización, distribución, representación, reparacion y todo lo atinente al ramo de máquinas de escribir, calcular y de oficina en general, nuevas y usadas, incluyéndose toda la línea de repuestos de aquéllas, pudiendo efectuar compras, ventas, reparaciones, organización de service, consignaciones, locaciones y cuanto más actos del ramo indicado se presente. —

Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos nacionales aportados de la siguiente manera: El señor Jacobo Gueijman aporta doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales; el señor David Kan aporta la suma de cien mil pesos nacionales o sea cien cuotas de mil pesos cada una; dichas cuotas han sido totalmente suscriptas e integradas en maquinarias de acuerdo al inventario practicado el día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, debidamente firmado y aprobado por las partes a saber: una máquina amoladora marca C. A. R número 3108, pesos cien mil; una máquina torno marca Pizzini número 155 motor C 6677, pesos doscientos mil. — Cuarto: La duración de la sociedad será de tres años, a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho operándose su prórroga automática por otros tres años si no mediare oposición alguna de los socios. —

En caso de que alguno de los socios tuviera intención de retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, lo que deberá comunicar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días a la fecha de sus desvinculaciones. En ningún caso podrá producirse retiro. sino luego de haber transcurrido seis meses desde la constitución de la sociedad. Quinto: Cada cuota social valdrá un voto en los pronunciamientos de los socios; aquéllas no podrán ser transferidas a terceros cualquiera sea el título salvo de sucesión universal, o vendidas o cedidas a personas extrañas. En cualquiera de todos estos casos, los socios gozan de exclusiva prioridad en adquisición de las cuotas sociales en tal evento. Sexto: La dirección administrativa, comercial y técnica de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, que se designan en este acto en don Jacobo Gueijman y David Kan, provistos de todas las facultades legales, siendo el uso de la firma social indistinta a cargo de los gerentes, precedida de un sello con la denominación social de la firma. La firma social no podrá ser comprometido ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad quedando prohibido dar garantías y fianzas sociales que no se hallen colacionadas con el giro social. — La gerencia podrá realizar además, en nombre de la sociedad, operaciones de importación y exportación, operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los bancos, cooperativas o cualquier otra institución oficial, privada o del estado, intervenir en licitaciones públicas, inscribirse en el registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier fuero o lugar; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas, o intervenir en ellas como actor, demandado o tercero, pudiendo otorgar mandatos especiales o generales a terceros de cualquier amplitud o vigencia, tomar o dar dinero en préstamos con o sin garantías; cobrar, percibir, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato. Séptimo. El capital podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo constarse con la aprobación de los socios. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá sera aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. Dentro del período de treinta días ya mencionado no hubiera oposición, se considerará tácitamente aprobado el balance, dejándose constancia en los libros de actas. Noveno: Las utilidades que arrojen los sucesivos ejercicios, previa reducción del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital serán distribuidas de la siguiente manera: Para el señor Jacobo Gueijman el sesenta y seis con treinta y tres por ciento, para el señor David Kan el treinta y tres con treinta y tres por ciento; igual proporción se aplicará para el caso de pérdidas. Décimo: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, las que serán imputadas en sus cuentas particulares; se deja establecido que dichos retiros deberán efectuarse de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad y de común acuerdo. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que se suscite las partes, durante la vigencia del presente contrato. o su disolución por cada parte, en caso de discordancia entre ellos, se nombrara un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato los otros socios podrán optar entre aceptar la representación de sus sucesores legales, o bien restituirles el capital y utilidads, a cuyo efecto se practicará un balance general de los negocios sociales dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad, con intervención de los herederos o representantes legales de ellos o del incapacitado. En caso de restitución de capital, y utilidades, el mismo se hará en la forma siguiente: entre ciento ochenta y trescientos sesenta días se completará el reintegro o arreglo que resultare. El mismo sistema interno se aplicará para los casos de disolución parcial. Décimotercera: Para todo lo previsto en el presente contrato los suscriptos dejan formalizado sus derechos y obligaciones ajustándose a lo previsto en la ley 11645 y Código de Comercio. — Décimocuarta: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados al principio. sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Y firman: Jacobo Gueijman y David Kan. — Por resolución de los socios se decide suprimir la cláusula décima del presente contrato. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550.— e.18|8 Nº 95.207 v.18|8|69

FERMIN VEIVIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Fermín Rafael Veivide argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en La Blanqueada 3849, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, y la señora Helena Ramona Cvejn, argentina, casada, de 37 años de edad, domiciliada en La Blanqueada 3849, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FERMIN VEIVIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avda. Corrientes 2565, piso 11, oficina 5, de la Capital Federal, pero podrá modificarlo y constituir agencias o sucursales en el interior y|o exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de obras y trabajos de hormigón armado y mampostería, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realicen de común acuerdo, inclusive importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 300.000.— moneda nacional. dividido en 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente proporción: Fermín Rafael Veivide, 150 cuotas o sea la suma de $ 150.000.— moneda nacional y Helena Ramona Cvejn, 150 cuotas o sea la suma de $ 150.000.— moneda nacional, capital que es totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, herramientas y cuentas a cobrar, según balance que se adjunta y que firmado por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de este contrato es de 25 años a partir del primer día de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá pedir o solicitar su retiro mediante telegrama colacionado, a la casa particular del otro, con una anticipación de 90 días a la fecha del cierre del ejercicio comercial y sobre los resultados de ese Balance General, se procederá a liquidarle la parte de capital, utilidades y reservas que le correspondieran, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas. firmándose al efecto pagarés con el interés del Banco de la Nación Argentina a ese momento, o pudiendo la sociedad hacer entrega a cuenta de los mismos antes de su vencimiento. — El socio saliente no tiene derecho a llave alguna, con respecto a los bienes del activo fijo se liquidará por los valores contabilizados, salvo que los socios, por unanimidad, determinen fijarles los valores del día. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Fermín Rafael Veivide, quien goza de los más amplios poderes de administración conforme a las disposiciones legales en vigor y con la sola prohibición de no comprometer la misma en préstamos o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar, además de los actos propios que requieren su objeto, los siguientes: a) Adquirir y transferir por compras u otras formas,

bienes muebles, inmuebles o semovientes, el dominio, condominio o nuda propiedad, constituir y aceptar prendas, hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real sobre los mismos; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, para los cuales podrá suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fueren menester; c) Podrá actuar en juicios, por sí o por medio de sus representantes o apoderados generales y|o especiales; d) Operar con los Bancos privados y|o oficiales, creados o a crearse, como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, etc., pudiendo efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otra forma, y extraerlos, librar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otro título o papel de comercio, a la orden o al portador, endosarlos y|o negociarlos; e) Realizar protestos y protestas, efectuar trámites administrativos necesarios que los negocios exijan ante cualquier repartición pública nacional, provincial y|o municipal; la presente enumeración se entiende enunciativa únicamente y no limitativa. — Séptima: El socio gerente retirará mensualmente, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, el importe, a establecerse en acuerdo general de socios, de los cuales se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Anualmente, el 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general en un todo de acuerdo a la ley y disposiciones que rigen la materia. De las utilidades que resulten se deducirá un 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Fermín Rafael Veivide, 50 o|o y Helena Ramona Cvejn, 50 o|o. — En igual forma y proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de disolución y|o liquidación de la presente sociedad, se procederá de la siguiente forma: se abonarán primeramente las deudas sociales y el remanente se distribuirá de acuerdo a las cuentas capitales de cada socio, según el precio de adquisición de los efectos a distribuir. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio gerente, la sociedad continuará con los herederos o representantes del muerto o incapacitado, quienes unificarán su representación dentro de los 60 días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, continuando con la administración y gerencia de la sociedad, conforme a la cláusula quinta del presente contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del otro socio, el restante tendrá opción de continuar el giro social con la representación unificada de los herederos o representantes del muerto o incapacitado, decisión que será tomada por simple mayoría de votos. — En caso de no continuar la representación con el giro social, se practicará un balance general e inventario a efectos de establecer el estado patrimonial del muerto o incapacitado, dentro de los 90 días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, abonándose a los herederos el capital y saldos resultantes en 6 cuotas semestrales iguales que devengarán igual interés al del Banco de la Nación Argentina a ese momento. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato durante su vigencia o en el momento de la disolución y|o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial, recurriendo tan solo a los Tribunales de Justicia al solo efecto de autenticar el fallo. — De conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente ejemplar en Buenos Aires, a los 14 días de julio de 1969. — Sobreborrado y raspado: Cvejn — valores — la — hipoteca — retirará — formación — balance — capital — en. Vale. — Firmado: Fermín Rafael Veivide. — Helena Ramona Cvejn de Veivide.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.650.— e.18 8 Nº 95.096 v.18|8 69

JUAN TABOADA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Actuaria, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre "Jutabo" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, representada por su presidente don Juan Taboada, con domicilio legal en San Martín 320, piso 5º, "Ditamar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, representada por su presidente don Héctor Dionisio Martínez, con domicilio legal en San Martín 320, piso 5º; Don Héctor Eduardo Martínez y Pace, argentino, soltero, domiciliado en Solís 370, piso 3º, departamento 7, Capital Federal, y don Francisco Alvarez Taboada, español, casado, domiciliado en Catamarca 2252, piso 1º "D", Capital Federal, en su carácter de actuales y únicos socios de "JUAN TABOADA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Venezuela 2073, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de abril de 1947, bajo el Nº 302, al folio 234, del Libro 11 y sus modificaciones con fecha 31 de octubre de 1952, bajo el Nº 2437, al folio 33 del libro 24; 18 de marzo de 1964, bajo el Nº 447, al folio 9 del Libro 47 y con fecha 25 de marzo de 1965, bajo el Nº 507 al folio 351 del libro 50, todos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido por unanimidad, ampliar el capital social en la suma de veinte millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 20.500.000) que representan 20.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo monto es aportado por los socios en la siguiente proporción: "Jutabo" S. A. C. I.: $ 7.000.000 moneda nacional; "Ditamar" S. A. I. C.: $ 8.000.000 moneda nacional; y Héctor Eduardo Martínez Di Pace: $ 2.750.000 moneda nacional, importes todos que los mencionados socios integran con la capitalización hasta los indicados importes, de sus respectivas cuentas particulares acreedoras que tienen en la sociedad según surge del balance y certificación contable al 30 de noviembre de 1968, que se anexa al presente contrato. El socio Francisco Alvarez Taboada aporta pesos 2.550.000 que integrará en la siguiente forma: m$n. 1.700.000 con la capitalización de su cuenta particular acreedora que surge del balance mencionado y el saldo de $ 850.000 lo integrará en dinero efectivo cuando lo requieran las necesidades sociales, obligándose desde ya a afectar a tal integración la parte de utilidades que le corresponda en los balances anuales de la sociedad. En consecuencia queda modificado el artículo cuarto que quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25 000 000) dividido en 25.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: "Jutabo" Sociedad Anónima Comercial e Industrial: nueve millones de pesos que representan: 9.000 cuotas; "Ditamar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial: diez millones de pesos moneda nacional que representan diez mil cuotas; Francisco Alvarez Taboada: dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional que representan dos mil setecientas cincuenta cuotas; y Héctor Eduardo Martínez Di Pace: tres millones doscientos cincuenta mil pesos que representan tres mil doscientas cincuenta cuotas." — Asimismo convienen en modificar los artículos Quinto, Noveno, Décimo Cuarto y Décimo Sexto, que quedarán redactados en la siguiente forma: "Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los representantes nombrados por los socios "Jutabo S. A. C. I." y "Ditamar S. A. I. C.", los que actuarán como Gerentes y tendrán el uso de la firma social firmando con su firma personal a continuación de la razón social. En este acto los socios por unanimidad en atención al nombramiento de los señores Juan Taboada Alvarez y Héctor Dionisio Martínez como representante de "Jutabo S. A. C. I." y "Ditamar S. A. I. C." respectivamente, designan a los nombrados Gerentes con todas las facultades legales y estatutarias y para actuar en forma indistinta, salvo aquellos casos de disposición de bienes inmuebles o constitución de gravámenes sobre los mismos para lo que se necesitará la firma conjunta. Asimismo quedan designados Subgerentes con todas las facultades legales y estatutarias los socios Héctor Eduardo Martínez Di Pace y Francisco Alvarez Taboada, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas en favor de terceros". — "Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación que en cualquier época podrá solicitar cualquiera de los socios, anualmente al 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuadas las amortizaciones que a los fines del impuesto a los réditos permite la Dirección General Impositiva y destinado el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Cuando en el balance se prevean gratificaciones al personal, se necesitará para su aprobación la unanimidad de socios cuando superen el dos por ciento de las utilidades del ejercicio. Los socios podrán retirar la totalidad de sus ganancias una vez aprobados los balances de cada ejercicio. Las sumas no retiradas se acreditarán en la cuenta particular del socio y devengarán un interés del veinte por ciento anual. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Cuando las pérdidas alcanzaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. La sociedad entrará en disolución salvo que los socios restantes optaren por adquirir la parte del socio que solicita la disolución, en la misma forma y condiciones establecidas para el caso de retiro de un socio". — "Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado avisando a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de un año. En este supuesto los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del socio que se retira, en proporción a sus respectivas tenencias y con derecho a acrecer entre ellos si alguno no optare por la compra. Llegada la fecha del anunciado retiro se practicará un balance general. El precio a abonar estará dado por el importe del capital aportado más la proporción en la reserva legal y las reservas facultativas que existieran, las utilidades proporcionales, el saldo de la cuenta particular y el valor "llave". Se considerará a estos efectos como valor "llave" el diez por ciento de la suma de las utilidades que hayan correspondido al socio que se retira, en los tres últimos ejercicios. El pago se hará efectivo en la siguiente forma: Si el socio que se retira fuera "Jutabo" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, o "Ditamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", recibirán el diez por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas. Si el socio que se retira fuera alguno de los Sres. Francisco Alvarez Taboada o Héctor Eduardo Martínez y Pace, recibirán el 25 % al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas. Los saldos redituarán un interés igual al que cobra en ese momento el Banco de la Nación Argentina para descuentos, aumentado en el uno por ciento anual, documentándose capital e intereses en pagarés comerciales avalados por los restantes socios". — "Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios personas de existencia visible, los socios restantes resolverán dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si continúan la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz —en cuyo caso deberá unificarse la representación en una sola persona— o lo excluyen de la sociedad adquiriendo sus cuotas de capital. En ese supuesto se practicará un balance general dentro de los 30 días siguientes en el que se valuarán los bienes por su valor corriente en plaza y se incluirá la llave del negocio. A los efectos de este balance se considerará como valor "llave", el diez por ciento de la suma de las utilidades que correspondieron al socio en los tres últimos ejercicios. El pago se efectuará en la misma forma que para el caso previsto en el artículo catorce. En igual forma se procederá si se produjera el fallecimiento, la incapacidad civil o fueran reemplazados por sus instituyentes, los representantes de las sociedades: "Jutabo Sociedad Anónima Comercial e Industrial" o de "Ditamar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", señores Juan Taboada Alvarez y Héctor Dionisio Martínez, en cuyo caso se procederá en la misma forma que para el caso de fallecimiento de un socio, persona de existencia visible, teniendo los restantes socios el derecho de adquirir las cuotas de capital de la sociedad cuyo representante gerente hubiera fallecido, fuera declarado incapaz o fuera reemplazado". — Décimo Séptimo: Los socios por unanimidad resuelven suprimirlo del contrato social y dejarlo sin efecto. — De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1969. — Juan Taboada. — Héctor D. Martínez. — F. Alvarez Taboada. — Héctor E. Martínez y Pace. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.450.- e.18|8 Nº 95.667 v.18|8|69

SERVICIO ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL DE EMPRESAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada
(S. A. M. I. D. E.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores D. Victorio Carlos Viglino, argentino, casado en primeras nupcias con Da. Delia Silvia Neroli, de profesión médico, L. E. Nº 556.395, con domicilio en la Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 6185, Capital Federal; D. Héctor Samuel Tonarelli, argentino, casado en primeras nupcias con Da. Blanca Estela Rende, de profesión médico, L. E. Nº 552.043 con domicilio en la calle Páez Nº 2926 Capital Federal; D. Rodolfo Paulino Folco, argentino, casado en segundas nupcias con Da. Carmen Badano, de profesión médico, L. E. Nº 771.767, con domicilio en la Avda. Rivadavia Nº 14701, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; D. Antonio Amadeo Joaquín La Mura, argentino, viudo, de profesión médico, L. E. Nº 1.289.808, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1190, piso 3º, Dpto. "B", Capital Federal y D. Enrique William Lorenzo Day, argentino, soltero, de profesión médico, L. E. Nº 3.257.358, con domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 2444, piso 5º, Dpto. "B", Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "SERVICIO ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL DE EMPRESAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S. A. M. I. D. E.), con domicilio legal en la Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 6185, Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero, que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, si así lo desearen los socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital. Segunda: La sociedad tiene por objeto principal de sus negocios, prestar asistencia médica integral a sus afiliados pudiendo ejecutar cuantos actos sean útiles a tal fin. Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Efectuar convenios con médicos y demás profesionales y|o auxiliares en el arte de curar, sociedades médicas y|o particulares, así como cualquier profesional o persona que se relacione al propósito de sus negocios; b) Ejercer la representación de terceros, ya sean de particulares o de sociedades anónimas, administración pública nacional, provinciales o municipales, empresas del Estado descentralizadas, etc., para la atención médica de su personal ejerciendo asimismo funciones de contralor médico sobre el mismo; c) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o establecimientos afines a la explotación social, dentro o fuera del país; d) Contratar seguros para sí o terceros, comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y debentures y otros bienes dentro o fuera del país y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses, cooperación, y administración tendiente a lograr la mayor eficacia en los servicios, basada en la responsabilidad de la sociedad y el celo profesional de sus miembros. La especificación precedente no es limitativa sino tan solo enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y el prestigio en favor de sus actividades sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), representado por trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, o sea sesenta (60) cuotas por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) cada una de las partes y de acuerdo al balance general de iniciación que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato, certificado por el contador público nacional D. Froilán M. Agüero, inscripto en la matrícula del C. P. C. E. de Capital Federal al Tº 24 Fº 83. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios D. Victorio Carlos Viglino, D. Héctor Samuel Tonarelli y D. Antonio Amadeo Joaquín La Mura, en calidad de socios gerentes y en forma conjunta o indistinta, de acuerdo a la voluntad unánime de los socios, sin perjuicio de los gerentes no socios que puedan asignarse para la dirección administrativa de la sociedad, previo acuerdo unánime de los socios. Los socios no médicos que pudieran integrar en el futuro la sociedad, no podrán ejercer ni tener ingerencia en la dirección técnica y|o profesional de la sociedad. Para todos los actos ejercidos en nombre de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, salvo que mediara para determinados actos el otorgamiento de poder a uno de ellos o a un tercero extraño a la sociedad, que se haría en todos los casos por ante escribano público nacional; en todas las circunstancias, las firmas particulares deberán ir precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en constitución de garantías o fianzas a terceros que no constituyan a su vez operaciones de la sociedad. En la forma establecida, se firmarán las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar créditos o préstamos en dinero efectivo en las ins-

tituciones de créditos bancarias oficiales y|o privadas o en cualquier otra institución pudiendo en todos los casos firmar las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden; conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones en oro y|o moneda extranjera, hacer prestaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, ministerios y secretaría de estado de los gobiernos nacional y provinciales, Dirección General Impositiva, etc. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no limitativa, y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad y de acuerdo con su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 11.645. Sexta: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancias de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Periódicamente se realizará una reunión de socios, de cuyas conclusiones se dejará constancias en el mencionado libro de actas, a fin de orientar y dirigir las actividades comerciales de la sociedad. Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se deducirá el cinco por ciento (5 %) con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645. Asimismo, los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reservas y previsión así como su empleo y distribución. El saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o imposibilidad legal de cualquiera de los socios para administrar sus bienes, los derecho-habientes serán representados por una sola persona, y conservarán todos los derechos y atribuciones que este contrato confiere a cada uno de los socios hasta su terminación legal o éstos puedan optar por percibir su parte de capital, de reserva legal u otras reservas, considerando siempre el balance general efectuado al treinta y uno de diciembre último, o sea el inmediato anterior a la fecha de producido el deceso o inhibición legal. Además, la sociedad entregará en concepto de indemnización por la parte del ejercicio económico transcurrido hasta la muerte o inhibición legal, el cinco por ciento (5 %) por trimestre iniciado, de capital resultante a favor del socio falecido o inhibido legalmente, no teniendo éstos derecho alguno a no ser lo establecido en el presente contrato. Las sumas de capital resultante más el cinco por ciento (5 %) establecido en concepto de indemnización, será abonado por la sociedad en seis (6) cuotas semestrales vencidas, devengando el saldo impago, a partir del primer semestre un interés del diez por ciento (10 %) de capitalización anual. — En cualquiera de las circunstancias en que queden cuotas libres, sea por fallecimiento o inhibición legal, la distribución de las mismas se hará en proporción a las cuotas de tenencia de cada socio. Décima: Para cualquier cuestión que pudiera surgir con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ya a la decisión de árbitros o amigables componedores, a [illegible] efecto cada una de las partes designará el suyo. Antes de entrar a conocer sobre las cuestiones planteadas, los árbitros de común acuerdo en caso de discrepancias, designarán a un tercero cuya decisión será inapelable para las partes. Los árbitros deberán expedirse en un plazo de treinta (30) días. Undécima: En los casos de que surgieran entre las partes diferencias que no pudieran salvarse en la forma prescripta en la cláusula décima, éstas se someterán de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve.

Fdo.: Victorio Carlos Viglino; Fdo.: Héctor Samuel Tonarelli; Fdo.: Rodolfo Paulino Folco; Fdo.: Enrique William Lorenzo Day y Fdo.: Antonio Amadeo Joaquín La Mura. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 24.000.— e.18|8 Nº 95.051 v.18|8|69

PATAGONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Pascual Costa, italiano, soltero, mayor de edad, industrial, con domicilio en Emilio Mitre 1968, Capital: Alberto Mario Nuviala, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Río Bamba 550, piso cuarto, departamento "B", Capital; Isaac Prochovsky, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Alvarado 1325, Capital y Juan de la Cruz Bona, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Río Bamba 550, piso cuarto, departamento "B", Capital, hábiles para contratar se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que se denominará: "PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente calle Emilio Mitre 1968|70, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de siete años a contar desde el primero de julio de 1969. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de vestimentas de seguridad para la industria, guantes industriales, equipos industriales de protección, hechos con cuero, lona, amianto, fieltro, lana de vidrio o cualquier otro material constitutivo. — La sociedad podrá también explotar ramos similares, y conexos siendo esta cláusula puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes y gravarlos y constituir sobre ellos derechos reales; realizar toda clase de negocio lícito con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, nacionales o provinciales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas de los estatutos de estas instituciones; formar parte de otras sociedades, civiles o comerciales, creadas o en liquidación; importar y exportar; establecer sucursales en el país y en el extranjero, nombrando representante para ese fin; aceptar o conferir poderes especiales y generales, consignaciones, agencias y representaciones; otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos del país y del exterior toda clase de documentos, papeles o efectos de comercio y realizar las mismas operaciones con cualquier persona o entidad, dando o aceptando garantías personales o reales; y en general celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que corresponda, siendo esta enunciación simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social se establece en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto, integrado y aportado por los socios por partes iguales con mercaderías, materias primas, materiales, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y créditos contra terceros, todo de acuerdo con el balance que por separado agrega, firmado de conformidad por todos los socios y que se considera parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será administrada por dos socios conjuntamente con el cargo de gerentes. — Para obligar a la sociedad firmarán conjuntamente dos socios del siguiente modo: El socio Alberto Mario Nuviala firmará con el socio Carlos Pascual Costa o con el socio Isaac Prochovsky; el socio Juan de la Cruz Bona firmará con el socio Carlos Pascual Costa o con el socio Isaac Prochovsky. — La Sociedad no será en ningún caso legalmente obligada con la firma conjunta de los socios Alberto Mario Nuviala y Juan de la Cruz Bona o por la firma conjunta de Carlos Pascual Costa e Isaac Prochovsky. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la firma, prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, para la realización de trámites meramente administrativos ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, tales como Municipalidad de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y sus distintas cajas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, etcétera, cada socio podrá individualmente representar a la sociedad con su sola firma. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de todos los negocios sociales. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o por la incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de sus socios. — Para estos casos la sociedad podrá optar entre: adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado y b) continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado las operaciones sociales. — Para este caso los herederos unificarán su representación. — Undécima: Cualquier duda o divergencia sobre este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros arbitradores amigables componedores designarán un árbitro único para el caso de que no concuerden y el fallo final de este último será inapelable y obligatorio para los socios. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, la sociedad se regirá por lo dispuesto por la Ley 11.645, Código de Comercio y disposiciones concordantes del Código Civil. — Conforme las partes con las cláusulas precedentes, firman los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos Pascual Costa. — Alberto Mario Nuviala. — Isaac Prochovsky. — Juan de la Cruz Bona. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600. — e.18|8-Nº 95.127-v.18|8|69

CARCEDA REPRESENTACIONES Y VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Bernal, Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Ramiro Selgas Rubio, español, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.259.384, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Pérez, de cincuenta y nueve años, con domicilio en Capital Federal, calle Suipacha Nº 644; don César Pérez, español, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.843.041, casado en primeras nupcias con doña Herminia Méndez, de cuarenta y un años, domiciliado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle General Heredia número 1584 y doña María del Carmen Selgas Pérez, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.126.045, soltera, de dieciocho años de edad, autorizada para ejercer el comercio por escritura de fecha 26 de marzo de 1969 pasada ante la Escribana de Bernal doña María Elena Nieto del folio 239 del registro a su cargo, con domicilio en Capital Federal, calle Ramón L. Falcón Nº 2955, departamento D, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CARCEDA REPRESENTACIONES Y VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha Nº 644 o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la representación y venta de productos de industria nacional o extranjera por cuenta propia o de terceros pudiendo desarrollar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otra firma, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; d) Ejercer la representación de terceros ya sea particulares o cualquier clase de Sociedades, en calidad de representante, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. — Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la Sociedad podrá celebrar en general todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el 1 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial a condición de notificarlo fehacientemente a la Sociedad con no menos de sesenta días de anticipación a la fecha del cierre de dicho ejercicio. — Producida la notificación los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas; en caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas; b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridas por los demás consocios conforme al apartado anterior; c) Disolver la sociedad. — En los casos señalados en a) y b), las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicio anteriores según el balance general que se practique a la fecha del... y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular, será abonado por los socios adquirentes de las cuotas o por la Sociedad, según corresponda en dos cuotas iguales, la primera a los noventa días de hacerse efectiva la renuncia y la segunda a los noventa días posteriores a la primera entrega. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas coom sigue: Ramiro Selgas Rubio, doscientas cuotas que hacen un total de doscientos mil pesos moneda nacional; César Pérez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y María del Carmen Selgas Pérez, cincuenta cuotas que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social queda integrado por los socios. — Sexta: La administración, gerencia y dirección de los negocios sociales así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor Ramiro Selgas Rubio o a quien autorice legalmente en caso de grave impedimento, firmando con su firma a continuación de la fórmula "Carceda, Representaciones y Ventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la forma expresa el socio gerente firmará las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con la cláusula tercera del presente contrato, pudiendo solicitar préstamos de los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o revocarlos; estar en juicio, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros, endosar documentos para ser depositados en cuentas bancarias de la sociedad, así como también suscribir en cuanto fuere menester las representaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. — El gerente no podrá en ningún caso constituir a la sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros sin que la asamblea de socios lo apruebe con el voto favorable de la mayoría de cuotas de capital. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita y restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme con su objeto, quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre, a excepción del primer ejercicio que será sólo de diez meses se practicará un in-

ventario y balance sin perjuicio de la comprobación que los socios resuelvan practicar en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general serán distribuídas proporcionalmente a los capitales aportados por los socios debiéndose soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas si se producen, serán distribuídas de acuerdo con el capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del 5 % de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Los socios podrán ceder, transferir o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios según lo dispuesto en la ley Nº 11.645. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los ocios. — Producida esta situación en resolución tomada dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del fallecimiento o a la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes capaces deberán optar entre: a) Incorporar a los herededos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes sí aceptarán esta incorporación, deberán unificar su representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio, sin cargo directivo; — b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario del socio. — En el caso del apartado a) si los herederos no aceptaran integrar la sociedad se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario. — Décima primera: La liquidación de la sociedad se producirá únicamente: — a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas superiores al ochenta por ciento del capital; — b) La expiración del plazo establecido conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo será distribuído entre los socios en la proporción a sus cuotas de capital. — Décimo segunda: Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital así como admitir en la sociedad nuevos socios o transformarla en sociedad anónima. — Décimo tercera: Para toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes se someten al fallo inapelable de un tribunal compuesto por tres árbitros quienes procederán en la forma dispuesta por el Cód. de Comercio. — Décimo cuarta: Se conviene expresamente que el presente contrato regirá exclusivamente para las representaciones comerciales que obtengan los socios en el futuro excluyéndose del mismo las representaciones comerciales que cada uno de ellos tiene en la actualidad. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobrerraspado: cuotas; integrados — foruma — cuotas — firma — amplitud — separación. — Vale. — Ramiro Selgas. — César Pérez. — María del Carmen Selgas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ramiro Selgas Rubio, don César Pérez y doña María del Carmen Selgas Pérez, quienes las han puesto en mi presencia y son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Registrada por Acta Nº 208, Fº 208, del Libro Cuarto de Requerimientos de firmas a mi cargo. Conste. — Bernal, 31 de marzo de 1959. — Reg. Notarial Nº 28 del Partido de Quilmes. — Hay un sello. — María Elena Nieto. escribana. — Hay una firma: María Elena Nieto. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible].400. — e.18|8 Nº 95.171 v.18|8|69

LIMAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los cónyuges en primeras nupcias doña Evangelina Beatriz Carpintiero de González y don Antonio Patricio González, domiciliados en la calle Castro Barros número 1927 departamento E, doña Victoria Alcira González de Vincenti, domiciliada en la calle Nicasio Oroño número 936 y don Roberto Pedro Vincenti, domiciliado en la calle Castro número mil quinientos sesenta y siete, todos argentinos, casados, mayores de edad y vecinos de Capital Federal, en sus caracteres las dos señoras nombradas de únicas componentes de la sociedad que gira en esta plaza con domicilio en la calle Venezuela número mil setecientos dos, bajo la denominacion de "LIMAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado otorgado el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 28 de diciembre de ese mismo año, bajo el número 3533, al Folio 402, del Libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejando aclarado de que en el referido contrato social se consignó equivocadamente el apellido de casada de la socia Victoria Alcira González de Vincenti, como "Vicenti" siendo en realidad como figura en primer término y así debe ser considerado en lo pasado y en el futuro, ratificando expresamente ambas socias todo lo actuado desde el acto constitutivo hasta la fecha, bajo la consignación de "Vicenti" cuando en realidad debió decir Vincenti. Efectuada la precedente declaración convienen lo siguiente: Primero: La señora Evangelina Beatriz Carpintiero de González titular de dos mil quinientas cuotas de cien pesos, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional con el consentimiento de su cónyuge, quien comparece a este acto y firmará al final y la conformidad de la socia Victoria Alcira González de Vincenti, a quien notificara por telegrama colacionado en tiempo y forma sobre la cesión de cuotas que tenía proyectado efectuar sin que ésta hiciera uso de su derecho de preferencia, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas a favor del señor Roberto Pedro Vincenti, quien las adquiere por su valor nominal, declarando la vendedora haber recibido de manos del cesionario el precio convenido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, razón por la cual le otorga por medio del presente el más bastante recibo y carta de pago en legal forma, haciendo renuncia expresa de todos sus derechos y beneficios que por cualquier causa pudieran corresponderle dentro de la sociedad, a favor del mismo, subrogándolo en su propio lugar, grado y prelación que tenía como socia y como consecuencia de esta operación, deja de formar parte de la sociedad de la que se desvincula totalmente. — Segundo: Que en virtud de lo anterior integran actualmente la sociedad doña Victoria Alcira González de Vincenti y don Roberto Pedro Vincenti en sus caracteres de únicos componentes, resolviendo los mismos en este acto el aumento del capital social y la modificación de las cláusulas tercera, quinta y sexta, como así también la remoción del actual gerente don Antonio Patricio González y la designación de uno nuevo, quedando para lo sucesivo el contrato social en lo modificado con la siguiente redacción: Tercera: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cinco mil (5.000) o sea quinientos mil pesos moneda nacional ya estaban suscriptas e integradas por los socios en opotrunidad de constituirse la sociedad, y dos mil (2.000) o sea la suma de doscientos mil pesos a que asciende el aumento de capital, son suscriptas e integradas en dinero en efectivo en este acto por el socio don Roberto Pedro Vincenti a quien en consecuencia le pertenecen cuatro mil quinientas cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y a doña Victoria Alcira González de Vincenti dos mil quinientas (2.500) o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría, incluso la fijación de los sueldos y|o retiros de utilidades mediante actas que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por medio de un telegrama colacionado, el que tendrá preferencia para adqurirlas al valor que resulte del último balance practicado y aprobado. Este derecho caduca a los treinta días de recibida la comunicación que efectuará el socio cedente. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de las actividades sociales, sin perjuicio de los que se resuelvan efectuar en cualquier época. El balance se considerara aprobado a los treinta días de su realización, de no mediar oposición de algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas, se distribuirán entre los socios el igual que las pérdidas, en proporción a sus respectivos capitales. Por último acuerdan remover de su cargo al actual gerente don Antonio Patricio González, presente en este acto, quien en consecuencia cesa en su función y designar gerente de la sociedad a don Roberto Pedro Vincenti con las facultades, deberes y atribuciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato social, agregando que resuelven asimismo liberar de toda responsabilidad tanto a la cedente antes mencionada, como así también al gerente removido, por las actuaciones respectivas que hayan tenido hasta el día de la fecha dentro de la sociedad. — Previa lectura y ratificación de todo lo contenido en este instrumento, firman los precedentemente nombrados en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Evangelina Beatriz Carpintiero de González. — Antonio Patricio González. — Victoria Alcira González de Vincenti. — Roberto Pedro Vincenti. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 452 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Evangelina Beatriz Carpintiero de González; a don Antonio Patricio González; a doña Victoria Alcira González de Vincenti; y a don Roberto Pedro Vincenti, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — A. D. Di Próspero. — Un sello dice: Abel D. Di Prospero. Escribano titular. Registro 452. Capital Federal. — Buenos Aires, .. de julio de 1969. — Sobre raspado: "casados, mayores; todo; firmará; Vincenti; Roberto; cesionario; en; designación; integradas; el; vez resulte; actual; cláusula; Vincenti". Vale. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750.- e.18|8 Nº 95.147 v.18|8|69

MARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Quinto Crosta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. La Plata 164, piso 8º Dpto. 2, Capital Federal, C. I. 4.851.973 y Eleonora Gulino de Crosta, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Avda. La Plata 164, piso 8º, Dpto. 2, Capital, C. I 7.696.474, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social de MARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Avda. La Plata 164, piso 8º, Dpto. 2, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1969. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000.— dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 — cada una que los socios suscriben como sigue: Carlos Quinto Crosta $ 1.000.000.— y Eleonora Gulino de Crosta $ 500.000.— totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: El objeto social consiste en la fabricación y venta de soldadura de estaño, y la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, pudiendo ampliarse las actividades de la sociedad por acuerdo entre los socios. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualesquiera de ellos. — Séptimo: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes especiales y generales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Carlos Quinto Crosta 66.66 o|o y Elenonora Gulino de Crosta 33.34 o|o. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo, procediéndose como se prevé en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de 1969. — Firmado: Elenonora Gulino de Crosta. — Carlos Quinto Crosta. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e. 18|8 Nº 95.095 v. 18|8|69.

MAVETRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Hugo May, argentino naturalizado; don Antonio Vetromile, argentino, y doña María Esther Eloísa Vetromile de Matarazzo, también argentina; todos mayores de edad y con domicilio en Chacabuco setecientos treinta y dos de esta Capital, únicos socios de "MAVETRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número mil seiscientos, folio ciento veinte y nueve, libro cincuenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y seis, por una parte, y doña María Cristina Vetromile, argentina naturalizada, y don Miguel Máximo May, argentino, ambos con domicilio en la calle Arenales mil ochocientos setenta y cinco, planta baja, también ambos mayores de edad, por otra parte, convienen lo siguiente: Primero: Don Antonio Vetromile y doña María Esther Eloísa Vetromile de Matarazzo, venden, ceden y transfieren a favor de doña María Cristina Vetromile la totalidad de sus cuotas de capital, o sean un mil cuotas valor un millón de pesos moneda nacional; y don Hugo May, vende, cede y transfiere a favor de don Miguel Máximo May la totalidad de sus cuotas de capital, o sean quinientas cuotas valor quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se deja expresa constancia que por esta transferencia adquieren doña María Cristina Vetromile y don Miguel Máximo May el cargo de socios gerentes de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que le confieren las cláusulas cuarta, quinta y undécima del contrato original, a los otros socios gerentes, señores don Hugo May, don Antonio Vetromile y doña María Esther Eloísa Vetromile de Matarazzo, quienes en este acto pierden su calidad de socios y cesan en sus cargos de gerentes. — Tercero: Se deja expresa constancia que doña María Cristina Vetromile y don Miguel Máximo May se comprometen a efectuar indistintamente las publicaciones de ley e inscripciones, siendo los gastos que ellos demanden por partes proporcionales. — Cuarto: En virtud de todo lo que antecede, la cláusula tercera del contrato original quedará redactada así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un

mil quinientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas, segun inventario que se acompaña y que es parte del presente contrato, en la siguiente proporcion: un mil cuotas, o sean un millón de pesos moneda nacional, doña María Cristina Vetromile y quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional el señor Miguel Máximo May". — En prueba de conformidad firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: H. May. — A. Vetromile. — María E. E. V. e Matarazzo. — María C. Vetromile. — Miguel M. May. — Entre los señores Antonio Vetromile, argentino, divorciado legalmente, mayor de edad, con domicilio en la calle Chacabuco setecientos treinta y dos de esta Capital Federal; don Hugo May, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Chacabuco setecientos treinta y dos, y doña María Esther Eloisa Vetromile de Matarazzo, argentina, divorciada legalmente, mayor de edad, con domicilio en la calle Chacabuco setecientos treinta y dos de esta Capital Federal, unicos componentes de la razón social "Mavetro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio comercial en la calle Chacabuco setecientos treinta y dos de esta Capital Federal, a V. S. dicen: Que en cumplimiento del auto de V. S. de fs. cinco vuelta, dejamos aclarados todos nuestros datos personales y al mismo tiempo nos ratificamos en un todo del contrato de fojas uno, por la cual certificamos nuestras firmas por ante Escribano Público. — Firmado: A. Vetromile. — Hugo May. — María E. E. V. de Matarazzo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250.— e.18|8 Nº 95.201 v.18|8|69

UNIVERSAL TUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nanal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — Entre el señor don Vicente Oscar Oliveto, argentino, casado, domiciliado en la calle Chorroarín mil trescientos setenta y seis, primer piso, departamento siete y la señorita Irma Ratti, soltera, argentina, domiciliada en la calle José Hernández dos mil seiscientos catorce, primer piso, ambos de Capital Federal, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será denominada UNIVERSAL TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad en la calle Rodríguez Peña doscientos cuarenta y dos pudiendo establecer agencias o sucursales y|o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de propender al desarrollo del turismo, por cuenta propia o asociada a terceros, para entidades, personas o asociaciones de personas en el país o del extranjero. — Por lo tanto la sociedad podrá realizar toda clase de contratos, con empresas de transporte de cualquier índole, origen, nacionalidad o sistema de funcionamiento, tomar o dar créditos, aceptar prendas y otros derechos reales o personales, locar o adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles o elementos de transporte necesarios para el desarrollo de la empresa, celebrar operaciones con los bancos, conforme a sus reglamentos y disposiciones, sean ellos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de la República Argentina o del exterior. — Tercera: la fiscalización, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, con la excepción de que para solicitar créditos a los bancos, deberá ser conjunta. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000 m|l) y queda integrado en éste acto con trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo ciento cincuenta cuotas por cada uno de los socios. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año se levantará un inventario y se practicará un balance general quedando establecido que para determinar sus resultados las ganancias o pérdidas se dividirán en partes iguales, conforme con el capital aportado entre los socios en proporción de sus cuotas, previa deducción de la cantidad necesaria para formar un fondo de reserva con previsión estimada en un cinco por ciento. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad ésta se liquidará por todos los socios, quienes deberán obrar conjuntamente o nombrar de común acuerdo un liquidador al efecto — La forma de liquidación a practicarse será establecida por los socios, quienes serán citados a tal fin, debiéndose adoptar todas las decisiones por unanimidad. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes suscriben el presente contrato de sociedad en Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmado): V. Oliveto. — Irma Ratti.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.850 e. 18|8 Nº 95.137 v. 18|8|69

CEMOFRANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año 1969, entre los señores Juan Klamar, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Lavalle 913, Capital Federal; Aldo Valentín Zorza, argentino, comerciante, domiciliado en Billinghurst 1157, Capital: Mario Tarquinio Bruno Dalle Nogare, argentino, abogado, casado, domiciliado en Charcas 3840, Capital, y Héctor Bullrich Urioste, argentino, rentista, casado, domiciliado en Juncal Nº 2010, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Klamar, cede y transfiere al señor Mario T. B. Dalle Nogare sus 950 cuotas sociales de un valor de m$n. 1.000 cada una, que tiene y posee en la sociedad CEMOFRANCE SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 21 de diciembre de 1966, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 27 de marzo de 1967 bajo el Nº 589 al folio 494 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El precio de venta es abonado por el comprador mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: A su vez, el restante socio señor Aldo V. Zorza, vende al señor Héctor Bullrich Urioste sus 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una, en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que el comprador abona en dinero efectivo, y que el mismo posee en la misma sociedad. — Cuarto: Los vendedores señores Klamar y Zorza renuncian a favor de los compradores señores Dalle Nogare y Bullrich Urioste, a todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando ambos vendedores mutuo acuerdo por sus respectivas cesiones. — Quinta: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1969, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten modificadas por el presente, quedando por consiguiente modificadas las que más abajo se detallan. — Sexta: El capital social seguirá siendo de un millón de pesos moneda nacional aportado por el señor Dalle Nogare en la suma de novecientos cincuenta mil pesos de igual moneda, y el señor Bullrich Urioste los restantes cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptima: Se modifica también la cláusula sexta del contrato social, ya que por retiro del señor Klamar, ocupará el cargo de director gerente el socio entrante Mario T. B. Dalle Nogare, con todas e iguales facultades enumeradas en esa cláusula, incluso el uso de firma social que la tendrá en forma individual. — Respecto a la cláusula octava también se modifica, ya que en el caso de una eventual liquidación, la misma será realizada por el nuevo director gerente don Mario T. B. Dalle Nogare. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo. Juan Klamar. — Aldo Valentín Zorza. — H. Bullrich. — Mario Dalle Nogare.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e. 18|8 Nº 95.182 v. 18|8|69

LADIES' ROOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 45. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen Edith (Edita) Buzasi de Grunfeld, casada con don Marcos David Grunfeld, argentina naturalizada, titular de la Libreta Cívica número trescientos setenta y un mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Montevideo mil quinientos ochenta y siete, cuarto piso y doña Renée Szigeti de Mann, casada con don Armand Mann, argentina naturalizada, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Ayacucho mil setecientos cincuenta y dos, tercer piso, ambas de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que deciden de mutuo y común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que venciera el contrato anterior de "Ladies' Room Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y cinco, al folio doscientos ochenta y cinco del Libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, anotada el ocho de setiembre de dicho año, bajo el número dos mil doscientos veintinueve, al folio doscientos cincuenta y cinco del respectivo Libro cuarenta y uno, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: La sociedad girará con el nombre de "LADIES' ROOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida quinientos cincuenta y seis (entre piso). — Segundo: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de un instituto de belleza para damas, denominación genérica que incluye los ramos de peluquería, peinados, maquillage y demás métodos de embellecimiento, así como todo otro anexo que pudiere comprender la finalidad antes anunciada. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de quince años contados a partir del veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, a contar de cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, plazo que podrá prorrogarse si a su vencimiento las socias continuasen con el giro de los negocios. — Las socias, si así lo vieren conveniente, podrán disolver anticipadamente de mutuo acuerdo y en cualquier momento la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las cuales han sido suscriptas totalmente por las socias por partes iguales, es decir trescientos setenta y cinco cuotas cada una por un valor de trescientos setenta y cinco mil pesos. — La totalidad de las cuotas han sido integradas por las socias en los bienes (instalaciones, mobiliarios, mercaderías, útiles e implementos fijos y manuales) que constituyen el instituto de belleza y peluquería, conforme se acredita con el balance que se acompaña y que forma un todo con el presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de las dos socias quienes quedan investidas con el cargo de gerentes, debiendo estar sus firmas, en todos los casos en que actuen en nombre de la sociedad precedida por el sello de la razón social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad, no solo las que emergen del artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sino también aquellas para las cuales los códigos de fondo y cualquier otra disposición legal requieran poder especial, por lo que podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin más restricción que la de quedarles absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto social o darla en garantía o fianza de operaciones de los socios o de terceros, en consecuencia podrán representar a la sociedad en juicios como actora o demandada y en toda acción, gestión y operaciones ante terceros, cualquiera fuera su naturaleza, fuero o jurisdicción como ante las oficinas públicas y autoridades públicas, nacionales, municipales y|o provinciales, pudiendo designar en todos los casos mandatarios especiales con atribuciones suficientes para cumplir con su cometido, otorgando poderes o revocándolos y especialmente realizar toda clase de operaciones con Bancos, existentes o a crearse, oficiales o particulares, del país o del extranjero especialmente los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar toda clase de operaciones, hacer depósitos, librar cheques contra depósitos o autorizados en descubierto, firmar descontar, endosar y|o girar letras de cambio pagarés y otros documentos comerciales y solicitar créditos, aceptando las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de las instituciones bancarias pertinentes. — Sexto: Transcurrido un año desde la fecha de la presente, cualquiera de las socias -si fueran más de dos personas- podrán transferir, ceder y vender sus cuotas partes de capital. — Las socias restantes tendrán absoluta prioridad para adquirirlas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por un tercero. — No teniendo interés en la compra, la socia o socias que no vendieren podrán proponer un tercero interesado, quien será preferido en caso de igualar la oferta que haga la socia que vende. — El ofrecimiento de venta deberá formularse por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, debiendo concretarse la o las opciones de compra dentro de los treinta días corridos subsiguientes. — Vencido ese plazo el oferente quedará en libertad de transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobacion que resuelvan las socias. — Si aquel dentro de los treinta días de presentado en reunión de socias, no fuera observado por alguna de ellas, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas entre las socias por partes iguales. — Octavo No obstante lo expuesto en el artículo anterior, bimestralmente y entre los días uno y cinco de cada mes impar, las socias, previa liquidacion de ingresos y egresos, en la forma que de común acuerdo decidan —siempre salvando las previsiones y reservas del artículo anterior— podrán efectuar retiros a cuenta de beneficios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias, la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes legales de la socia fallecida o incapacitada podrán: a) Continuar en la sociedad con representación unificada y con las mismas facultades de la socia extinta; b) En caso de que los herederos o representantes legales de la socia fallecida o incapacitada no desearen continuar en la sociedad se les liquidará el capital, utilidades y llave que pudiera corresponder a la socia pre-muerta o incapacitada, de acuerdo a un balance especial, con valores actualizados, a practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad y su importe le sera abonado en diez cuotas mensuales, sin interés. En ambos casos, los herederos o representantes deberán comunicar su decisión a las restantes socias, mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. En el supuesto de que no se produzca dicha comunicación en el plazo establecido, se entendera que los herederos o representantes no desean continuar en la sociedad y se estara a lo dispuesto en el apartado b) de este artículo. — Décimo: Todas las resoluciones de las socias serán asentadas en un libro de actas y las mismas serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada una de las cuotas, con excepción de aquellos casos para los cuales la ley prescribe unanimidad o una mayoría especial. — Undecimo: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscite entre las socias, sus representantes o herederos en la interpretación o cumplimiento de este contrato, o en el momento de la liquidación será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socia, los que antes de laudar y para el caso de discordia, someterán la decisión al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Código Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad.

Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, solicitándome las comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mí, doy fe. — T. Renée S. de Mann. — Edith B. de Grunfeld. — Hay un sello. Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y cinco del Registro Notarial número quinientos ochenta y siete de la Capital Federal a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad interesada "Ladies' Room, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: diez millones ciento sesenta y seis mil cincuenta y seis; diez millones ciento sesenta y seis mil sesenta y cinco; diez millones ciento sesenta y seis mil cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos sesen-

ta y nueve. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen Edith (Edita) Buzasi de Grunfeld, casada con don Marcos David Grunfeld, argentina naturalizada, titular de la Libreta Cívica número trescientos setenta y un mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Montevideo mil quinientos ochenta y siete, cuarto piso, y doña Renée Szigeti de Mann, casada con don Armando Mann, argentina naturalizada, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Ayacucho mil setecientos cincuenta y dos, tercer piso, ambas de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi concocimiento doy fe, así como de que exponen: Que por escritura de fecha nueve de enero del corriente año, pasada ante mí al folio cuarenta y cinco de este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Ladies Room", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Que habiéndose deslizado un error en la redacción del artículo octavo del contrato social, vienen por esta escritura a dejar expresa constancia que dejan sin efecto el mismo, cuyo texto deberá considerarse por lo tanto como inexistente y sin valor legal alguno, por lo que en consecuencia el articulado queda sin modificación hasta el artículo séptimo a partir del cual el Noveno pasa a ser Octavo y así sucesivamente hasta el Undécimo y último, desapareciendo el artículo Duodécimo de la primitiva redacción por la expresada causa. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mí, doy fe. — Edith B. de Grunfeld. — Renée Sz. de Mann. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y nueve del Registro quinientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro Etulain (escribano). — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.000 e. 18|8 Nº 95.214 v. 18|8|69

INDUSTRIAS BRISTOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Serafín Varela, domiciliado en la calle Miralla Nº 2261 de esta Capital Federal, por una parte y la señora Lydia Elina Vivanco de Pugliese, domiciliada en Barrio Villa Concepción, Casa 163, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad queda constituida en la fecha, pero con efecto retroactivo al 1º de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo la denominación de "INDUSTRIAS BRISTOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 5831 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de muebles en general, sus accesorios y demás bienes que constituyen elementos complementarios en la construcción de edificios, fabricados en metales, madera y laminado plástico. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aporte de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos, o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total a parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; c) Celebrar todos los contratos autorizados por los leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de 10 (diez) años a partir del 1º de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, prorrogables automáticamente por períodos iguales, siempre que alguno de los socios no manifieste por lo menos tres meses antes del vencimiento de cada plazo su voluntad de disolver la sociedad, la que deberá ser expresada mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: Serafín Varela m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional); Lydia Elina Vivanco de Pugliese m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). Estos aportes han sido realizados por los socios en forma conjunta en bienes y compromisos que figuran en el balance e inventario al 1º de enero de 1969 que corre agregado y que se considera parte del presente contrato, cuyo valor neto se adjudica por partes iguales a cada uno de ellos. — Quinto: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, los que en su carácter de gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos y cada uno de los actos señalados en el artículo segundo, incluso en aquellos no enunciados en el mismo y para lo que se requiera poder especial conforme con las leyes y disposiciones vigentes o a dictarse. Para tal función utilizarán su firma personal precedida de la razón social y seguido de la palabra "Gerente". — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptimo: Todas las decisiones para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigida a los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645 y un treinta por ciento como reserva especial. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo primero: En caso que uno de los socios resolviera ceder sus cuotas sociales, deberá anunciarlo al otro mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas con el objeto de que el socio que queda en la sociedad pueda ejercer el privilegio de adquirir o hacer adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Décimo segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo tercero: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Si los árbitros designados no llegaran a un acuerdo tendrán facultad para designar un arbitrador único que dirima la cuestión con carácter inapelable. — Décimo cuarto: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en el lugar y la fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Rubén Guido Talice para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y retirar el o los testimonios que del mismo se expidan una vez inscripto. — Fdo.: Lydia Elena Vivanco de Pugliese. — Serafín Varela. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250.— e.18|8-Nº 95.079-v.18|8|69

ESTUDIO DE COMERCIO EXTERIOR CONT. EDUARDO M. KOSSOY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los siete días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Gustavo Kossoy, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Cabildo número noventa y seis, cuarto piso, Capital Federal, y los cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Manuel Kossoy, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos diecisiete mil ochocientos setenta y tres, y doña Silvia Carlota Wollenberger argentina, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, ambos domiciliados en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos ochenta y nueve, octavo piso, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir de la fecha que girará bajo la denominación de "ESTUDIO DE COMERCIO EXTERIOR - CONT. EDUARDO M. KOSSOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que siguen. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera, que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera: negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etcétera, inspeccionar, supervisar y|o certificar técnicamente frutos o productos; organizar ferias y exposiciones en el país o en el exterior; organizar la participación argentina (de personas físicas o jurídicas del país) o de personas físicas y|o jurídicas del extranjero, a Ferias, Exposiciones, Congresos, Muestras comerciales y|o industriales o Manifestaciones o Eventos que se realicen en el país o en el extranjero; construir pabellones y|o stands en dichas ferias, exposiciones, muestras, congresos, manifestaciones, etcétera, para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; realizar todos los trámites y gestiones que dicha organización demandare; constituirse en Despachante de Aduana y negociar en operaciones de exportación o importación temporaria o definitiva, en el país o en el extranjero, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos, civiles, comerciales, industriales, financieros, etcétera, fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; participar en licitaciones públicas o privadas, contratar directamente o aceptar concesiones o privilegios en sus relaciones con Gobiernos Nacionales, Gobiernos Provinciales, Autoridades Municipales, Organismos Nacionales Descentralizados o Autárquicos. Ministerios, Secretarías de Estado, Cámaras de Comercio, Representaciones, Diplomáticas e Instituciones Públicas o privadas del país y del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y en general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Santa Fe tres mil trescientos ochenta y nueve, octavo piso, oficina cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividida en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una las cuales suscriben los socios en la siguiente forma: El señor Eduardo Manuel Kossoy, un mil seiscientos cincuenta cuotas por un valor total de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Silvia Carlota Wollenberger, un mil doscientas cuotas por un valor total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Gustavo Kossoy, ciento cincuenta cuotas por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento del capital total es integrado en este acto en dinero efectivo, por todos los socios en la proporción precedentemente indicada. — Dicha integración se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El plazo de duración se estipula en diez años (10) a contar de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinida y automáticamente por períodos de igual término. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días. — Séptima: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Eduardo Manuel Kossoy en su carácter de gerente, pudiendo en tal forma representarle en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Octava: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo todas las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Novena: Se deja especialmente convenido que todos los socios conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la

que constituyen el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Décima: Se convienen que el capital podrá elevarse en la medida que el giro de las operaciones así lo exija. — Una vez resuelta cada ampliación los socios suscribirán cuotas en proporción a sus capitales ya suscriptos y se prorratearán las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Décima primera: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. — Décima segunda: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, suscriptos, soportándose las pérdidas de la misma forma. — Décima tercera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los otros tendrán derechos preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Décima quinta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Décima sexta: Todas las divergencia o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o acesores o al representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad seran sometida a un solo árbitro amigable componedor, que las partes designarán de común acuerdo. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Décima séptima: En lo no previsto por este contrato regirán la disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Previa lectura y ratificación, firman como lo hacen habitualmente, por ante mí, doy fe. — G Kossoy. — E. M. Kossoy. — Silvia W de Kossoy. — Está mi sello. — Ante mí Marta L' Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio quinientos cuarenta y seis del Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Estudio de Comercio Exterior - Cont. Eduardo M. Kossoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cuatro sellados de ley, numerados correlativaente desde el número cuatro millone setenta y dos mil seiscientos noventa al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r girará, construir, descentralizados disposiciones, Eduardo. Todo vale. — Hay un sello, Marta Lyda L' Hoste, escribana. — E L; Eduardo. Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. —
$ 24.750 e. 18|8 Nº 95.100 v. 18|8|69

CIERRES BILBAO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Roberto Fernando Posca, domiciliado en la calle Directorio 2990; Inocencio Américo Ruiz Díaz, domiciliado en la calle Camacúa 935; y Alberto Blas Barsellini, domiciliado en la calle Juan N. Blanes 167; todos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CIERRES BILBAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Fco. Bilbao 3554, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Rep. y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de trabajos y fabricación de cierres para carteras y monederos: accesorios metálicos para marroquinería, junto con la compra venta e industrialización de los mismos, de materias primas y derivados del ramo, realizar dichas operaciones por cuenta propia y|o de terceros y|o asociadas a terceros, ejercer representaciones, consignaciones mandatos, distribuciones por sí y|o por terceros. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 5 años a partir del primero de julio de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de m$n. de 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido totalmente suscripto en la forma siguiente: Roberto Fernando Posca e Inocencio Américo Ruiz Díaz m$n. 2.250.000 (dos millones doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional), cada uno, correspondientes a cuatro mil quinientas cuotas integradas en este acto, en rodados, máquinas e instalaciones, muebles y útiles, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que se considera parte del presente, todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, siendo las quinientas cuotas restantes, suscriptas por Alberto Blas Barsellini, integradas en efectivo, m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios en carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, con facultad de emplearla en todas las operaciones sociales, en forma conjunta separada, indistinta y|o alternada, y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a favor de terceros, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisficiendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamos de los bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal, y establecer la forma del pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones remisiones, o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, o renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada treinta de junio se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los bneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear, y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionistas; como así también transformarse en otra forma jurídica diferente. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado. — Undécima: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en la misma forma que la señalada en la cláusula anterior. — En ambos casos los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado. — Debiéndose efectuar para tal efecto un inventario y balance general, cuyas utilidades, capital que le corresponde y el saldo de la cuenta particular si la hubiere le serán abonados en la siguiente forma: cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a ciento ochenta días y trescientos sesenta días, con un interés del dieciocho por ciento anual. — Décima segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos: a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Inocencio Américo Ruiz Díaz — Roberto Fernando Posca — Alberto Blas Barsellini.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 18.150.— e.18|8 Nº 95.047 v.18|8|69

HILAKRON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de mayo de 1969, se reúnen don Adolfo Luis Enrique Langlais, argentino, casado, domiciliado en Alférez Buchardo Nº 660, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Rechax, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 5854, piso 13, Dpto. "C", Capital; don Eduardo Alfredo Fernández, argentino, casado, domiciliado en Bueras Nº 352, Capital; don Severino Torreiro, argentino, casado, domiciliado en Muñiz Nº 1136, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Eduardo Bernadi, argentino, casado, domiciliado en Moreno Nº 510, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; doña Margarita Eugenia Ortalli de Fernández, argentina, viuda, domiciliada en Avda. Santa Fe Nº 4020, piso 9º, Dpto. 18; "Manumarti S. A. I. C.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de agosto de 1961 bajo el Nº 1641, Fº 235, libro 54, tomo "A" de Estatutos Nacionales, con domicilio legal en Aizpurúa Nº 2467, Capital, representada en este acto por su presidente don Manuel Kulish; y don Leonardo Angel Santa Cruz, argentino, casado, domiciliado en Progreso Nº 173, Dpto. 4, Chilavert, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles para contratar y de mutuo y común acuerdo y resuelven y convienen lo siguiente. — Primero: En su carácter de socios de Hilakron Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuar con los negocios sociales de la misma firma, cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio en 2 de junio de 1964, bajo el Nº 1199, al Fº 117 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y habiendo vencido el término de duración de la referida sociedad el 24 de abril de 1969, retrotraen la vigencia del presente contrato a dicha fecha. — Segundo: La sociedad girará bajo el mismo nombre de HILAKRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Moreno Nº 1509, piso 1º, o en el que se fijare en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será la realización de operaciones industriales y comerciales en general, y, en especial, la elaboración y venta de hilados, tejidos y otros productos. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del 24 de abril de 1969, pero la mayoría de votos de los socios podrá resolver su disolución anticipada. Salvo que la decisión de disolución anticipada se resolviera por unanimidad de los votos que acuerda el capital social, esta decisión, tendrá vigencia una vez transcurridos ciento ochenta días de haber sido puesta en conocimiento de los socios en disidencia. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 240.000 cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Luis Enrique Langlais, Pedro Rechax, Eduardo Alfredo Fernández, Severino Torreiro, Andrés Eduardo Bernadi y Margarita Eugenia Ortalli de Fernández, 25.333 cuotas cada uno por un valor nominal de $ 2.533.300 m|n. (dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional) cada uno, Leonardo Angel Santa Cruz 12.000 cuotas por un valor nominal de $ 1.200.000 m|n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) y "Manumarti S. A. I. C.", 76.002 cuotas por un valor nominal de $ 7.600.200 m|n. (siete millones seiscientos mil doscientos pesos moneda nacional). — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Adolfo Luis Enrique Langlais, Pedro Rechax, Andrés Eduardo Bernadi y Manuel Kulish, todos en carácter de gerentes, quedando desde ya designados para tales funciones y debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro gerentes. En la forma indicada los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad aun en los casos para los cuales los arts. 782, 806, 839 y 1.881 incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Sin embargo la firma social no podrá comprometerse en operaciones extrañas a la actividad social en fianzas o garantías en favor de terceros. El socio Sr. Leonardo Angel Santa Cruz deberá dedicarse en forma exclusiva a la función técnica que le compete o le asigne la sociedad, estándole absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial o profesional que tuviere o no afinidad con la desarrollada en la misma. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes negocios, actos y contratos, además de los requisitos por su objeto: adquirir —por compra u otra forma— vender, arrendar, transferir o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir y cancelar prendas agrarias; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años, y rescindirlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para la realización de tales actos, incluso poderes generales y especiales, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. La sociedad podrá, además: ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de crédito, oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo; Las decisiones sociales serán tomadas, en primera convocatoria, por la voluntad de la mayoría de votos que acuerda el capital social. Cada cuota de capital otorga un voto, pudiendo los socios hacerse representar por otros socios o terceros mediante simple carta-poder. Las convocatorias las efectuarán dos cualesquiera de los gerentes. — Noveno: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general y los resultados líquidos y realizados, una vez separado el 5 por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta que el mismo esté cubierto, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Los balances y cuentas de la sociedad se considerará aprobados si no merecen objeción fundada dentro de los treinta días posteriores a haber sido puestos en conocimiento de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces adquirirán a los legítimos sucesores las cuotas sociales del fallecido o incapaz, en proporción a sus participaciones en la sociedad, por un valor equivalente a la suma del capital y participacón en reserva libres del fallecido o incapaz, más o menos su participación en los resultados que hubieren quedado sin distribuir, más o menos su saldo en cuenta corriente. A este importe se adicionará o restará el importe resultante de aplicar, a la utilidad o pérdida que le hubiere correspondido por el último balance general practicado y aprobado, el porcentaje que corresponda al tiempo transcurrido del ejercicio en que se produjere su fallecimiento o incapacidad y hasta la fecha de este evento. Además, y siempre que quedase determinado en un resultado positivo, se incluirá en el valor a pagarse a los herederos del socio fallecido o

incapaz, un importe equivalente a los resultados que hubiese obtenido en los dos últimos ejercicios cerrados con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. En caso de que no hubiere transcurrido más que un ejercicio, se tomará en cuenta sólo éste a los efectos del párrafo anterior. En ningún caso podrá pretenderse ningún otro concepto o criterio de valuación de la participación social del socio fallecido o incapaz, excluyéndose expresamente el valor llave. Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán proceder a la cesión de sus derechos sociales como asimismo a otorgar la correspondiente cancelación de la cuenta corriente. Los socios sobrevivientes o capaces se distribuirán las cuotas de capital y el saldo en cuenta corriente, en las proporciones en que hubiesen adquirido. El importe a abonarse como consecuencia de esta cláusula se pagará en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comenzando a los 90 días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes con todas las facultades que les acuerda el presente contrato. — Décimosegundo: Cualquier divergencia que pudiere producirse con relación a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable y surtirá todos los efectos de la cosa juzgada con expresa exclusión de la vía judicial. Para el caso de desacuerdo entre los árbitros, éstos designarán un tercero en su primera reunión y en caso de no acordar en ello, el mismo será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad, así lo firman en el lugar y fecha indicados. — Adolfo Luis Enrique Langlais; Pedro Rechax, Eduardo Alfredo Fernández, Severino Torreiro, Andrés Eduardo Bernadi, Margarita Eugenia Ortalli de Fernández. Por: Manumarti S. A. I. C.: Señores Manuel Kulish y Leonardo Angel Santa Cruz. Enmen.: Cuota, 76.002, 7.600.200. E|l.: 13, 15, todo vale. S|r.: "doscientos" vale. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — S|r.: "julio", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300.— e.18|8 Nº 94.863 v.18|8|69

ORGANIZACION D.I.V.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de S. R. L. — Entre los señores Salvador Antonio García, argentino, Cédula de Identidad Nº 8.939.006, domiciliado en la calle Morelos Nº 739, departamento B; Hugo Daniel Solli, argentino, Cédula de Identidad número 4.209.009, domiciliado en la calle Don Cristóbal Nº 4050, Dpto. 3, y Samuel Schichiwarg, argentino, Céd. de Identidad Nº 4.418.546, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1548, todos mayores de edad, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limtada, conforme a las cláusulas siguientes: — I) Constituyen a partir de la fecha la sociedad "ORGANIZACION D.I.V.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dedicada al ramo de perfumería y cosmética, además de otras actividades afines y que tendrá su domicilio en la Capital Federal y que girará bajo la denominación precitada, teniendo actualmente su domicilio en la calle Terrada Nº 15, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país. — II) El capital social queda constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en 600 cuotas de pesos 1.000.— cada una integrado como sigue: — El socio Salvador Antonio García, doscientos mil pesos moneda nacional en mercaderías; doscientos mil pesos moneda nacional en mercaderías el socio Hugo Daniel Solli y el socio Samuel Schichiwarg, doscientos mil pesos moneda nacional en muebles y útiles s|balance. — III) La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha, prolongable automática y sucesivamente por períodos de 5 años y hasta completar un plazo total de 95 años a contar desde la fecha, pero quedando facultado cualquiera de los socios a retirarse de la sociedad al vencer cualquiera de los períodos de 5 años, siempre que lo comunique por telegrama colacionado a noventa días de vencer cada plazo, teniendo los demás socios preferencia para adquirir su parte quedándole expresamente prohibido a cada socio ceder sus partes a terceros salvo la conformidad por escrito de los demás socios, renunciándose a todo derecho de apelación litigio judicial para conseguir en caso oposición la cesión prohibida. — En caso de que los socios no optaren por comprar la parte en disputa, se devolverá la misma en la siguiente forma: luego de transcurridos los noventa días de recibido el telegrama colacionado y al cumplirse el período de cinco años, se demorará otros noventa días a partir del nuevo período haciéndolo pagadero desde esa fecha en ocho cuotas trimestrales, todas del mismo importe, hasta completar el plazo de dos años. — IV) La Dirección, administración y gerencia estará a cargo de dos socios, cualesquiera entre los tres. — V) Los socios gerentes llevarán la firma social en todos aquellos actos que hagan el desarrollo y actividad de la sociedad por sí solos. — VI) Tanto en las ganancias como en las pérdidas incidirán en forma proporción al capital y las pérdidas hasta el límite de los aportes respectivos. — Las utilidades o pérdidas surgirán de los balances que se practicarán el 31 de mayo de cada año. — Al cierre de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de reserva legal hasta actualizar el diez por ciento del capital social, pero con la salvedad de que los socios puedan aumentar el porcentaje de común acuerdo hasta donde lo consideren oportuno. — VII) Los libros y contabilidad como los balances, se harán de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y costumbres mercantiles debiéndose realizar el balance en el mes de junio de cada año. — Todo balance practicado y no observado después de los quince días de asentado en la contabilidad y notificado a los socio se tendrán por aprobado. — VIII) La gerencia no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social so pena de nulidad y carencia de todo valor para la sociedad. — Además le queda terminantemente prohibido la malversación de los fondos de la sociedad. — IX) Cualquiera de los socios no podrá realizar otra clase de operaciones o formar parte de sociedades, quedándole prohibido también, realizar directa o indirectamente cualquier actividad similar al ramo que ya explota la presente sociedad. — X) La sociedad por intermedio de la gerencia, realizará toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines de las mismas o que se vinculen con ella, pudiendo los gerentes estar en juicio demandado o contestando demandas o concediendo poder, quedando autorizado para realizar todos los hechos y actos jurídicos permitidos por las leyes positivas, rigentes o que se sancionen y los respectivos Decretos o Resoluciones, pudiendo por lo tanto adquirir y enajenar muebles o inmuebles y todas clases de bienes, percibir, pagar, negocios, cualquier clase de bienes, constituir derechos reales, firmar cheques, dar gratificaciones, reconocer comisiones, tener bienes de locación o para depósitos de mercaderías, suscribir documentos comerciales, actuar ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, operar con Bancos Oficiales Particulares o Mixtos, Nacionales o Provinciales, descontar documentos y suscribirlos por operaciones sociales, suscribir boleto de compraventa. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no exhaustiva pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tienden a su objeto, conveniencias y desarrollo y operaciones que interesen a los fines sociales, dejándose bien establecido que la firma conjunta de dos socios, cualesquiera entre los tres, es para todas las operaciones enunciadas anteriormente. — XI) Ocurrida la terminación de la sociedad por vencimiento del plazo o por común acuerdo expreso de los socios, la sociedad se disuelve y no emprenderá ninguna operación nueva y entrará en liquidación sin perjuicio del cumplimiento de las operaciones pendientes. — XII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y se seguirá el mismo procedimiento enunciado en la cláusula III. — Lo mismo se aplicará en caso de incapacidad total de un socio. — XIII) La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo al Código de Comercio y Ley 11.645 procediéndose a abonar las deudas sociales y luego lo que corresponda se adjudicará a cada socio en proporción a su capital aportado y conforme al último balance que se practicará a ese objeto. — Dado en la ciudad de Buenos Aires, en ejemplares de ley, a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Salvador Antonio García — Hugo Daniel Solli — Samuel Schichiwarg. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.550. — e.18|8 Nº 95.094 v.18|8|69

MOSAICOS POMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 45. — Primer Testimonio. — Escritura número diecinueve. — En Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Donato Héctor Pompa, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la Capital Federal calle Lascano número cuatro mil diecisiete y don Donato Antonio Pompa, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y seis mil cien, domiciliado en la Capital Federal Avenida Cabildo número tres mil once, segundo piso, departamento A, ambos mayores de edad, comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de este contrato, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MOSAICOS POMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Pirovano quinientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de la fabricación de mosaicos, compra-venta de materiales de construcción y afines, como así también la realización por cuenta propia o a nombre de terceros de toda clase de operaciones de carácter comercial, industrial, inmobiliario o financiera, importación y exportación, representaciones y agencias. — Tercera: El plazo de duración será de seis años, contados a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando automáticamente prorrogados por tres años más y así sucesivamente, siempre que alguno de los socios no comunicara con ciento ochenta días **de anticipación por telegrama colacionado** su voluntad de retirarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir: el señor Donato Héctor Pompa: un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Donato Antonio Pompa: un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, según Balance General de iniciación practicado a la fecha que se agrega como formando parte de este contrato y que está suscripto por Contador Público Nacional. — Quinta: Ambos socios tiene la calidad de gerentes y obligarán a la sociedad mediante la firma de cualquiera de ellos indistintamente, quienes de tal forma podrán representar a la sociedad en todas sus actividades o negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías a favor de terceros o negocios ajenos a los propios de la firma. — Sexta: Anualmente al Treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de aprobación de saldos que los socios consideren convenientes. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez hechas las previsiones y amortizaciones legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — El primer ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar operando con los herederos o representantes legales del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar la representación a tal efecto. — En el supuesto de retiro o no continuación de uno de los socios, la Sociedad podrá optar entre la disolución o el ingreso a la misma de otra persona ajena a ella, en las condiciones determinadas por el Código de Comercio. — La Sociedad queda así definitivamente constituida sujeta a las condiciones que determina el Código de Comercio salvo lo pactado precedentemente. — Octava: En caso de cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — D. H. Pompa. — D. A. Pompa. — Está mi sello. — Ante mí: Dominga Cámara. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cuarenticinco del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente del dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: que — como — novecientos. Vale. — Está mi sello. — Dominga Cámara. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Dominga Cámara obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2908486. — La Plata, 30 jun. 1969. — Hay un sello. — Hay una firma. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500.— e. 18|8 Nº 95.144 v. 18|8|69.

KWALITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de Abril de 1969, entre don Arnoldo Strongin, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario 254, piso 6º, Dpto. "A", don León Fainstein, argentino, casado, domiciliado en General Artigas 1612, piso 4º, Dpto. 10, y don Jacobo Mirensky, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 7550 de Villa Lynch, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará "KWALITY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Gándara Nº 3334|36, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas o agencias o nombrar representantes en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse al ramo de confecciones en general, pudiendo además extender su objeto a cualquier otra actividad civil o comercial. — Tercera: Término: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del día 21 de abril de 1969. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales. Los socios integran su capital en bienes de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: Obligaciones: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad antes del término convenido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con 60 días de anticipación, transcurridos los cuales y dentro de los 30 días subsiguientes se efectuará un balance general que determinará la parte de beneficio o quebranto que pudiere corresponderle. El pago del importe que resultare a su favor comprendiendo su aporte de capital más o menos el beneficio o quebranto y una vez cancelado el saldo deudor de su cuenta particular le será liquidado después de los 60 días de efectuado el balance y en cuatro cuotas iguales y consecutivas pagaderas cada treinta días. — Sexta: Dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y cuya firma social para representar y obligar a la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos sin limitación alguna para todos los actos, gestiones y asuntos de la sociedad, pudiendo en la forma indicada representar legalmente a la sociedad y obligarla conforme a derecho con las amplias facultades determinadas por la ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. No podrán usar la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — Séptima: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los tres socios gerentes, los que una vez realizado el activo y pagado a los acreedores procederán a distribuir el remanente si lo hubiere, en proporción a los aportes efectuados. — Octava: Utilidades y pérdidas: El 31 de Mayo de cada año se practicara un balance general e inventario de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don León Fainstein, el 40 %; a don Arnoldo Strongin, el 30 % y a don Jacobo Mirensky, el 30 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos no podrán continuar en la sociedad y se retirarán de la misma con sujeción a las disposiciones de la cláusula quinta en su segunda parte, para lo cual deberán unificar personería y designar una sola persona que entienda

n las relaciones con la sociedad. — Décima: Arbitraje: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán a un tercero cuya resolución será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Arnoldo Strongin. — León Fainstein. — Jacobo Mirensky.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.18|8-Nº 95.089-v.18|8|69

CASTRO GALLEGO REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los siete días de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores José Antonio Castro Rovillard, César González Vázquez, Manuel Gulías, Hebe Freyre y Noemí Sanguinetti, únicos integrantes de "CASTRO GALLEGO REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven: Primero: Modificase la asignación de utilidades al socio César González Vázquez en la siguiente forma: "El socio César González Vázquez recibirá del resultado neto de la zona a su cargo el ochenta por ciento, correspondiendo el veinte por ciento restante para la sociedad. Modificase la asignación de utilidades al socio Manuel Gulías en la siguiente forma: "El socio Manuel Gulías, recibirá del resultante neto de la zona a su cargo, el cuarenta por ciento, correspondiendo el sesenta por ciento para la sociedad. — Segundo: Las utilidades sociales netas se distribuirán previas las reservas legales en la siguiente forma: a) al señor José Antonio Castro Rovillard el noventa y cuatro por ciento. b al señor César González Vázquez el dos por ciento. c) al señor Manuel Gulías e. dos por ciento; d) a la socia Noemí Victoria Sanguinetti el uno por ciento. e) a la socia Hebe Freyre el uno por ciento. Quedan vigentes las demás cláusulas — César González Vázquez. — Noemí S. de González. — Hebe Freyre de Castro. — José Antonio Castro. — Manuel Gulías.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.18|8-Nº 95.090-v.18|8|69

BRUNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría actuaria, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Augusto Tomás Bruno, argentino, soltero, con domicilio en Virrey del Pino tres mil novecientos cuarenta y seis, Capital; Eduardo Jorge Bruno, argentino, soltero, con domicilio en Virrey del Pino 3946 Capital; y Ovidio Tomás Amilcar Bruni, italiano, casado, con domicilio en Giribone mil ciento sesenta y cinco, Capital, únicos integrantes de la sociedad comercial "BRUNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen lo siguiente: Primero: Teniendo en cuenta que el plazo contractual vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho los firmantes resuelven prorrogar el contrato social por un plazo de un año, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: En lo no modificado por este acto las partes se ratifican de las cláusulas del contrato social original del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil seiscientos cincuenta y cinco al folio ciento treinta y siete del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de su modificación del treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en dicho Registro con fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación, firman las partes en el lugar y fecha indicados. — Fdos.: A. T. Bruno. — E. J. Bruno. — O. T. A. Bruni. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350. e.18|8. — Nº 95.215 v.18|8|69

DARSENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 24 de junio de 1969, ha quedado modificado el contrato social de "DARSENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su cláusula segunda, la que se leerá así: Cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el día 31 de julio de 1959, a cuya fecha si los socios resolvieran prorrogar su vigencia, esta voluntad, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650. e.18|8. — Nº 95.247 v.18|8|69

FARMACIA EL CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de marzo de 1969, doña Norma Beatriz Díaz de Domingo, cede, vende y transfiere a favor de José Martín Veloso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1432, Capital Federal, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA EL CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de m$n 100.000, colocando al cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas con arreglo a derecho y en el cargo de gerente y Director Técnico. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950. e.18|8 — Nº 95.251 v.18|8|69

MECA MONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 19 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "MECA MONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven trasladar el domicilio de la sociedad modificando en tal sentido la cláusula Segunda del contrato social, la que se leerá así: Cláusula Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se constituye en la calle Boedo esquina 162, de la localidad de Bernal, Ptdo. de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950. e.18|8. — Nº 95.250 v.18|8|69

MAZZUCCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, que por instrumento privado del dos de julio de 1969, los señores Gino Grandi y César Bartolomé Nava cedieron a don Raúl Ercole Carlos Mazzucco, por su valor nominal, las trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenían en "MAZZUCCO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500. e.18|8. — Nº 95.327 v 18.8.69

GRAN FARMACIA CENTRAL OBRERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 9 de junio de 1969 doña María Elva Artana, cede, vende y transfiere a favor de María Carmen de Guenechea, argentina, farmacéutica, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Rioja Nº 2090, Capital Federal, 30 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GRAN FARMACIA CENTRAL OBRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de m$n. 100.000, colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, con el cargo de Directora Técnica y Gerente. — Entre líneas: Farmacéutica. Vale. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250. e.18|8. — Nº 95.249 v.18|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 22 de noviembre de 1967, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "WALTHER Y PERONI", por haber vendido el señor Emilio Walther, su participación en la sociedad, a los señores Eduardo Miguel Peroni y Felipe Enrique Peroni. — Buenos Aires, julio 15 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650 e. 18|8 Nº 98.173 v. 18|8|69.

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 15 de julio de 1969, ante el escribano Camilo J. Rodríguez, Registro 10, Capital Federal, se declara definitivamente disuelta la sociedad mercantil colectiva "BELTRAME & CIA.", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e. 18|8 Nº 98.219 v. 18|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZILDA EMILIA GIBELLINI de VILLAMIL. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.460 e. 18|8 Nº 98.453 v 20|8|69

Nº 2

Juzgado Nacional en Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULALIA MIGUEL de ANTIGUES, y de EDUARDO JOSE ANTIGUES. Publíquese por tres días. Autos: "Miguel De Antigues, Eulalia y Antigues Eduardo José s|Sucesiones". — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.700 e. 18|8 Nº 98.125 v. 22|8|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a doña ELIZABETH MARIA GANGALE, para que comparezca en autos "Gangale de Maglione Elizabeth María s|presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 900 e. 18|8 Nº 98.258 v. 18|8|69.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a quienes puedan considerarse con derecho sobre el inmueble sito en la calle o Pasaje Llorente Nº 625, en el juicio "CEDRASCHI JULIO RAUL y otros s|posesión treintañal", a fin de que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146 y 147, del Código Procesal bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969 — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400 e. 18|8 Nº 98.259 v. 19|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUAB o LIBA o LUISA RAPAPORT o RAPOPORT de FICHTENBAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.247 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ORTIZ de ROZAS. Publíquese por tres días. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.152 v. 20|8|69.

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a don GUILLERMO FISHER o WILLIAMS HENRY FISHER, a comparecer a estar a derecho en el juicio deducido contra él por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.340 e. 18|8 Nº 98.417 v. 18|8|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MALDONADO de PREVITERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.160 e. 18|8 Nº 98.328 v. 20|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, RIA LUISA MACCHI. Publíquese por 3 días a herederos y acreedores de MARIA MACCHI de MARASSO o MARIA MACCHI y TRUCI de MARASSO o MARIA LUISA MACCHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250 e. 18|8 Nº 98.157 v. 20|8|69.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO JUAN JOFRE y ELENA BEATRIZ BARDOSA de JOFRE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.700 e. 18|8 Nº 98.226 v. 20|8|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JULIO o MOISES GIL o MOISES BUCHBINDER. — Publíquese por tres días. Beunos Aires, junio 30 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.199 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CORNELIA o CORNELIA FRANCISCA OTAMENDI de MARCENARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.143 v. 20|8|69.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GARDI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.100 e. 18|8 Nº 98.506 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA OTERO y|o JOAQUINA ROSA OTERO de PITTALUGA. Publíquese por 3 días. - Isaac R. Molina, secretario. Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.457 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.100 e. 18|8 Nº 98.510 v. 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELICETTI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Isaac R Molina, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.141 v. 20|8|69.

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PERETTA de SEVERINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800 e. 18|8 Nº 98.198 v. 20|8|69.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GUGLIELMINI. Publíquese tres días. Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.040 e. 18|8 Nº 98.112 v. 20|8|69.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANUEL FORTUNATO SPALLAROSSA Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280 e. 18|8 N 98.110 v. 20|8|69.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ARHANCET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.350.— e.18|8 Nº 98.331 v.18|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL CAPUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.474 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SAVOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.460 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita en el juicio: "SOCIEDAD INMOBILIARIA SUR DE TIERRAS EN MENSUALIDADES S.R.L. c|OLGA HAYDEE MEGA s|ordinario", a fin de que la demandada comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.389 v.19|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a don JUAN RAMON RODRIGUEZ y Doña MABEL PAULINA DONADO, para comparecer en el juicio: González Guillermo Bismarck y otra s|adopción de Rodríguez Rosa Esther bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Francisco Alberto Vicos, secretario.
$ 2.800.— e.18|8 Nº 98.308 v.19|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.419 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO PUNGRAU y CARMEN ESTEFANIA BATTAGLIA de PUNGRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.130 v.20|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PALERMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.437 v.20|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a doña LIDIA RODRIGUEZ de SERRANO para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Serrano, Ovidio c|Rodríguez de Serrano, Lidia s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.100.— e.18|8 Nº 98.397 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Jorge E Beltrán secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.151 v.20|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a don IVAN KULIK a comparecer a estar a derecho en el juicio deducido contra él por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.050.— e.18|8 Nº 98.418 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LANDUCCI de EVANGELISTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98.133 v.20|8|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODOLFO DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.493 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.338 v.22|8|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MAIERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.326 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY STRUSBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.178 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a ANGELA ESTHER SILVERO, para comparecer en juicio "Silvero, Enrique Oscar s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.131 v.20|8|69

Nº 19

Juzgado Nacioal en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEVINSON y ELENA KILINOVSKI de LEVINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.211 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MURELLO o MURELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160.— e.18|8 Nº 98.357 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARINCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160.— e.18|8 Nº 98.307 v.20|8|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MILAN ESTEBAN BOZO MILIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220.— e.18|8 Nº 98.347 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CONSTANTINO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.473 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CULEBRAS SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.507 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CARLUCI o CARLUCCI de GENOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.580.— e.18|8 Nº 98.304 v.20|8|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por quince días a las personas que pudieran tener interés, haciendo saber que se ha presentado MAXIMO EZEQUIEL de GAINZA solicitando la adición del apellido de Gainza a la partida de nacimiento del menor Alejandro Agustín, hijo de Elisa Rosario Figueroa Bosch y de Brendan Peter Kelly. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.360 v.19|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BISMARK REIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98 438 v.20|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO POLICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.200.— e.18|8 Nº 98.503 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VASQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.443 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.358 v.20|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o BEDROS ENEYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.346 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANICETO NIETO o ANICETO NIETO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.111 v.20|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIGITELLO o CARLOS PABLO MARIA VIGITELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.245 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA LA ROCCA de FAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de julio e 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.200.— e.18|8 Nº 98.132 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO COBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.128 v.20|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ANTONIO MINGRONE y de CARMEN DI MARTINO de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.129 v.20|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFONSO REY, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.404 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA AGUSTINA BLASCO de SALVATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280.— e.18|8 Nº 98.309 v.20|8|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a LEON SLAVINSKY, para que dentro del término de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Alvariño José Lorenzo c|Wolman Abraham José y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.440.— e.18|8 Nº 98.371 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CARLOS SPERLING. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.287 v.20|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCO ALFREDO BARRERA. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires agosto 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.18|8 Nº 98 330 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TEIJEIRO de IGLESIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1 800.— e.18|8 Nº 98.321 v.20|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO RODRIGUEZ o ROGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.154 v.20|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUL HATIR ALBARIAN de VARTANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.215 v.22|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO BELMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 9.600.— e.18|8 Nº 98.083 v.20|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.200.— e.18|8 Nº 98.384 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTILOTTA y ROSA SPACCAROTELLA de MARTILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.329 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por diez días a BURAJ SZEINMAN, PERFUMERIA ROY, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Yucatán S. A. c|Szeinman Buraj, sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 3.150 e.18|8 Nº 98.406 v.20|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CIORCIARO de PELUSO y de ANTONIO ANGEL PELUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.460 e.18|8 Nº 98.108 v.20|8|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA COUTO y de MARIA MILAGROS LOLO de COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800 e.18 8 Nº98.172 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a DISTRIBUIDORA FRUTERA S. C. A., a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Distribuidora Frutera S. C. A., sobre ejecución de $ 132.116,87 moneda nacional", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes.
Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.050 e.18|8 Nº 98.501 v.18|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de BENJAMIN STRUGATZ, que serán aprobados si no hay oposición dentro de los 8 días de la última publicación.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.560 e.18|8 Nº 98.306 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días, la quiebra de ELECTRONICA WILTON. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de diciembre de 1963. — Síndico: Ovidio R Pérez Caminos, con domicilio en Moreno 970, piso 2º, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 16 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para que se realice la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 11.500 e.18 8 Nº 98.302 v.22|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días a los acreedores de MASUA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se ha postergado la Junta con los acreedores para el día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.150 e.18|8 Nº 98.349 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, notifica a CARLOS GUASTAVINO y a JOSE GONZALEZ de la FUENTE, por dos días, en "Indumental S. A. su quiebra - Incidente de calificación de conducta", Expediente número 127.560|65, el siguiente auto: "Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Autos y Vistos: Considerando... Resuelvo: Calificar de culpable y fraudulenta la conducta de Indumental S. A. Notifíquese. - Fdo.. Salvador María Lozada.".
Buenos Aires 4 de agosto de 1969. Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.18|8 Nº 98.117 v.19|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 2., hace saber por dos días en autos "OMNITEX S. R. L. sobre Quiebra", a los señores acreedores que se encuentran en la Secretaría de Estado de Distribución de fondos y que si dentro de octavo día no formulan oposiciones se prestará al mismo, judicial aprobación.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.100 e.18|8 Nº 98.370 v.19.8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días la quiebra de EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de octubre de 1967. — Síndico: Antonino Esteban Rafael Barlotta, domicilio Río de Janeiro 284, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 24 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. Nº 22.720.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 9.750 e.18|8 Nº 98.207 v.22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de 1ª Instancia número 1 de la Capital Federal, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Secretaría número 51, del Esc. José M. Romero, cita al demandado comparezca en juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HEFIVA S. A. DE CONSTRUCCIONES FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|ejecución de fianza", para reconocer la firma del documento agregado a fojas 1 de dichos autos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciera al vencimiento de los edictos. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José M. Romero, secretario.
$ 1.375 e. 18|8 Nº 98.299 v. 19|8|69

Nº 2

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, en los autos "Fisco Nacional c|Beatriz R. Núñez s|ejecutivo", en trámite por ante la Secretaría Nº 35, que desempeña el suscripto, cita a estar a derecho dentro del término de 5 días a partir de la última publicación del presente a la Srta. BEATRIZ R. NUÑEZ, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia y Tribunales Federales. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Roberto Miguel Muzio secretario.
e. 18|8 — Nº 235 — v. 22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ZANUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación y estafa —Nº 234|66—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Angel de Paola, secretario.
e. 18|8 — Nº 239 — v. 22|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional "L", Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBIN LEONIDAS GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo A. Leroux, secretario.
e. 18|8 — Nº 237 — v. 22|8|69

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ERICO FERNANDO CORNELIO DOHMGOERGEN, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al arts. 44 y 45 de la Ley 12.932, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días. — La Plata, mayo 19 de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 18|8 — Nº 234 — v. 22|8|69

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "El Día" de La Plata, para que BODEGAS DRUMMOND, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Secretaría, 30 de julio de 1969. — Será Justicia. — Pedro Delheye, secretario.
e. 18|8 — Nº 240 — v. 18|8|69

Por disposición del señor Juez Federal, de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día, en el Boletín Oficial de la Nación y el Diario "El Pueblo", de Témperley, para que CAPITANIO ANA M. B. de, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Secretaría, 30 de julio de 1969. — Pedro Delheye, secretario.
e. 18|8 — Nº 241 — v. 18|8|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ANTONIO MARTINEZ ANGULO, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de tomársele declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos en Avellaneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 11 de junio de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 18|8 — Nº 242 — v. 22|8|69

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MILLARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.440|63, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Nestor J. Urdangaray, secretario.
e. 18|8 — Nº 236 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente ,a JORGE LUIS ARIAS de PARGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.356|68, que se le sigue por infracción al Art. 17 de la ley Nº 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 18|8 — Nº 233 — v. 22|8|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO TOLEDO LUQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.959|67, que se le sigue por infrac. a los Arts. 174, inc. 5º y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 18|8 — Nº 238 — v. 22|8|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos: "PERROTI DE GORDO, ANGELES HAYDEE, c GORDO, JUAN, s|incidente ejecución de honorarios" (Expte. Nº 16566), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H 40-4503|9218) rematará el próximo 20 de agosto de 1969 a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un diván cama de una plaza, estilo Luis XVI; una cómoda estilo vienés, de 4 cajones y tapa volcable; un lavarropas marca K. C. 4, automático; una heladera marca Lihuen; dos colchones para cama; un colchón de una plaza; una sillita estilo Luis XVI; dos cajas de cartón con ropas varias; un ventilador de pie, sin marca visible; un televisor marca Zenith, a control remoto, sin número visible; 8 cortinas de Tergal Francés; una colcha celeste de lana para cama; un juego de seis vasos, 1 jarra y un centro de mesa color rosado; un juego de café marca Bavaria Goldblack, para 6 personas, completo; 2 ceniceros de cristal, checoslovaco; un adorno tipo Potiche, japonés un ajuego de café con 4 pocillos, con lechera, tetera y azucarera; una fuente Pyrex, americana; 12 cuchillos y 12 tenedores de mesa marca Stainless Steel; un jarrón tallado; un cenicero marca Limoges (Francés); un cenicero marca Hartford. Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 6.900.— e. 18|8 Nº 98.432 v. 19|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos Nº 11914 "REBOLLIAL, de GARCIA IGLESIAS, ANUNCIA, c|BUSTOS HAYDEE ELBA, s|ejecución hipotecaria", el martillero C. Raúl Sayago rematará el día 25 de agosto de 1969, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, un local de negocio calle Curapaligüe Nº 57, entre Rivadavia y Ramón Falcón, planta baja, unidad Nº 2 dentro del régimen de la Propiedad Horizontal, con un asuperficie propia de 29.79 metros cuadrados, correspondiéndole el 1,25 o|o del valor total de la propiedad. Forma parte del lote número 1, nomenclatura catastral: zona Sud, circunscripción 5, sección 42, manzana 21, parcela 43. El local que se vende está ocupado por una peluquería de señoras. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal. Base $ 875.000.— moneda nacional. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 6.300.— e. 18|8 Nº 98.585 v. 20|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "ALEM de EMGANA, ANTONIA y otros, c|MARTINEZ DE HOZ de LAGO, MARIA LAURA y otro, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.507, que el martillero Luis José Raccone rematará el 20 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el mismo lugar donde se encuentra, una finca ubicada en el Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación General Pacheco del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, paraje denominado "Los Troncos del Talar", calle hoy General Necochea Nº 669, edificada en el lote de terreno designado en su plano con el número 20 de la manzana 26 y mide: 12 m. al N.; 44 m. al E.; 12,20 m. al S.; y 41,81 m. al O., o sea una superficie de 514,86 m2., lindando al N., calle General Necochea; al E., lote 29 y fondos del lote 2; al S., fondos del lote 8 y al O. con el lote 19 El inmueble está ocupado por una persona que dice ser inquilino. Por cláusula 8ª del contrato de mutuo se obligó a no alquilar y por cláusula 6ª se obliga a entregarlo desocupado en caso de remate. Base 1.400.000 pesos m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 8.100.— e. 18|8 Nº 98.536 v. 20|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría 47, comunica por tres días en autos: "DI PIETRO, PASCUAL, DI PIETRO, JUAN y SPINA, VICENTE, c|GALLO de GARDINO, ISABEL, s|ejecución hipote-

caria", Exp. 17.321|68, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematara el jueves 21 de agosto de 1969, a las 16 hs., en Talcahuano 481, piso 5º, el inmueble sito en el Partido de Moreno, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia esquina España, edificada en el lote 1 de la manzana 59, con superficie total de 236,23 mts.2, estando ocupado por la demandada y según cláusula d) del contrato hipotecario, ésta se compromete a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de notificada la demanda. Base pesos 1.925 400 m|n., contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 9.840.— e. 18|8 Nº 98.858 v. 20|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día, en el juicio "ORLANDO de ANDREWS, DELIA MATILDE contra POHL, RICARDO, s|desalojo", Expediente 124.889, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, por disposición de S. S. del 5 de diciembre de 1968, qui dice: "Decrétase la venta... sin base y al mejor postor, por intermedio del... Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... José Remuñan". Y del 26 de mayo de 1969 "....Hágase la publicación de edictos... por 1 solo día en el Boletín Oficial... José Remuñan"; el día 21 de agosto de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 cesto mimbre, 1 recipiente con tapa, 12 latas Clinco, 10 frascos Tapirocin, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base. A contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 900. — e.18|8 Nº 98.162 v.18|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en autos caratulados "ZELAZKO Y CIA., S. R. L. c|GUTIERREZ RICARDO GUILLERMO y otra, s|ejecutivo" que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe: 1 televisor Admiral, gabinete de madera lustrada, pantalla mediana, dos botones, mod. 16 M 12 XN, en uso, funcionando, con su correspondiente mesa de madera. 1 reloj de pie, sin marca ni número visible, en uso, funcionando, como de 2 m de alto, caja de madera. Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.500. — e.18|8 Nº 98.238 v.18|8|69

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c GOMEZ de GOROSTIAGA ELVA AMANDA, ejecutivo", expediente Nº 176926, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo G. L., Nº 101725, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base, pesos 26 820 m|n., al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 3.600. — e.18|8 Nº 98.451 v.20|8|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LENCINA ROSENDO, ejecutivo", expediente Nº 176943, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas de garrafa, infrarrojo, marca Siam, número 2331, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 8.640 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 3.600. — e.18|8 Nº 98.639 v.20|8|69

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ISASMENDI de ZAVALIA, SARA, ejecutivo", expediente número 136231, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 237497, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435 Cap. Base $ 7 776 m|n., al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Juan T. Betrini Vidal, secretario.
$ 4.050. — e.18|8 Nº 98 661 v.20|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día los autos: "KLEICHMAN DORITA c|LAJANTHE ROBERTO s|ejecutivo" (Exp. Nº 126439) que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503) rematará el próximo 20 de agosto de 1969 a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Una heladera eléctrica familiar marca Sigma de 10 pies aproximadamente, color celeste, funcionando — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lilia Germanó, secretaria.
$ 1.200.— e.18|8 Nº 98.434 v.18|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio "LOPEZ VARELA JOSE c|DE TORRE JORGE NESTOR s|ejecutivo" - Expediente Nº 181489|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 22 de Agosto de 1969 a las 15 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: una máquina de escribir marca Olivetti Nº 962-80555. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 98.755 v.19|8|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA MARCOS LUIS, Ejecutivo", Expediente número 110560, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa Nº 54978, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 12.240 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.400.— e.18|8 Nº 98.652 v.19|8|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RABOLINI de RODRIGUEZ YOLANDA ANGELA, Ejecutivo", Expediente Nº 110550, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, en siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130, Nº 291244, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 40.495 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.657 v.19|8|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARANOPSKY SARA TERESA, Ejecutivo". Expediente número 110554, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una aspiradora eléctrica marca Siam, modelo Combinada Nº 5596, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 8.400 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto cinco de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.458 v.19|8|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BONACORSI MARIO EVARISTO, ejec. prendaria", Exp. 109592, que el martillero Sr. Sebastian V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de Agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, midelo 70 Nº 352759, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 66.440 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.635 v.19|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|CASELLA ORESTE EDGARDO, Ejec. Prendaria", Exp. 109.660, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo Turbo Power, fabricado por Siam, Nº 19516, completamente equipado, que se exhibe en Avda Castañares 1435. Base $ 3.775 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700 e.18|8 Nº 98.637 v.19|8|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALEGRE ROBERTO, Ejecutivo", expediente Nº 110.551, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una estufa infrarrojo, marca Siam alimentada a gas de garrafa, Nº 3660, modelo A-1, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 9.240 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.700 e.18|8 Nº 98.466 v.19|8|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, Secretaría del doctor Eduardo Martire, comunica por dos días en los autos LA AUTOMATICA S. A. c|MANUEL A. MANFREDI s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 183.356|69, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, una cocina marca Gendin Nº 89|3 para gas envasado, carece de garrafa (acta de secuestro de fs. 12). El bien se exhibe diariamente en Avda. San Martín Nº 1242, Capital. Base $ 9.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 3.000 e.18|8 Nº 98.778 v 19|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, Secretaría del doctor Eduardo Martire, comunica por dos días en los autos caratulados LA AUTOMATICA S. A. C. I. e I. c|BERNARDO MIGDAL s|Ejec. Prend., expediente Nº 183.354|69 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, un aparato de televisión marca Cleveland Nº 13.807, modelo 23, con todos sus accesorios. El bien se exhibe en Avda. San Martín Nº 1242, Capital. Base $ 31.000 m|n Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado. El bien se entregará de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 3.300 e.18|8 Nº 98.781 v 19|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "REVOREDO ALBERTO OSCAR c|LUIS P. ROSA y otra sobre Ej.", Exp. 156.400, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 21 de agosto próximo, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5067, donde se exhiben: Un televisor Wells Gardner s|nº visible, gab. de madera; un bahiut de 3 puertas y 4 cajones. Sin Base. Contado. Comisión 10 o|o — Bs Aires, agosto 13 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.100 e.18|8 Nº 98.762 v 19|8|66

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "CASA CRUZADO S. R. L. c|AMOROSO, DANIEL s|ejec. prendaria", que el martillero Orvaldo Menta, rematará en Nazca Nº 1203 el día 29 de agosto a las 10 y 30 hs., una caja registradora marca National, modelo 842- E. Nº 541.867 eléctrica que se exhibe en la calle Paraná 150. — Base 45.015 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 3.150.— e.18|8 Nº 98.928 v.20|8|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "DURAND ALBERTO c|BUSTAMANTE, SATURNINO s|ejecutivo", Expte. número 140 449, que el martillero Pedro Santos, rematará el viernes 29 de agosto a las 10,15 hs., en Moreno Nº 1441, Cap., lo siguiente: un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 HP. Nº 10123, un equipo de baterías de 32 volts marca Crayfort, modelo 16 vasos de 2 volts c|u. Nº convencional 1050 no funciona, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 horas en Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base $ 15 000. Seña 30%. Comisión 10% pago al contado venta sujeta aprobación de remate debiendo comprador constituir domicilio dentro del radio Juzgado.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario
$ 3.900.— e.18|8 Nº 98.679 v.19|8 69

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "DURAND, ALBERTO c|SANCHEZ, ANDRES F. s| ejecutivo", Expte. 140.448, que el martillero Pedro Santos, rematará el viernes 29 de agosto del cte. año a las 10 hs., en Moreno 1441, Cap. lo siguiente: un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 HP. Nº 10161; un televisor eléctrico marca Crayfort modelo 32 volts Nº 70.069, un equipo de baterías de 32 volts marca Crayfort, modelo 16 vasos de 2 volts c|u. Nº convencional 1056, no funciona, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs., en Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base pesos 45.000. Seña 30%. Comisión 10%. — Pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 4.200.— e.18|8 Nº 98.677 v.19|8|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40 a cargo del Dr. Manuel Couto, Secretaría del Dr. Víctor M. Wullich, comunica por tres días en los autos: "BERGAMINI de MARINELLI, MARIA ANGELICA y FEDERICO MARINELLI, sus sucesiones", que la firma "C. Cambiasso", subastará el día 31 de agosto a las 15 horas en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, Bermejo Nº 6835 entre Timoteo Gordillo y Cosquín Su terreno mide 8,66 metros de frente al S. E., igual medida al N. O., 8,69 metros en el costado N. E. y 8,75 metros en el costado S. O. — La casa se entregará desocupada. — Puede visitarse los sábados y domingos de 14 a 16 horas. — Base $ 2 750 000. Al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en dinero efectivo. — Expediente Nº 85.748.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 4.050.— e.18|8 Nº 98.332 v.20|8|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GONZALEZ JULIAN, Ejec. prendaria". Exp 17.731, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 860K Nº 357086, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 75.360.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César P. Torres, secretario.
$ 2.700.— e.18|8-Nº 98.641-v.19|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRIPALDI, CARLOS, ejec. prendaria, Expte 13.382, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10 los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30 Nº 6988, completamente equipado, fabricado por Siam que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 7.000 m|n. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Oscar P. Torre, secretario
$ 4 050.— e.18|8 Nº 98.648 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Primrea Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos ALFA HOGAR S.A.C.I.F.I.A. c|LOUZAO JOSE MARIA y otro" s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 29.235, que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: "Un combinado eléctrico radiofono, marca Odeón, Nº 30 820, modelo Geminis, 155, nuevo, completamente equipado, para uso familiar en funcionamiento y perfecto estado. Base m$n. 133.650.— Seña: 30 o o. Comisión 10 o|o. Todo pago en efectivo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.950.— e.18|8-Nº 98.938-v.20|8|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos ALFA HOGAR S.A.C.F.I.A. c|LOUZAO JOSE MARIA y otro" s Ejec. prendaria. Expte. Nº 29.233, que el martillero Carlos A. Cappelletti, remataraá el día 21 de agosto de 1969, a las 11.30 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe "Un televisor eléctrico, marca Stromberg-Carlson Nº 794.824, modelo 23, Una mesa para T.V. de madera nogal y metal aluminio marca System, núme-

ro 120.490, modelo 111-C-, de 0,65 de ancho, 0,75 de largo y 0,80 de alto. Una licuadora eléctrica, marca Geson número 20.977, modelo Standard. Todos los artículos nuevos, completamente equipado. Base m$n. 133.691.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.850.— e.15|8-Nº 98.935-v.20|8|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ALFA HOGAR S.A.C.I.F.I.A. c|JOSE MARTINEZ SANTOS" s|Ejec. prendaria(Expediente Nº 29.401, que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe "Un televisor eléctrico, marca Bradyson Nº 16.076, modelo 23, nuevo, completamente equipado, para uso familiar, en funcionamiento y perfecto estado. Base: m$n. 135.240. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo pago en efectivo.
Buenos Aires ,11 de agosto de 1969. — Alfrdo Cabrera, secretario.
$ 4.950.— e.18|8-Nº 98.943-v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RIOS ORLANDO JOSE, Ep. P.", Expediente Nº 10.849, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 139572, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base $ 33.740.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.050.— e.18|8-Nº 98.472-v.20|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica dos días autos "CASA CARMELO CAPASSO SACIIC c|MURACCIOLE O. A. s|ejecutivo, Expediente Nº 30.348", el martillero Domingo B. Casainovo rematará 21 agosto 10 horas, Balbastro 2018, Capital, lugar donde se exhiben: Un combinado portátil c|cambiador automático "Winco". Un televisor "Protonia" c mesa rodante. Una licuadora. Una aspiradora "Lunik" — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.700.— e.18|8 Nº 98.401 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "BILLY GUILLERMO c CARRICA JOSE MARIA ISMAEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.760" que el martillero don León R. Chernijovsky, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 2[illegible]0, Capital, donde tambien se exhibe un automóvil usado, marca Peugeot 403, modelo año 1961, carrocería sedan cuatro puertas, motor Nº 2515134 y patente de la Pcia. de Bs. As. número 361.091, año 1967. En el estado en que se encuentra. — Base $ 225.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o cargo comprador en dinero efectivo. — El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400.— e.18|8 Nº 98.567 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "CIDAN S.C. POR ACC. s|quiebra, Expte. Nº 29.172", comunica por dos días, que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará en el local de la calle Junín Nº 317, Capital Federal, el día 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, los bienes inventariados en esta quiebra a fs. 98 consistentes entre otros en: artículos de bazar vasos, cuchillos, bandejas, veladores jarras, jegos de loza, ceniceros de vidrio, repisas de cerámica, baldes para hielo, juegos de platos, botellones, juegos de acero para cocina, potes de cerámica, cepillos para cabello, perfumeros, floreros de loza, canastitas de cerámica, etc., instalaciones: mostradores, estantes escritorios, sillas, etc., etc. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición: Miércoles 20 y jueves 21 de agosto, de 16 a 20 horas. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód de Proc.).
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.325 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "PANERAI GASTON R. c BONGGI HECTOR P. s ejección prendaria (Expte. Nº 27.414)", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Río Cuarto 1500, Capital Federal: Un automotor marca Ford, modelo Futura F, año 1968, motor número 884X0130, chasis Nº KA16HE|27249, carrocería tipo sedan 4 puertas, dominio Nº C161964. En perfecto estado de conservación destinado al uso privado. Se exhibe en Luis Sáenz Peña 1416, Capital. — Base $ 1.108.345. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 7.800.— e.18|8 Nº 98.804 v.20|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ALREY S. C. A. c|MARTIN, FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.286)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local ubicado en calle Centenera 2902, de Capital, donde se exhibe, el siguiente automotor: marca Rambler IKA, modelo año 1963, con motor Nº 636098557, serie Nº 38711-00731, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.100.489, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 204.105,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.695 v.20|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A., contra PAEZ, OSCAR SERGIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27565), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 9.15 horas, en el local ubicado en la calle Centenera Nº 2902, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1963, con motor Nº 636095481, serie Nº 33111-02768, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1088053, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 318.842.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000. — e.18|8 Nº 98.698 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos "DURAND, ALBERTO, contra POMPEI, RUFINA V. y otro, s|ejec. prendaria". Expdte. Nº 26262, que el martillero Pedro Santos rematará el día viernes 29 de agosto a las 10,15 horas, en Moreno número 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno marca Kenard, modelo 4 HP. número 10959; un equipo de baterías estacionarias marca Crayfort, modelo 16 vasos, Nº 103, convencional, no funciona, que se exhibe todos los días hábiles de 17 a 18.30 hs., En Nazca Nº 1182, Cap. Condiciones de venta: Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1 950.— e. 18|8 Nº 93.671 v. 18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos "DURAND, ALBERTO, contra SEVERINI, ARELIANO, sobre prenda", Expediente Nº 26263, que el martillero Pedro Santos rematará el día viernes 29 de agosto, a las 10 hs., en Moreno Nº 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 HP., Nº 10856; un televisor eléctrico marca Craydorf, modelo 32, volts Nº 80006; un equipo de baterias estacionaria, marca Crayfort, modelo 16 vasos, Nº 109, convencional, no funciona, que se exhibe todos los días hábiles, de 17 a 18,30 hs., en Nazca Nº 1182, Cap. Condiciones de venta: Sin base, seño 30 por ciento, comisión 10 por ciento, pago al contado, venta sujeta aprobación de remate, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.100.— e. 18|8 Nº 98.672 v. 18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos "DURAND, ALBERTO, contra BIZCARRA, ENRIQUE, s|ejecución prendaria" Expediente Nº 26264, que el martillero Pedro Santos rematará el día viernes 29 de agosto a las 10,30 hs, en Moreno Nº 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 HP., Nº 119[illegible]3; un televisor eléctrico marca Crayfort, modelo 32 volts, Nº 70075; un equipo de baterías de 32 volts, modelo 16 vasos, de 2 volts c|u., Nº convencional, marca Crayfort, carece de dínamo y no funciona, que se exhibe todos los días hábiles, de 17 a 18,30 hs. en Nazca Nº 1182, Cap. Condiciones de venta: Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, pago contado, venta sujeta a probación, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.100.— e. 18|8 Nº 93.673 v. 18|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L., c|HECTOR M. DORIA y otro, s|prenda", Exp. 16004-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 1º de setiembre de 1969, a las 10 hs., en la calle Jufre 75, Cap., donde se exhibe, de 10 a 16 hs.. todos los días, [illegible] ser Bergantín, Mod. 1961, tipo sedán 4 ptas., motor Nº 614050862, serie Nº 15221-00574, Pte. 2235, Cap. Fed., uso taxi. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 225.750 m|n. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. En efectivo. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará sin base. Se entrega previo pago total. Artículo 565, C. P.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300.— e. 18|8 Nº 93.681 v. 19|8|69

Juzado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "ANTELO, FRANCISCO c|RUGGERO, LUIS O., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.250), que el martillero José Antonio López rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, los siguientes bienes: 1 máquina para recapar cubiertas, marca Beltrami y Leloir S. R. L., para medidas 750 x 825 x 20. Patente 91.759, modelo AB, Nº FA|057; 8 moldes para vulcanizar cubiertas, marca Mesutti, del 1 al 11, para medidas 1000 x 20; 1100 x 20; 920 x 20; 825 x 20; 750 x 20; 700 x 20; 700 x 16, con reducción 650 x 16; 600 x 16; 650 x 20, con reducción 650 x 16; 600 x 20, con reducción 560 x 16 y 500 x 15; 600 x 16, con reducción 590 x 14, con talones y reducciones, respectivamente, y sus correspondientes vejigas de caucho; 1 caldera de gas Mesutti, modelo 120 libras de presión, Nº FA|12, convencional; 1 compresor Mesutti, modelo 180|200 libras, Nº FA|13 convenido; 1 pulidora Flexible para cubiertas y cámaras Siam Di Tella, modelo Y-87 convenido, número FA|1415; 1 abrecubiertas neumático, Emo del Boca, modelo 9|65, Nº FA|1802; 1 ventilador Bellomo, modelo 20", número FA|14 convenido. Estos bienes se hallan en perfecto estado de funcionamiento y conservación y se exhiben en la calle Gualeguay Nº 1156, de esta Capital, de 10 a 12 hs. Base m$n. 500.000. Seña 30%. Comisión 10%. Todo al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario
$ 6.900. — e.18|8 Nº 98.722 v.19|8|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "VEGA ESPECHE EDUARDO LEON c|ARIAS ANGEL y otros, s|cobro ejecutivo", expediente Nº 2206|67, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día jueves 21 de agosto de 1969, a las 16 y 30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avenida Libertador Gral. San Martín 2637, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Bs. As. Superficie del terreno, 265,3659 m2. Base $ 2.361.333. Seña 8%. Comisión 3%. El inmueble se encuentra ocupado por uno de los demandados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas, de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 6.750. — e.18|8 Nº 98.991 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "CARACAS, S. C. A. c|TERLIZZI, MIGUEL BARTOLOME, s|ejecución prendaria" (Expte. 27563), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10·30 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10 351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, motor Nº 618054534, serie número 11111-02203, patente Nº 366-813 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 270.102. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000. — e.18|8 Nº 98.702 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA, S. A c|KODOUS, JOSE LUIS, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 27450), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 29 de agosto de 1969 a las 9.30 horas, en el local ubicado en calle Centenera Nº 2902, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Di Tella, motor número 15AANL-12962-S, serie Nº A-12935, carrocería Nº AHSIL-12935, modelo del año 1961, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 29615, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 217.288. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.300. — e.18|8 Nº 98.705 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "SANTELLI LUIS c|SCHPAK, SERGIO ABEL y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27082), que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 27 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local ubicado en calle Avda General Paz Nº 8950, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo pick-up, marca Dodge, modelo año 1959, motor Nº B-E-097, patente número 592463 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 372.087,50. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000. — e.18|8 Nº 98.706 v.19|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CARMEN ARCE GONZALEZ, ejecución prend.", expediente Nº 14760, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 ,Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 174135, completamente equipada, que se exhibe en Av. Gaona 1435, Cap. Base $ 22.580 m|n., al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600. — e.18|8 Nº 98.658 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES, S. C. A. c|OLIVEIRA GUSTAVO, s|ej. prenda", expediente Nº 42.451, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1969, hora 9, rematará en Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault IKA, modelo año 1961, motor 2004881, serie 10946, patente 900-384, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 120.336,50. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600. — e.18|8 Nº 98.610 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "DEVENIR, S. A. c|TRICOFRANCIA, S. A., s|ejecución prendaria", Expte. 111, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Donato Alvarez 3207, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para teñir madejas, tipo Mezzera, de la clase armario, de una capacidad de 200 Kg., marca J. C. Mestre, Nº 323, totalmente en acero inoxidable, con un motor marca Crompton, Nº 2820, de 7,5 HP-20|380 volts. Una máquina para teñir madejas, modelo Mezzera, marca Lamps, Nº 813. 1 motor marca Mestre, Nº 8130, de 4 CV. Una máquina centrífuga secadora de telas, marca Velox, modelo BA, Nº 45, con un motor marca Cloi, Nº 1, de 4 CV. Una máquina decatizadora de telas, marca Yam'l, modelo Dob, Nº 33. Base $ 1.782.500. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 6.750. — e.18|8 Nº 98.768 v.20|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra MORANDO JUAN CARLOS, s|ejec. prend." (Expte. Nº F.870), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 3 de setiembre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1963, motor Nº 2 446 239 de 32 CV, serie 68, chasis Nº 2.235 487, patente (título de propiedad del automotor) número C 134408, en el estado en que se encuentra. Base $ 378 152. Seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario
$ 6.300. — e.18|8 Nº 98.271 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "TRES TRIANGULOS, F. C. I. y M. S. A. c|FORNARI, GUILLERMO y otro, s|ejecución prenda-

ría", Exp. Nº T.340, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el primero de setiembre de 1969, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, una motocicleta usada, marca BMW, modelo año 1957, motor Nº 55.482, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, Nº 1739-777, de 500 cc de cilindrada. Base m$n. 150.000. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en la Avda. Maipú número 3420, Olivos, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.200. — e.18|8 Nº 93.203 v.19|8|69

Nº 7

Juzgado de Comercio 7, Secretaría 14, comunica por 3 días, en el juicio "MARTELLO, FERNANDO MARIA c|DIAZ DE VIVAR, HORACIO ROBERTO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 20461, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el local de la calle Carhué Nº 120, donde se exhibe de 8 a 20 horas, un automovil marca Peugeot, modelo año 1960, con motor Nº 2480676, chasis número 32S4S1, patente de la Capital Federal Nº 647116. Base m$n. 228.800. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega aprobada la subasta.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050. — e.18|8 Nº 98.847 v.20|8|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "EDUARDO NINET y CIA. S. C. C c|BULTRAFIL S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 20.172) que el martillero Juan Carlos Bertorelli rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, una remachadora automática de 180 toneladas, de estampar bulones en frío, de 16,6 marca "Wanterbury Farrell" Nº 44 O.D.D.S. y una remachadora automátic de 220 toneladas, de estampar bulones en frío de diámetro 19,6, tipo "Wanterbury Farrell", Nº B-101; en el estad en que se encuentran. — Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 CPCC. — Base $ 750.000,00. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 6 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 8.160 e.18|8 Nº 98.126 v.20|8|69

Nº 8

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A c|JANTOS y CHIUSAROLI" s|Ejec. prendaria. — Expte. Nº 12.680, hace saber por tres días que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta: "Una dobladora-plegadora marca "Duub", Industria Argentina, de 2.100 mm. de largo útil de trabajo, completa, en el estado que se encuentra Nº N.D-|210-M, el día 21 de agosto de 1969. a las 10.30 horas, en el local de la calle Humberto Iº número 2046, lugar donde se exhibe el bien. — Base: m$n. 198.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Art. 565 del Cód. de Ptos. Procesal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400 e.18|8 Nº 98.942 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en autos "CRAYFORT S. C. A. c|ARRAZOLA VICTORIANO s|Ejec. Prendaria". — Exped. N 24.186 que el martillero Pedro Santos rematará el viernes 29 de agosto, a las 10 horas, en Moreno número 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 9 H.P. Nº 1110 un equipo de baterías estacionarias marca Crayfort de 32 volts, modelo de 16 vasos, de 2 volts c|u. número convencional 1064, no funciona, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs., en Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base: $ 145.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o pago al contado: venta sujeta aprobación de remate, debiendo comprador constituir domicili dentro radio Juzgado.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e.18|8 Nº 98.676 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Primera en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados ARATA RICARDO c|SANCHEZ ERNESTO s|Ejec. Prenda, Expte. Nº 22.972|1969. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital Federal un automóvil marca Chevrolet, modelo 1962, Nº de motor T. O. 124HCAO8982, patente de la Capital Federal Nº 510.860 del año 1967, para uso particular, que se exhibe diariamente frente a la Seccional 3ra. de la Policía Federal calle Tucumán Nº 1560 Capital. — Base: pesos 640.068 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565, C. Ptos.). — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E.: 40-9420.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950 e.18|8 Nº 98.447 v.20|8|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SARSOTTO, OSVALDO c|BRACH, JULIO s|ejec. prendaria" (Expte. 24129), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 8,30 horas, en Perito Moreno 281, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 2 heladeras eléctricas comerciales, marca Siam de 1,115 mm. x 715 mm. x 914 mm. con capacidad para 108 botellas, Nros. 0104 y 0090, modelo 67, con motor eléctrico, marca Siam de 1|3 HP. Nros. 0104 y 0030 respectivamente; 1 conservadora de helados eléctrica, modelo 12 tubos, marca Saccol Nº 1136, con motor eléctrico, cc, marca Acmarmetic Nº 701 de 0,75 HP. y 1 heladera tipo vitrina mostrador, marca Saccol, modelo MGH20, en el estado en que se encuentran. Base $ 235.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, y en efectivo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750 e. 18|8 Nº 98.190 v. 20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c| ANGAROLA, JORGE H. s|Ejec. prendaria" (Expte. 24314), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de setiembre de 1969, a las 9,15 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Plymouth modelo del año 1933, motor Nº PD-137998, patente Nº 200272, de la Pcia. de Buenos Aires Base $ 95.323 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado, y en efectivo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050 e. 18|9 Nº 98.189 v. 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GARCIA PEDRO RAUL, Ejec. Prendaria", Exp. 19531, que el martillero Sr, Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a gas natural, marca Siam, modelo A-360 Nº 109859, completamente equipada que se exhibe en Castañares 1435. — Base $ 47.484 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Viale secretario.

$ 4.500 e.18|8 Nº 98.649 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARIAS, JUSTO J. M., Ejec. Prendaria", Expediente Nº 22.971, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V-33, CH-CAM, Nº 2726 completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 174.000, m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050 e.18|8 Nº 98.455 v.20|8 69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días que en los autos: "SENATORE CO. ARG. S. A. C. I. F. I. y A. c|MAGLIA, ESTEBAN s| Ejec prendaria", Expte. 21,621|68; el rematador Leal A. Montello, rematará el día 28 de agosto próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital ,un automotor marca Chevrolet, año 1964, motor número 254-07949, chasis Nº C.2292-7, chapa Pcia. de Bs As. 1.163.265; que se exhibe en Córdoba 3650, donde podrá ser revisado. Base m$n. 440.000. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200 e. 18|8 Nº 97.735 v. 19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 en autos "CRAYFORT S. C. A c|IBARGUREN ALEJANDRO P. y otro s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 21803. comunica por tres días que el martillero Pedro Santos, propuesto por la actora, rematará el día viernes 29 de agosto, a las 10.30 hs., en Moreno Nº 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno, marca Crayfort, modelo ⁴ H.P. Nº 11.181; un televisor marca Crayfort, modelo 32 volts Nº 70.098, un equipo de baterías de 32 levisor marca Crayfort, modelo 32 volts 2 volts c|u. Nº convencional 1061, no funcionan, que se exhibe todos los días hábiles, de 15 a 17 hs. en Nazca Nº 1152, Cap. Condiciones de venta: Base $ 197.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, pago al contado venta sujeta a aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750 e. 18|8 Nº 98.674 v. 20|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en el juicio: AMERICAN HOUSE S. R. L. contra GUSSONI de ROSSI ELBA y otra s|prenda (Expte. 21.607|69), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, el 10 de setiembre de 1969, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse Nº 80.091. modelo Galaxy, equipado. Base $ 75.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. En caso de no existir postores por la base y transcurrida media hora, se sacará nuevamente al remate el bien referido, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.650 e. 18|8 Nº 93.282 v. 18|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "ROHR, MANFREDO c|TIRZO MANZANELLI, JUAN s|Ejec. Prend." (Expte. 22.488), que el martillero Alberto J. Radatti, propuesto por la actora, rematará el día 1º de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo año 1956, motor Nº MCBA-1044255, patente de la Capital Federal Nº 304120, en el estado en que se encuentra. Base: $ 310.281 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. La actora asumió el compromiso de hacerse cargo de posibles deudas fiscales y|o gravámenes que pudieran pesar sobre el bien. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600 e.18|8 Nº 98.187 v.19|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FRONTERA RICARDO c|MEDINA JUAN V. s|Ejec. Prend.", expediente 39.426, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de agosto a las 17 horas, en Av. La Plata 733, donde se exhibe, un Plymouth (1947), motor P15-563624, patente número 342.817. Base $ 189.750. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.150 e.18|8 Nº 98.895 v.20|8|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "SARAVI LUIS PATRICIO c|DHIEL GUILLERMO A. s|Cobro de Pesos" (Expte. 3.996), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 22 de agosto entrante a las 16 horas, en el local sito en la calle Libertad 1068, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 juego de comedor compuesto de: un aparador, 1 trinchante, 1 mesa con tres tablas de agregar; 9 sillas asiento de cuero y un sillón; 1 sofá tapizado verde; 2 sillas talladas. 2 sillones ingleses tapizados terciopelo rojo y dorado; 2 sillas inglesas; 1 mesa de centro inglesa; 1 escritorio inglés tapa de cristal; 1 sillón de cuero haciendo juego con el escritorio; 2 sillones "Adams" tapizados en pana sin almohadones; 1 heladera eléctrica marca "Avalaon". 1 lustradora eléctrica marca "Palcort". 1 juego de Living de tres piezas compuesto de: 1 sofá y 2 sillones tapizados tela verde; 2 platos de metal (chicos); 1 bandeja de metal; 1 licuadora sin marca visible; 1 reloj con fanal marca "Schartz". Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300 e.18|8 Nº 98.944 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE LA ROSA SOLEDAD ROMERO, Ejec. Prend.", Expte. Nº 19.360, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 47112, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 40.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.650 e.18|8 Nº 98.456 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|CARUSO, LUIS s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 39.412), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 30 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe: un automóvil marca Buick, modelo año 1948, usado, con motor Nº 52674225, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 990814. Base $ 134.707 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400 e.18|8 Nº 98.745 v.20|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "HEREDIA, FRANCISCO GERARDO, contra CASAUBON, RICARDO HECTOR y CASAUBON, TEODOSIA NORMA CORREA de, s|ejecución prendaria" que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 22 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, en calle Moreno 1441, Capital, "un automotor marca Fiat, tipo 1100, motor Nº de fabricación 1076031, de 55 CV y 4 cilindros, modelo año 1962, 4 puertas, serie 62, con sus accesorios, patente en trámite, chasis Nº 1604361, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en calle Rivadavia 4363, Capital. Base: $ 393.204.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10o|o. El bien se entregará previo pago total.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.950.— e. 18|8 Nº 98.891 v. 20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "METALURGICA BAHIA BLANCA S. A., contra JOSE GALLO ACEVEDO, Ejec. Prend.", Expediente Nº 20030, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Una amasadora eléctrica marca Siam, modelo esférica Nº 186 y una sobadora eléctrica marca Siam, modelo La Tragadora, Nº 2425, todos los bienes se hallan completamente equipados, que se exhiben en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 181.500.— m|n., al contado. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 6 de agosto de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500.— e. 18|8 Nº 98.452 v. 20|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "FERRARI ANGEL A., contra GALLEGO Y CIA., s|ejecutivo" (Expediente Nº 31344), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, piso 5º) rematará el próximo miércoles 20 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir de 80 espacios, Underwood, sin número visible; cuarenta latas de adhesivo de 10 kilogramos cada lata, que dice Gallego y Cía.; mil doscientos kilogramos aproximadamente, de pasta para pulir metales, en paquetes de aproximadamente 11 kilogramos cada uno, marca Gallego y Cía.; una heladera eléctrica Nº 605144, otra idem, Nº 592933 y otra idem número 592636, otadas sin marca visible, nuevas, sin uso. Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell Oro, secretario.

$ 4.200.— e. 18|8 Nº 98.4.3 v. 19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MORANI, IGNACIO P., c|VAZQUEZ GORNES, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. 2.857), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1962, motor número 19|01.736, serie C1437-2, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1067877, en el estado en que se encuentra. Base $ 272.714.— m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Juan Carlos Beugoleа, secretario.

$ 4.500.— e. 18|8 Nº 98.188 v. 20|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PIZZELLI HNOS. ejec. prendaria", Exp. 23545, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de Agosto de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma modelo WT-45|3 Nº 5867, fabricada bajo licencia Westinghouse completamente equipada, funcionando, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 105.078 m|n. — Comisión 10 o|o, todo al contado en el acto del remate entregándose el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e.18|8 Nº 98.646 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días, en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|C.A.F.I.N. S.C.A. s|ejec. prend." (exp. Nº 24844); que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 3 de Septiembre de 1969, horas 10, en el local calle Tte. Gral. Pomar, Nº 3951 (ex Patagones) donde se exhibe, el sig. bien: "Un torno paralelo monopoleas, marca Turri, modelo T.220 de 1.600 m.m., entre puntas, Nº 7|100.638, equipado con motor eléctrico marca "ACE", Nº 71.755, de 6|9 c.v. y los sig. accesorios: Un plato Dilamce; Una luneta fija y una luneta movible; Un portaherramientas trasero con adaptación; Una lámpara de iluminación, con adaptador; Un plato de arrastre; Un copiador hidráulico trasero marca "Turri", modelo H.U.-100 Nº 1|850134, marca "Turri"; carro copiador Nº 1|800.134, motor eléctrico marca "Corradi" Nº 304.608 de 0,7 c.v., en buen estado de uso. — Base $ 1.422.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 c|o m|n., todo en efectivo. — (Sujeto aprobación judicial) art. 565. Cód. de Ptos.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 9.000.— e.18|8 Nº 98.269 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALVAREZ ARAYA ABELARDO HIPOLITO, Ejec. Prend.", Expediente Nº 8629, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 29 de agosto de 1969 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V-33, tipo fórmica, Nº 1427, completamente equipada, en funcionamiento, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 93.738 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.467 v.20|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el jui SIAM DI TELLA LTDA. S. A., co. PEREZ, RICARDO, ejec. prendaria , exp. 19419, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1969, hora 10. los siguientes objetos: Una heladera a kerosene marca Carma, modelo Sello de Oro A-860-K número 76734, fabricada bajo licencia Westinghouse. completamente equipada, funcionando, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 43.680 m|n. Comisión 10 o|o, todo al contado, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500. — e. 18|8 Nº 98.645 v. 20|8|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por 3 días en el juicio caratulado "MALLO, ANTONIO OSCAR c|ALFONSO, CARLOS OSCAR s|ejecución prendaria", expediente Nº 29957, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 29 de agosto de 1969 a las 11 horas, en el local de la calle Tuyutí Nº 7056, donde se exhibe de 8 a 20 hs. un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1941, tipo sedan, dos puertas, marca Ford, motor Nº 18F6272058MCBA, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1965 Nº 334589. — Base m$n. 88.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega aprobada la subasta.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.

$ 4.500.— e.18|8 Nº 98.732 v.20|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, de la Capital, comunica por tres días en el juicio "KIPERMAN ELIAS c|BIASI ROQUE y otros c| ejecutivo", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el viernes 22 de agosto de 1969, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la propiedad Marmol Nº 152 (Lomas del Mirador, Pdo. La Matanza) en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Superficie 291.95 m2. Base $ 1.100.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Expediente 30206, pudiendo visitarse. — Buenos Ai- 30 o|o. Comisión 10 o|o. — José M. Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.500 e. 18|8 Nº 98.700 v. 20|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días que el martillero Manuel Marcos Zorrilla, rematará en Bulnes 464, Ramos Mejía Pcia. de Buenos Aires, el 29 de agosto de 1969, a las 15 hs., en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BENJUEN S. R. L., los siguientes bienes: Dos generadores de fluido eléctrico marca Siam Di Tella tipo 0625|6. Nº 1023 y 1024, respectivamente de 62,5 C.V. c|uno. Base $ 60.000 cada uno; un motor gasolero marca Leyland N.X. 78258A y 207200, con acople de transmisión. Sin base; un tanque intermediario de hierro para 10 lts. y sus parantes de hierro. Base $ 5.000. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 12 de agosto de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 3.900 e. 18|8 Nº 98.442 v. 20|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|VICENTE OSCAR PAULO s|Ejecutivo". Expediente Nº F-209, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaures Nº 545. el día 21 de agosto de 1969, a las 14 hs., una máquina de calcular eléctrica marca ADDO-X- Nº 36045 y una máquina de escribir Olivetti Nº 144275, que se exhiben en el mismo lugar. (Inv. de remate R. 4537). Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 1.200 e. 18|8 Nº 98.163 v. 19|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30, comunica 2 días, en el juicio "CASTILLO CARRILLO CARLOS RENE c|RAVAZZOIA Y CAMPIS S A. s|despido", que el martillero A. Freijeco, rematará en Perú 1037, el 23 de agosto, a las 10 hs., 12 armazones de hierro para puertas 30 cajas completas de revestimientos venecianos y 20 cajas de Eucatex, de 16 mm., para techos, que se exhiben allí. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Mario Isola, secretario.

$ 2.400 e. 18|8 Nº 98.909 v. 19|8|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1º, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TALIENTO y CELIA MONDELLI de TALIENTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250 e. 13|8 N 97.394 v. 18|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DIEGO ESTEBAN CASALS. Publíquese por tres días. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.860 e. 13|8 Nº 97.467 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VALLECCA Vda. de MALAGRINO. MARIA LUNA MALAGRINO de PACCINI y NELIDA SARA MALAGINO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.250 e. 14|8 Nº 97.851 v. 19|8|69.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZORAIDA ELBA ELVIRA BINLA de LEONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.460 e. 14|8 Nº 97.857 v. 19|8|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA PETIT de RODRIGUEZ GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.714 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DONATO DE MARTINIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.160 e. 13|8 Nº 97.578 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CREGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.544 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.608 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE SCURSONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.477 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA CROPANISE de MONTALTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.634 v. 18|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD MARTIN de MOSKALEW. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.160 e. 13|8 Nº 97.599 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELFA CARBALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250 e. 13|8 Nº 97.695 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON RUBEN MENENDEZ. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250 e. 13|8 Nº 97.427 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ILDEFONSO BARRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.980 e. 14|8 Nº 98.003 v. 19|8|69.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA PERALE de RODRIGUEZ EZCURRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Octavio Bunge, secrteario.

$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.417 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PULTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e. 14|8 Nº 97.822 v. 19|8|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIA JACUBOFF de CORRADI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 14|8 Nº 98.077 v. 19|8|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SHINNOSUKE MIYAZONO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 8 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.575 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso público civil a doña HILDA DEHOLLAIN, nombrándose Síndico al doctor Francisco Javier Lozada, Esmeralda 561, 1 piso, Fijánse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 3.420 e. 13|8 Nº 97.726 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA NOUCHE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.350 e. 14|8 Nº 97.840 v. 19|8|69.

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita por diez días a MARTIN DELFINO PIRIZ, en autos "Otero, María Elena c|Piriz, Martín Delfino, s|Divorcio, para que se presente en estos autos a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 14 de julio de 1969 — César R. Herbón, secretario.

$ 5.250.— e. 11|8 Nº 96.822 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FOLGER de HRIBERNIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. —Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.386 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATALINA PEDULLA de QUINTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 2.220 e. 13|8 Nº 97.457 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO COPELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César R Herbon, secretario.

$ 1.860 e. 13|8 Nº 97.615 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO FERRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.630 v. 18|8|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO MONTANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Oscar R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e. 14|8 Nº 98.040 v. 19|8|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de FERMINA MAGNATERRA de CANDIANO. Publíquese por tres días . — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.657 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CASPAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.369 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FILIBERTO JUAN MAZZINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e. 14|8 Nº 96.851 v. 19|8|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|8|69.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MANUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.880 e. 14|8 Nº 97.805 v. 19|8|69.

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAFAEL CONFORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.456 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BLASSIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 97.886 v. 19|8|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ELCUJ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretario.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 97.995 v. 19|8|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.680 e. 14|8 Nº 98.082 v. 19|8|69.

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVO JUAN CARLOS. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.584 v. 18|8|69.

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.980 e. 13|8 Nº 97.636 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HECTOR COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.350 e.14|8 Nº 97.930 v 16|8|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA POEY MARLE de CABODEVILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.815 v.19|8|66

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MONDELLI de GUZMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 13|8 Nº 97.396 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASAVILLA de AGUIRRE y FERMIN AGUIRRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 98.010 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOLD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100 e.14|8 Nº 98.065 v 19|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a JUAN ALFONSO VIDEAU, para comparecer en juicio "Formigoni de Videau, Emilia Paulina c|Videau, Juan Alfonso s|divorcio", a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. (Arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.440 e.14|8 Nº 97.876 v.18|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTILIA ADUTKA de KUNC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.860 e. 13|8 Nº 97.697 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROITBERG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.487 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAIMUNDO QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.376 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TRECCARICHI, PALMA de MACCARRONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.488 v. 18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA CURIA de SPOLVIERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.516 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA AURORA FERRERO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100 e.14|8 Nº 97.837 v.19|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza para que en el término de quince días JUSTO JOSE GOMEZ MARCH comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso caratulado "Verdi Brunati de Gómez March, Beatriz c|Gómez March, Justo José s|Divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.700 e.14|8 Nº 97.844 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA SILBERMAN de CAMPANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.581 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de PALMIRA LUISA RAGGI de APPECEIX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.656 v. 18|8|69.

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DOMINECHE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
e. 13|8 Nº 223 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA INZA viuda de OLORIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.963 v 19|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NARCISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 97.992 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, notifica por dos días a la demandada DIRSA S. R. L. en autos: "Unia, Sarah c|Dirsa S. R. L. s|Ordinario", lo siguiente: "Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Y Vistos... y Resultando: ... y Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a la demandada a otorgar a la actora dentro del plazo de treinta días la escritura del departamento sito en la calle Santa Fe 2789, piso 1º "A", Unidad 20, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su nombre. Sin costas. Regulo en Cuarenta mil pesos m|n. los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Blejer; en Quince mil y Seis mil los del letrado patrocinante y apoderado de la demandada Dres. Eisner y Lavezzari, respectivamente ... y en Tres mil pesos m|n. los del perito Ferreira por su trabajo de fs. 52 y 58. Los profesionales intervinientes deberán dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 2º, inc. b) de la ley 17.250 ... notifíquese por Secretaría y consentida o ejecutoriada que sea la presente archívese. — Belisario Montero, juez en lo Civil". — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 5.100 e.14|8 Nº 98.032 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROLLA de MORONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.698 v. 18|8|69.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GHEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.997 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FERNANDEZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.548 v. 18|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILARIÑO. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.428 v. 18|8|69.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO LEOCADIO JAIMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 98.070 v.21|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANDRES GHISIO y MARIA ANA GHISIO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.677 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 3., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERACLIA MORA de MARTYNIUK — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruto, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.382 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BLONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.860 — e.13|8-Nº 97.596-v.18|8|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSCAR CELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.600 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROMULO PAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160 e.13|8 Nº 97.664 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LEOPOLDO KARPELES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160 e.13|8 Nº 97.665 v.18|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUTIQUIO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 98.081 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derechos sobre la bóveda edificada en el terreno formado por las sepulturas 5 y 6, Nº 49, mas la 4 del Nº 55, de la Sección 13 A, del Cementerio del Norte de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, anotada a nombre de Antonio Chávez, para que comparezca a estar a derecho en autos "CHAVES de CHICHIZOLA, MARIA IGNACIA M. s|suc., s|usucapión (ordinario)", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. —
$ 3.200 e.14|8 Nº 97.938 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.856 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PUJOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto . de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.828 v.19|9|69

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANCHEZ. — Publíquense por tres días.
Secretaría 35.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.340 e.14|8 Nº 97.804 v.19|8|69

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 3., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS POESZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Enrique S. Leguizamón, secretario.
$ 1.350 e.13|8 Nº 97.383 v.18|8|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA CAROLINA ROCCHETTA de RABUFFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.13|8 Nº 97.550 v.18|8|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.860 e.14|8 Nº 97.912 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GILDA IRENE QUERALT de ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.14|8 Nº 97.768 v 19|8|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN FUCILE Vda. de MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.493 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.350 e.13|8 Nº 97.576 v.18|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CAYETANO FORTUNATO GHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires agosto ocho de 1969. Luis Sotari, secretario.
$ 1.920 e.13|8 Nº 97.722 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TRUJILLO MUÑOZ y de don ALFONSO TRUJILLO MUÑOZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.434 v.18|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, de la Capital, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANUEL GIONCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.350. e.13|8. — Nº 97.476 v.18|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PINTO de BENMERGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. e.13|8. — Nº 97.549 v.18|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO JOSE ANTONIO BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.980. e.13|8. — Nº 97.407 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO SPEZZAFUNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.611 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIODINI de VIDAL, CELIA ROSA y VIDAL, JUAN JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.752 v.21|8|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD BENCES de LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.612 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA OFELIA GRONDONA de CANTILENA
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.350. e.13|8. — Nº 97.647 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA REGINA D'IRAULLE de DALTO y de don JUAN AGUSTIN DALTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.800 — e.14|8 Nº 97.974 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELINA SANTOS de VITTORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250. — e.14|8 Nº 97.827 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.781 v.19|8|69

Nº 24

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILUTIN TICAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.543 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ELOISA o ELOISA REGINA BASUALDO de DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.560 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ARMANDO ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.462 v.18|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALEJANDRO PASKEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.693 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR ADOLFO LABRAÑA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. e.13|8. — Nº 97.707 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANKLIN UNZAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.395 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SALOMONE o SALOMONI de BISOGNANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.14|8 Nº 98.015 v.19|8|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.602 v.18|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FELIX MANUEL VALERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.280.— e.13|8 Nº 97.494 v.18|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TEODORO HACHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 98.011 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA ANUNCIADA DI CARLO de RICCORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.905 v.19|8|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969 — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.280.— e.13|8 Nº 97.685 v.18|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO AMODEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.860.— e.13|8 Nº 97.694 v.18|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SCALONE. — Publíquese por tres días. — Luis H. Vicent Gache, Juez.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.460.— e.13|8 Nº 97.436 v.18|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO ALFONSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.464 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GERMINO de NAPOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.835 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ ORDOÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.808 v.19|8|69

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA DORA ALBORS GONZALEZ BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.160.— e.13|8 Nº 97.546 v.18|8|69

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GIAMBUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.414 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA SEGUNDA DOTTI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.880. — e.14|8 Nº 97.882 v.19|8|69

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VALLOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.730 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO o GUALTERIO TELCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.100.— e.14|8-Nº 98.014-v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO JOSE LOPEZ y de ANA VICENTA CANEPA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.460.— e.14|8-Nº 98.039-v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGNACIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.920.— e.14|8-Nº 97.879-v.19|8|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña NARCIZA LENZI de PANCIOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.14|8-Nº 97.830-v.19|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO JORGE UBALDO de ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 98.024-v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CALCAGNO de POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.587 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UDERICO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040.— e.13|8 Nº 97.598 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SAUCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.980.— e.13|8 Nº 97.609 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EUGENIO VELOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.610 v.18|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOROSTISCHEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350.— e.13|8 Nº 97.381 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VOLOMINO de BUFFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.393 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO TILIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040.— e.13|8 Nº 97.490 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA SANZ de CANAVERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.121-v.19|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR LLOBET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.715 v.18|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZANATA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 1.980.— e.14|8-Nº 97.773-v.19|8|69

Nº 19

Juzgado de Paz, Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SURRA de PAGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto ocho de 1969. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.999-v.19|8|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURICIO ESPAÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.881-v.19|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por diez días, a MARTHA SUSANA TORRES de DEL CARRIL, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. contra Martha Susana Torres de Del Carril sobre desalojo", bajo apercibimiento

de designarle representante al señor Defensor de Ausentes (Arts. 146 y 343, apartado 2º del Cód. de Ptos.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.400.— e.14|8-Nº 97.972-v.18|8|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por dos días a ELISEO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Fiotto de Saporitti Mantelli, Cristina c|Núñez, Eliseo s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes, en caso de silencio. — Publíquese por dos días.
Secretaría, seis de agosto de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.824-v.18|8|69

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don GASTON JOSE IRIGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
e.13|8 Nº 224 v.18|8|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL ESPIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.545 v.18|8|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, emplaza por veinte días a herederos y acreedores de DARDO EUGENIO CEJAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.350.— e.13|8 Nº 97.387 v.18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de VIVIENDAS LATINOAMERICANAS S. A., Expte. Nº 25.969. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 4 de junio de 1968, fijándose a los acreedores quince días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Arán, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de octubre de 1969, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e. 11|8 Nº 96.780 v. 18|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de: "PINTURAS PINTEMAS S. A. s|Conv.", la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Alfredo Taccari, Viamonte 1592, 4º piso "C", los justificativos de créditos. El 25 de noviembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.750 e. 12|8 Nº 97.055 v. 19|8|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, notifica por dos días a FIRTEX S. R. L., el siguiente auto: "Buenos Aires, julio 1º de 1969. — ... declárase clausurados los procedimientos de esta quiebra". — Fdo.: A. de Labougle, juez. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.14|8 Nº 232 v.18|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR H. ROBIROSA. Fecha provisoria de casación de pagos: el 28 de agosto de 1957, síndico: Jorge Horacio Carnelli, domiciliado en Arias Nº 2052, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 15 de setiembre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.500 e. 11|8 Nº 96.841 v. 18|8|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días la quiebra de LYNCH CONFORT de COSME ALBERTO GIANCOLA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de febrero de 1967. Síndico: Juan Carlos Infanti, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, dto. 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de setiembre de 1969, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 9.750 e. 12|8 Nº 97.123 v. 19|8|69

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagarés", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1|67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4|68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzmán, juez. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson, secretario.
$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de: "MICONE Y MORAGUES, TRANSPORTES EL INDIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de agosto de 1964. Síndico: José Luis Salmerón, domicilio Uruguay 263, 1er. piso Oficina 16 quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 30 días. Señálase el 8 de setiembre de 1969, hora 14 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Samuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e. 12|8 Nº 97.169 v. 19|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOPYTA E HIJOS, expediente Nº 7175. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1963. Síndico: Rodolfo F. Seoane, domicilio Avda. Pco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 22 de setiembre de 1969, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ 11.900 e.14|8 Nº 97.354 v.21|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Argelia S. R. L. c|Fernández, Alberto O. y otros, s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.099 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Manuel Salgueiro S.A.C.I.F. c|Fernández, Alberto O. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.100 v.19|8|69

Nº 10

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr. Federico Gaüll Villafañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gastón Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros, s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés" se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía. Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n. 804.999 y m$n. 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968, respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por seenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1559, vto. 15-3-69, $ 96.133.— m|n.: Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.385.— m|n. y $ 68.020.— m|n.: Crédito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69, $ 83.516.—: Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n. todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital. — Química Argentina S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto 14-3-69: $ 860.000.— m|n. y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000.— m|n.; vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto. 8-4-69: $ 1.600.000.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000.— m|n.: Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500.— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto. 14-3-69: $ 644.462.—: vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n.: $ 200.000.— m|n. y $ 166.000.— m|n.; vto. 25-3-69, pesos 568.022.— m|n.; vto. 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000.— m|n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3390, Capital. — Textil Import, Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000.— m|n.; Sue. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto. 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629, Munro. — Baking S. A. C. I. F. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223. vto. 16-4-69: $ 350.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto. 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citopías S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Fech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Mulhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "TELENO S.A., Expte número 10.908". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de agosto de 1961. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 18 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.000.— e.11|8 Nº 96.798 v.18|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMAN, INDUSTRIAS DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.I.C.I.F. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo Marino, con domicilio en Vera 340, los justificativos de créditos. El 22 de octubre de 1969, a las 13.30 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 5.250 e. 12|8 Nº 97.030 v. 19|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69, por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden le Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de TABROS S.R.L. la nueva fecha de Junta fijada para el día 2 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.750.— e.11|8 Nº 96.710 v.18|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ZAVERIO FUMAGALLI S.A.I.C.F. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico José Luis Salmerón, Uruguay 263, 1º piso, oficina 16, los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750.— e.13|8 Nº 97.420 v.20|8|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti, comunica por cinco días a los acreedores de "CEREALES EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Dolores Mincz, domiciliada en calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 27 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcela Alberti, secretario.
$ 8.250.— e.11|8 Nº 96.816 v.18|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Codigo Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
12	137	Eustaquio Castro	17/6/69	LOPEZ LUJAN, Aristobulo	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	1/7/69	AMED Raul	5	Estafa
13	138	Eduardo H. Agramonte	11/7/69	ACUÑA, Maria Luisa	30	5337) Def. y falsif. cheque
13	139	Federico G. N. Woodgate	16/7/69	SAVELSKY, Nelly RESNIK de	30	Quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. N. Woodgate	7/7/69	PACHECO, Victor Hugo	30	Falsif. de document.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/7/69	ALONSO, Benigno	30	5506) Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	17/7/69	BACHER Carlos Mario	30	5284) Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	15/7/69	SALUM, Ana Maria	30	5269) Malvers. Caud Públ.
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	MUÑOZ, Alejandra	30	5271) Estafa. Art Inc C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	10/7/69	RAMIREZ, Donato	30	5265) Defraudación Prend.
14	142	Nerio N. Bonifati	8/7/69	GLASSTEJN, Eugenia ORKADIER de	5	5195) Malversacion
14	142	Nerio N. Bonifati	27/7/69	CASTRO Jose Eduardo	5	5202) Defraudacion
14	142	Nerio N. Bonifati	4/7/69	MIROL, Osvaldo Rodolfo y ARANAGA, Amelia Suvia	5	5182) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	24/6/69	CANTONE, Salvador Héctor	5	5055) Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	30/7/69	CANAVESI Arnaldo	5	5032) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	16/7/69	ZARIFE, Wadi	5	5201) Defraud. Art. 173 Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	15/7/69	CARACIOLO, Norberto	5	5251) Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	22/7/69	BOJANOVICH, Horacio	5	5199) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	BISO, Oscar Ignacio	5	Malversacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	BOGNANNI Miguel Armando	5	Malversacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	STOJAN TRIVIC	5	Malversacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	MARINO, Jose	5	Malversacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	DEL VALLE AGUERO, Gerardo	5	Defraudacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	CARTEGLIA o CARTIGLIA, Luis	5	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	VILLANUEVA, Hurgo Alberto	5	Defraudacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	MARTINEZ Ines Marillis D GAYOSO de	5	Malversacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	SCHMOIS, Carlos	5	Defraudacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	DIBUS Ladislao	5	Defraudacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	GALLEGO, Benigno	5	Defraudacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	SARAVIA, Ruben Enrique	5	Defraudacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	SEMELMAN, Eduardo	5	Defraudacion
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	MARTINEZ BOHEDEN Alberto Angel	5	Defraudacion
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/7/69	GUGLIOTTA, Oscar Ruben	5	7563) Defraudacion
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/7/69	GRUNMANN, Maria Esther CONDE de	5	7562) Defraudacion
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/7/69	MARTINEZ, Ruben Alberto	5	7561) Defraudacion
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15/7/69	FERNANDEZ VAZQUEZ, José	5	7567) Defraudacion
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/6/69	QUIROGA, Abraham Abel y CAMPOS, Antonio Carmelo	5	7520) Robo, extorsión, etc.
15	145	José Mancinelli	15/7/69	AVERBUJ, Aida Cantor de	5	Malversacion Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	27/6/69	ISKANDAR ABBONUD, Rachid Ayoud	5	Malversacion Caud. Publ.
15	145	José Mancinelli	27/6/69	QUINTIAN, Carlos	5	Malversacion Caud. Publ.
15	145	José Mancinelli	1/7/69	IBAÑEZ, Jose Antonio	5	Malversacion Caud. Publ.
15	145	José Mancinelli	2/7/69	BIANCHI, Omar Eduard	5	Malversacion Caud. Publ.
15	145	José Mancinelli	11/7/69	GOMEZ, Héctor	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	7/7/69	BURGOS Francisco	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	CANTEROS Juan Fernando	5	7425) Inf. Art. 293 C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/6/69	CORNA Agustin	5	7627) Malversacion Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	BILBERAY Genaro	5	Malversacion Caud. Publ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/7/69	ROSSATTI Tilma Seripisi de	5	Malversacion Caud. Publ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/7/69	PETRUCELLI, Mario Carmelo	5	Defraudacion
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	MARQUEZ, Edgardo Ernesto	5	7654) Defraudacion
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/6/69	BRITTANNICO Salvador	5	6622) Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17/6/69	CHUMACEROS Saturnino	5	4421) Falsif. Docum. Públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	3/7/69	WESCHLER TESSNER, Ernesto	5	Defraudacion
17	151	Jorge Félix Massucco	1/7/69	LARA, Vicente Prudencio	5	7024) Defraudacion
17	152	Edgardo F. Pace	10/7/69	ALLOA, Ricardo	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	7/7/69	MOYTIÑO, Juan Carlos	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	ZARATE, Juan	5	Abuso de armas robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	4/7/69	SKRZYPEK Carlos Alberto	5	Falso testimonio
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	FERNANDO, Horacio	5	Abuso de armas robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	RIVADANEIRA Hermegildo	5	Abuso de armas robo y lesiones
17	153	Alberto A. Campos	26/6/69	NUÑEZ Luis Primo	5	Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	27/6/69	MOROSIN, Josefina Haydée	5	7351) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	30/6/69	PAGNOTTA, Jorge	5	7357) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	30/6/69	PINTO, Luis Roger Santiago	5	7360) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	27/6/69	ROBLES Néstor Odin	5	Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	24/6/69	PARIS, Alberto	5	7314) Defraudacion
17	153	Alberto A. Campos	24/6/69	ROLDAN Gilap Mario	5	7313) Defraudacion
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	LINARI, Horacio	30	6947) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	ZYLBER Manuel Daniel	30	
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	NIEVES Carlos Miguel	30	6971) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/7/69	FERNANDEZ ROSSO, Florencio	5	6813) Defraudacion
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/7/69	CEJAS, Fredo O.	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/7/69	ICASURIAGA, Walfredo	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/7/69	BARANDALLA, Oscar	5	6813) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/7/69	FRANCHINI, Jose	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/7/69	PRIANO DE MARCO, Osva.	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	10/7/69	ANABIA Carlos Alberto	5	Homicidio
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/7/69	BERAZATEGUI, Antonio Nazareno Gastón	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	17/7/69	LOPEZ, Carlos Antonio	30	Defraudacion
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	MARE Juan Atilio	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	POMPE, Miguel Angel	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	17/7/69	IZSAK, Eugenio	5	7006) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	SAFARIAN, Assadour	30	7016) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22/7/69	GONZALEZ, Enrique Andrés	5	7025) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	POTHOVEN Martín	5	Defraudacion
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	NEIMAN Benjamin	5	7032) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22/7/69	CASAROTTO, Bonifacio	5	6911) Encubrimiento
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/69	FERRARI, Horacio Francisco	5	7622) Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/69	ALBARRACIN María Rosa OROSCO de	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/7/69	SIROTA, Lazaro	5	7706) Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/7/69	GONZALEZ, Héctor Horacio	5	7708) Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17/7/69	TALLARICO, Salvador y CASTELLI Leopoldo Pedro	5	7134) Defraudación
19	159	Santiago D Leguizamón	7/7/69	CARABAJAL, Juan	5	7218) Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	15/7/69	SZALICKI, Félix	5	7003) Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	15/7/69	PEREZ, Manuel Alfredo	5	6962) Hurto , es afa
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	LA MONTAGNA, Salvador	5	6967) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	LEIVA, Olga Carlota	5	6950) Defraudacion
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	SENILLOSA, Enrique Abel	5	6954) Defraudacion
20	160	Edgardo Gramajo	3/7/69	JIMENEZ, Raúl Armando	5	6935) Defraudacion
20	160	Edgardo Gramajo	3/7/69	LIZAMA SANDOVAL, Carlos	5	6937) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	26/6/69	LAUDA, José Héctor	5	6800) Hurto y Tentat. de estafa mediante Falsif. de documento.
20	160	Edgardo Gramajo	25/6/69	CLAPS, Cristina GIMENEZ de	5	6859) Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	24/6/69	PRIETO Héctor	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	24/6/69	VANNI, Jose Miguel y VILLONE, Carlos A.	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	21/5/69	TORRENT Juan José	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	21/5/69	REITANO, Héctor Rolando	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	4/7/69	PALACIOS, Carlos Adalberto	5	7113) Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	17/6/69	SAER Gilberto	5	7256) Malvers. Caud. Públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	16/6/69	SAYAGO Segundo Alfonso	5	7268) Hurto
20	162	Rafael E. O'Gorman	2/6/69	QUINTANA, Ricardo Silvestre	5	7070) Defraud. prendaria

e. 11/8 — Nº 594 — v. 18/8/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a DORA AIDA GONZALEZ de MARINO, para que comparezca a prestar declaración testimonial en la causa 19.735-B seguida contra Atilio Antonio Adriano y otro por contrabando y tenencia de arma de guerra. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|8 Nº 225 v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO RICARDO GAMARNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 4 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|8 Nº 226 v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO RUSSO y a ALFREDO CAMPINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|8 Nº 227 v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JORGE LUCERO y a RICARDO HUGO PASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata, julio 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|8 Nº 215 v. 18|8|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO ESTEBAN DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, agosto 4 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|8 Nº 217 v. 18|8|69.

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a los prófugos FRANCISCO SORRENTINO, CRISTOBAL CARRASCO, JUAN CARLOS CARRASCO y FERNANDO JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.654|68, que se le sigue por infracción a la Ley 14.878 y depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.13|8 Nº 228 v.20|8|69

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días a MADDALENA, RUGGIERO Y CIA. "TALLERES MARR" S.R.L. para comparecer en juicio "Maddalena, Ruggiero y Cía "Talleres Marr" S.R.L. s|cobro ordinario de pesos" bajo apercibimiento de designársele como representante al Sr. Defensor Oficial del Tribunal. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 24 de julio de 1969. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.13|8 Nº 230 v.20|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría 51, notifica a los tenedores y|o a quienes resulten propietarios de acciones de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A., que se ha presentado el Gobierno de la Nación promoviendo juicio de expropiación de las mismas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge E. Cermesoni, secretario.
$ 2.900 e. 12|8 Nº 97.263 v. 19|8|69.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "NUSSBAUM, NORBERTO, s|Sucesión" - Expediente Nº 13.735, que el martillero Federico M. Ayerza rematará en Humberto 1º Nº 2046, el miércoles 20 de agosto de 1969, a las 15 horas, el departamento unidad Uno, de planta baja, de la calle Valdenegro 3392/4, Capital, compuesto de hall, living-comedor, dormitorio, baño, cocina y patio de uso exclusivo. — Sup.: 55,37 m.2. Porcentual: 18,16 o|o. — Se encuentra ocupado, rentando m$n. 12.000 mensuales, con contrato vencido. — Base m$n. 288.000. Al contado. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El departamento se entrega en el estado en que se encuentre. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Más informes en autos y en mis oficinas, calle Bulnes 465, P. B., Dpto. 1, Capital.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 6.750. e.14|8. — Nº 98.225 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "CAMPO ARGENTINO SAICF. y M. c|GONZALEZ ENRIQUE FRANCISCO, s|ordinario" - Expte. 13.088, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 18 de agosto, a las 15 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, un televisor, pantalla grande, gabinete de madera. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.100. e.14|8. — Nº 97.934 v.18|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días en los autos "TABORELLI de STRADA CARLOTA ESTHER c|GENISO OSCAR CARLOS y otros, ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.832, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el jueves 21 de agosto a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), una Oficina bajo el régimen de la propiedad horizontal designada como Unidad 27, piso 8º, de la calle Tucumán 327, Capital Federal. Sup. propia 18.90 m.c. Porcentual 1,50 o|o. Deuda por expensas comunes de setiembre de 1967 a abril de 1969, $ 206.000, no es definitiva. Base $ 910.000, al contado. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 11.200 e.13|8 Nº 97.957 v.20|8|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, que en autos "FONTANA MARCOS ANTONIO y otro c|GIMENEZ RAMON ANTONIO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 17.527, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el viernes 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Primera Junta Nº 1058, entre las de La Plata y Tiscornia (Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires), edificada en terreno de 10,48 mts. de frente sobre calle, 10 metros en su contrafrente al N.O.; 24,244 mts. en su costado al S.O. y 23,258 mts. en su costado al N.E. Superficie total: 237,5100 mts. cuadrados. — Base m$n. 1.897.500. — Venta al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. (Cláusula 12 del contrato hipotecario: "El deudor se obliga a entregar totalmente desocupada la propiedad, dentro de los 10 días improrrogables de solicitarla el acreedor al efectuarse el primera remate"). — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal. — La propiedad se visita de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 10.740. e.14|8. — Nº 98.307 v.19|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "IJURCO SIMON c|COLBER S.R.L., s|Ejec. Hipot." - Expediente Entrada Nº 1001 Fº 465, que el martillero Adolfo Casal rematará el día jueves 21 de agosto próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 35, ubicada en el primer piso del inmueble Bernardo de Irigoyen 1370/74/78, Capital, con una superficie cubierta de 20,83 m.2, y porcentual: 0,31 o|o. — Según la cláusula 8ª de la obligación hipotecaria el deudor se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes y totalmente desocupada, dentro de los 20 días de que se le notifique la aprobación del remate. — Deuda por expensas comunes al 31 de julio ppdo., $ 17.666 m/l. — Expensas comunes de agosto, $ 1.606 m/l. — Puede visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital al firmar el boleto de compraventa. — Base m$n. 800.000. Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 6.750. e.14|8. — Nº 98.000 v.19|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otras c|GARMA, JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 6.364", que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso, "B", Capital Federal, rematará el 24 de agosto de 1969, a las 11 horas, sobre la misma propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado al suelo en las condiciones que se encuentra, desocupada, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, Pueblo de Remedios de Escalada, con frente a la calle Roma antes Nº 933, hoy Nº 2975, esquina a la calle Mitre, hoy Palma, designado su terreno con el Nº uno de la manzana letra "A", compuesto de 13,24 m. de frente al Nord Este, 16,54 m. al Sud Este, 13,37 m. al Sud Oeste y 16,42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie total de 221,92 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección P, Manzana 110, Parcela 12. — Sin base y al mejor postor, al contado. — 8 por ciento de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 por ciento ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas.
Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 8.100.— e.14.8 Nº 97.756 v.19|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por dos días en autos caratulados "AEROLINEAS INI Y CIA. S.A. c|CASTELLANO JOSE R. y otro s|ejecutivo" que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el local sito en San José Nº 1754. Capital donde se exhibe: 1 aparato televisor, marca Capehart, serie Nº 264676, modelo 321 AM 255, en buen estado de funcionamiento. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.100.— e.14|8 Nº 97.764 v.18|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10 comunica por dos días en autos: "CLAUSI ANTONIO GENARO c|CASTRO RUBEN JUAN s|Ejecutivo, Expte. Nº 125.070", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 19 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto por un sillón grande circular de 6 cuerpos tapizado en pana y 4 sillones de un cuerpo cada uno haciendo juego. La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 4.280.— e.14|8 Nº 97.855 v.18|8|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por dos días en el juicio: "TZIOURAS JUAN contra BRANDOLIN HORACIO ejecutivo, Expte. Nº 108.479", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 30 de agosto próximo a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 143 cueros de nutria curtidos — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 2.100.— e.14|8 Nº 98.408 v.19|8|69

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por dos días en el juicio: "CONORT SOC. COOP. DE CRED. LTDA. contra ACEROS FALLER y otra ejecutivo - Expte. Nº 103.356", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 20 de agosto próximo a las 15 horas en Perú 1037 Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir usada, marca Continental, de 80 espacios, Nº 8121916. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.400.— e.14|8 Nº 98.426 v.18|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en autos "RADIO SUIFACHA S. A. c| MACIA REY GUILLERMO y ot. s|Ejec.", que el martillero Federico E Terrero, rematará el día 18 de agosto próximo, a las 14.30 hs., en Santa Fe 5007 donde se exhibe: Una máquina secadora abrillantadora de fotografía marca Glazing-Machine Nº 3612137, con motor eléctrico acoplado Nº 51017. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 2.400 e. 14|8 Nº 98.101 v. 18|8|69

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "MEHSEN MASSUD S.A.I.C. y A. contra MONASTERIO C. SORIANO y otro, ejecutivo", Expte. Nro. 107... que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 20 de agosto prox. a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un televisor pantalla gigante, gabinete de madera "Diamond", c/mesita corredera metálica. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires agosto 11 de 1969. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ 2.400 e. 14|8 Nº 98.427 v. 18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RODOLFO LUCIO PAITA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día 18 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, la unidad Nº 6 del primer piso del inmueble de la calle General Martín de Gainza 470, Capital Federal. La exposición del mismo estará librada al público durante los días 13 y 14 de agosto de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: m$n. 460.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 8.040 e.13|8 Nº 98.021 v. 18|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, hace saber por dos días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALEJANDRO BONFANTI S.A.I.C.I.F. s|ejecución prendaria", expediente Nº 261, que los martilleros Raúl Etcheverry y Alejandro Barraza rematarán el día 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Boulogne Sur Mer Nº 540, (hoy Avda. San Martín 5840), Villa Madero, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes de la demandada: 7 bombas centrífugas SEM: Base $ 28.000 c|u.; una supercentrífuga Sharples con motor Marelli: Base pesos 250.000; un tanque cilíndrico de 350.000 Kgs.: Base $ 460.000 m|n.; cuatro motores Marelli: Base $ 9.000 c|u.; diez motores Marelli: Base $ 4.200 c|u.; un fotocolorímetro Crudo-Cáñamo: Base $ 40.000; dos intercambiadores de color M.G.: Base $ 67.500 c|u.. un ventilador M.G.: Base $ 3.500; una caldera acuotubular Steinmuller: Base pesos 8.500.000; una máquina prelimpiadora Scalperator: Base $ 85.000; setenta y dos arrancadores automáticos Arev-59-C-Wezet. Base $ 27.000; un tanque para aceite 1.000.000 Kgs. Base pesos 100.000; una bomba 15.000 litros p|h.: Base $ 170.000; un compresor de amoníaco 18.000 frigorías p|h. Vorski: Base $ 85.000; un precalentador eléctrico Neocal: Base $ 67.000, una bomba centrífuga 3.000 litros p|h. Hero: Base $ 30.000; un tanque cilíndrico: Base pesos 18.000; diez y siete motores Marelli, los cinco primeros de 2 C.V.: Base $ 6.000 cada uno Los doce restantes de 3,5 CV.: Base $ 8.000 c|u.; tres motores Sudan-Electric: Base $ 45.000; treinta y nueve motores Marelli: Base $ 7.100 cada uno; una turbina Brown-Boveri: Base $ 4.000.000 m|n.; dos roscas transportadoras: Base $ 85.000 c|u.. un elevador de chapa Nº 16: Base $ 85.000; una rosca transportadora: Base pesos 40.000; un elevador de chapa: Base $ 87.000 una rosca transportadora: Base $ 60.000; un equipo de molienda con molino, motor, balanza, digestor rotativo y otro motor: Base $ 215.000; un tanque de hierro de 100 litros: Base pesos 2.500; un motor Marelli: Base pesos 1.000; una bomba Alar de 1.400 litros p|h.: Base $ 12.000 m|n.. un condensador a casco: Base $ 40.000; dos tanques de cobre de 500 litros: Base $ 120.000; dos filtros de arena y pedregullo 100 litros c|u.: Base $ 7.000; dos bombas Pascal: Base $ 40.000; un motor Marelli: Base $ 1.000; una bomba Alar de 1.400 lts. p|h.: Base $ 12.000. un equipo de destilación: Base $ 25.000; una columna de destilación: Base pesos 25.000; un condensador a casco: Base $ 40.000; dos decantadores automáticos: Base $ 35.000; dos condensadores auxiliares: Base $ 25.000; tres cajas divisorias de reflujo: Base $ 7.500 c|u.. cuatro tanques de acumulación: Base $ 3.000 c|u.; dos tanques de acumulación: Base $ 3.000; tres bombas Pascal: Base $ 22.000 c|u.; una bomba Lambi: Base $ 25.000; un motor Marelli: Base $ 5.000; tres calentadores tubulares: Base $ 3.000 c|u.. un enfriador tubular: Base $ 3.000; una torre de enfriamiento de agua Favra de 50.000 litros p|h.: Base $ 170.000; una balanza Bianchetti: Base $ 170.000; un calentador eléctrico Neocal, 18.000 calorías|h: Base $ 7.000; un motor eléctrico Acec-Tedo: Base $ 30.000; cuatro silos metálicos: Base $ 450.000 c|u.. dos secadores neumáticos Cemac de 3.000 a 3.500 kilogramos p|h. de girasol: Base pesos 375.000 c|u. El total de estos bienes se venden en block con la base de pesos 24.500.000 m|n. En caso de no haber oferentes en block transcurrida media hora los mismos saldrán a la venta en detalle con las bases establecidas precedentemente. El Banco Industrial de la República Argentina otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70 o|o del precio de venta, sin exceder el monto de la base en aquellos casos en que el precio por unidad, supere la cantidad de $ 500.000, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar en el Departamento de Asuntos Judiciales del Banco. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. Más detalles en las oficinas de los martilleros y en el Banco Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, 5º piso, Ofic. 518. Exhibición 20, 21 y 22 de agosto de 13 a 17 horas. — Buenos Aires 7 de agosto de 1969. — Alberto Luis Cerutti, secretario.
$ 11.100 e.13|8 Nº 97.788 v.18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "DE PIANO, MIGUEL J. contra MAZZITELLI, ROBERTO B., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.199, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 18 de agosto de 1969, a las 18 horas, en Yatay 354, Capital Federal donde se exhibe, un automóvil marca "Pontiac" modelo 1947, con motor número 11.470 MCBA., patente Nº 210023, de la ciudad de Buenos Aires. — Base m$n. 86.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 4.500. e.14|8. — Nº 96.047 v.18|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio PETRUCCELLI RAFAEL c|SANTA CRUZ JORGE RAUL s|ejecución prendaria Expte. Nº 28.813, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), un automotor tipo camión, marca Rastrojero modelo 1953, con motor marca Bordward, Nº RG 2727. patente de la Capital Federal Nº 721.105. Base m$n 303.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969 — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 4.050 e. 14|8 Nº 98.421 v. 19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulados "PETRUCCELLI RAFAEL c|MASSA BAUTISTA, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.848), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), un automotor usado, tipo camión, marca "De Soto", modelo 1964, con motor Nº DTX04179, a patentar. Base $ 891.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.040.— e.14|8 Nº 97.989 v.19|8|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por tres días en los autos: "CONO SUDAMERICANO S.A. c|QUIROGA CARLOS ROBERTO y otros s|ejecución prendaria" (Expte. 28.009), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1969, a las 11,30 horas; donde se exhibe, el siguiente bien: Un (1) automotor marca IKA Torino 300 modelo: PF-612-1967, motor Nº 8010442 (') Serie Nº 678574, chasis Nº 02026, patente Nº C 120697, nuevo, completamente equipado para su uso, (') Potencia 122 HP. motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 750.125. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que serán abonadas en dinero en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.850.— e.13|8-Nº 97.902-v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A. c|SOMARUGA HUMBERTO T. s|Ejec. Prend., Expte. 87.840", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Rambler IKA, modelo RA-5C, año 1967, motor Nº 7038254, serie 678.161, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.232.885, Carrocería 01211, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.587.495.— m|a., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la deuda, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.920.— e.13|8-Nº 97.430-v.18|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "SHERING ARGENTINA S. R.L. c|POLANCO JUAN s|ejecutivo", Expte. 27.830, que el martillero Vicente D'Errico, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en sus oficinas, Avda. de Mayo Nº 1365, P|B., local Nº 102 de esta ciudad, lo siguiente: Un juego de sillones estilo Luis XVI, compuesto de sofá y dos sillones con fundas y almohadones; Una lámpara de pie de dos luces con pantalla; Un juego de comedor estilo francés compuesto de mesa, seis sillas de cuero y un aparador con tapa de mármol y un secreter de seis cajones y puerta volcable, que se encuentran y exhiben en la calle J. Salguero Nº 2751 de esta ciudad. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.200.— e.14|8 Nº 97.925 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "ADEVA S.A. c|GONZALEZ FEDERICO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. 30 500, que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 27 de agosto de 1969, a las 8,30 hs., en Triunvirato 3661, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Borgward, año 1956, motor 608738, serie 56, patente de la Capital Federal 619692". Base $ 172.620. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600.— e.14|8 Nº 98.343 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos MERCADER JORGE ARMANDO c|MANGANO PACUAL U. C. y otros s| Ejec. Prend., Exp. Nº 27.317, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 27 del corriente, a las 9,30 hs., en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick-Up tipo camión, marca Gladiator, modelo año 1964 con motor Nº 646116505, marca OHC-230 Tornado Super Power, Serie Nº 44411-01184 a patentar. Base $ 330.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. En el estado en que se encuentra. El bien será entregado previo pago total del precio, Art. 565 Cód. de Procds.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.500.— e.14|8 Nº 98.278 v.19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. contra NICOLAS NUSS. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 26 243|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 30 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Lope de Vega Nº 2729, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1968, tipo camión Chevrolet, modelo OD-62003, Serie Nº D-1251-8, color rojo colonial, completo con siete neumáticos y accesorios, patente de Santa Fe Nº J E — 0985, motor Nº A 35 D-02-244, marca Bedford en el estado en que se encuentra. Base $ 1.574.775. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400.— e.14|8 Nº 97.739 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S.A. c|GIMENEZ CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 30.374), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 20 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8010421, serie Nº 678574, chasis número 02210, patente Nº C 129332, nuevo, completamente equipado para su uso, en el estado que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 752.879. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario
$ 4.950.— e.13|8-Nº 97.900-v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. contra CANTEROS AMADEO y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 29.896, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará, en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un (1) colectivo marca Mercedes Benz, modelo 1966, motor Nº 321.997-10-000751, serie número LO1112/48, chasis Nº 341.012-10-003148, patente Nº C 102285. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 1.905.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950. e.13|8. — Nº 97.899 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|MAZZUCA VICENTE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 26.250, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un (1) automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8010645 ('), serie Nº 678574, chasis Nº 02238, patente Nº C 106618, nuevo, completamente equipado para su uso ('), potencia 122 H.P., motor marca 181, Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 748.200. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario
$ 6.750. e.13|8. — Nº 97.898 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|COLLAZO JUAN CARLOS. s|Ejecución Prendaria" - Expte. 26.031, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Avda. del Trabajo 6036, Capital Federal, el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien (un) chasis marca Ford, modelo 1964, usado, serie F35LBA, chasis Nº 480.799, motor Nº 480.799, color rojo, patente número 772.167, de Capital Federal; chasis con cabina. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 1.080.280. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.300. e.13|8. — Nº 97.888 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S.R.L. contra GOMEZ CARLOS A., s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 30.687, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de agosto de 1969, hora 10, rematará en el local calle Salta 2136, donde se exhibe: un automotor Estanciera Ika modelo año 1959, motor 6029391, serie Nº 4895110, patente 340.361, año 1968, Capital Federal. — Base m$n. 291.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600. e.13|8. — Nº 97.352 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|SCHVARTZMAN, J. s|ejec. prenda", Expediente número 30.767, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: un automotor Peugeot, modelo año 1957, motor 2150042. Falta rueda auxilio, roto embrague, abollado puertas lado derecho y parte trasera. — Base $ 526.725. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.150.— e.13|8 Nº 97.353 v.18|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "PAOLETTA, JACINTO c| DEMAIO, ANTONIO, s|ejecutivo", Nº A 145763 del expediente, que el martillero

Horacio R. Quiroga rematará el día 20 de agosto, a las 15.30 horas, en el local de Humberto I Nº 2046, de esta Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes muebles: 1 bombeador marca "Siemens-Schuker", Nº 1994990, motor eléctrico; 1 ventilador de pie marca "Caeba", número 36393; 1 piano vertical de 88 notas, marca "Cail-Schmidt y Cº", y 1 tocadiscos marca "Winco-Fon", sin número visible. En el estado en que se encuentren. A contado y al mejor postor, sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Carlos M. Bosch, secretario.

$ 3.900. — e.14|8 Nº 98.055 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LUTTERAL S. A. c|MOLINA, CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.". Expediente 30.056, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de agosto a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un Isard (rural) 1963, motor 70-076108, serie N K-700, chasis Nº 63|6428. Base $ 78.265. Seña 30% Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.150.— e.13|8 Nº 97.445 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "REMPEL, NAUM c|ROSETSKY, NAUM s|ejec. prend." Expte. 31.214, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de agosto a las 16 hs., en Franklin 841, donde se exhibe, un Valiant (1963), motor 383300 patente 1055448. Base $ 500.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.700.— e.13|8 Nº 97.446 v.18|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|L. A. S. A. F., S. A. I. y C. s|ejecución hipotecaria y prendaria", Exp. 496, que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Chalar, con domicilio en la calle San Martín Nº 683, 1er. piso, Of. 12, de la Capital Federal, T. E. 32-4237 y 32-9226, y calle 46 Nº 791 y ½, de la ciudad de La Plata, T. E. 3-6097, rematarán el día viernes 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Quintana Nº 268, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, terrenos con frente a la calle Quintana Nº 268, de la misma localidad, cuyos detalles de ubicación y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo Base m$n. 14.195.411. Seña 8%. Comisión 3%. Facilidades: El Banco Industrial otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70% del precio de venta, sin exceder el monto de la base, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de los reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar los interesados en el Departamento de Asuntos Jurídicos. Además, rematarán al contado, sin base y al mejor postor, las siguientes maquinarias: 2 calderas tubulares Madison, de 520.000 calorías hora, con dos quemadores Syncro-Flame y dos bombas de agua completas; 1 máquina para elaborar películas planas; 1 compresor de amoníaco de 35.000 frigorías; 1 grupo electrógeno, compuesto de 1 motor diesel Koerting Hamma, Nº 31|4571, de 90 HP, y 1 alternador 121, de 70 kW. Los compradores deberán presentar documentos de identidad y fijar domicilio en la Capital Federal. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y mediante el pago íntegro del valor de compra. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 18.780. — e.14|8 Nº 98.440 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "SEBOUHDANIAN, ROBERTO c| ALOUIE ANGEL LUCIANO y otro, s| ejec. prenda", expediente Nº 27.317, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 600|D, año 1962, sedan 2 puertas, motor 1215210, patente 1085615, Base m$n. 381.028. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge A. Gonzales, secretario.

$ 2.400. — e.14|8 Nº 98.140 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|FRANZESE, ANTONIO s|ejec. prend.", Expte. 14.219, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Jeep Gladiator V Super, modelo T. A. 5PB, año 1965, motor Nº 657017874, serie Nº 54.561, patente Nº 738.985, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 501.494 m|n., al contado. — En caso de no existir oferta por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50% de dicha base. — Seña: 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 7.560.— e.13|8 Nº 97.432 v.18|8|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos caratulados "OLIVIERI, LUIS MARIA c|LANDABURU, LINO y otro, s|Ejecuciun Prendaria" - Exp. Nº 31.374, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 29 de agosto de 1967, a las 7,30 horas, en el local de Dorrego 2599, Capital, un automotor marca Mercedes Benz, tipo camión, motor Nº 3129157995/51, serie Nº 0M312, chasis Nº KARNR3127616, patente número 806-559, de Capital Federal, del año 1967. — El bien se exhibe en el local de Perú Nº 1038, Capital Federal. — Base m$n. 385.468. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. — El bien se entregará previo pago una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.300. e.14|8. — Nº 98.153 v.19|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos CIA. MERCANTIL BS. AS. S.C.A. c|NEOFILMS S.C.A. y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto, a las 9 hs., en Tucumán 1531, Capital, un automóvil usado, para uso particular, marca Citroen, modelo A-Z 1965, del año 1965, con motor marca Citroen de carburante a nafta. Nº 302500|3553 AZC, modelo del año 1965 y chasis marca Citroen, modelo del año 1965 A, Nº 3002020499 y chapa patente de la Cap. Federal Nº C. O. 47075, Serie Nº 1965 A que se exhibe diariamente de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., en Brasil Nº 2520, Cap. Federal. Base $ 135.032. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Cód. Procesal. Informes Ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.850.— e.13|8 Nº 97.351 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días. en el juicio "BETALE S.C.P.A. contra DIAZ, JOSE ANGEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 32.947, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1963 motor Nº 2575959, patente Nº 1.029-591, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 423.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500. e.14|8. — Nº 98.192 v.19|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| DE VEGA, IVONNE ESTHER s|Ejec. Prend., Exp. 20.450", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor IKA Renault 850, mod. DA-IV, año 1967, motor Nº 2036978, serie Nº 676.181, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.229.405, en el estado en que se encuentra. Base: $ 239.757 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se realizará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 8.640.— e.13|8 Nº 97.431 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELI. HORACIO JORGE c GIACOMATTI JORGE MANUEL s| ejecución prendaria", Exp. 21.089, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará en Luis Beláustegui 3273 donde se exhibe, el 22 de agosto de 1969, a las 9,40 horas, el siguiente bien: Un automotor usado. marca Chevrolet, modelo año 1961, tipo Pick-Up, motor Nº JEA 310, serie Nº F0913, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires número 0464861, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 215.000 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950.— e.13|8 Nº 98.053 v.18|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "THAMAR ARGENTINA S. R. L. c|AYMARD EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.489, que el martillero Oscar Rubén Senatore rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Nazca 1623, Capital, lugar donde los bienes se exhiben, lo siguiente: una heladera eléctrica, comercial, usada, marca Thamar, Nº 3048. de 2,15 mts. de largo x 1,70 de alto x 0,79 metros de profundidad, revestida en acero inoxidable, con frente de vidrio, completa con todos sus accesorios, con motocompresor hermético, marca Thamar, Nº 3048, de 1/2 H.P.; una base para heladera revestida en acero inoxidable, que mide: 2,14 mts. de largo x 0,44 de alto x 0,40 de ancho, marca Thamar. Nº 3048. — Venta al contado y al mejor postor. — Base m$n. 80.500. — Seña 10 o|o a cuenta de precio. — Comisión 10 por ciento. — Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200. e.14|8. — Nº 95.993 v.18|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|8 al 7|8|69.

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "LODENA S. R. L., s|Quiebra", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti. otra ídem Remington; una máquina de sumar Hispano Olivetti; una caja de hierro, ficheros, escritorios, sillas, sillones, elementos varios de escritorio y menaje, etc. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. El día 19 de agosto, a las 14 horas, en Corrientes 989, 2º piso, Dpto. C, Nº 10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.000. e.14|8. — Nº 98.519 v.18|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. contra ALVAREZ ARMANDO ANTONIO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 24.166, que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en la calle Pringles Nº 1277, Capital, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la Avda. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, particular, tipo Super, de fabricación nacional, sedán 4 puertas, carrocería metálica, modelo 11569, del año 1967 con motor marca Chevrolet, número A-236/12932, serie Nº C-4622-7, con motor de 6 cilindros, de 137 H.P., dominio C-101654, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 1.043.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — El automóvil se entregará una vez abonado el precio total.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750. e.14|8. — Nº 98.229 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|ESCAMOCHERO, RODOLFO CIRIACO ejec|prend.". Expediente número 23.521, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 25 de agosto de 1969, a las 9 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina cepilladora de pie marca Bagual Nº 33222|577 con accesorios, mesa de fundición de 400 mm. de ancho, cuchillas con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 C. V. marca Mecar Nº 466|626 y una máquina tupi de pie marca Bagual Nº 33350 con accesorios, ejes cambiables. con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 C. V., marca Mocar Nº 466|607 para carpintería. — Base pesos 199.680 m|n. — Venta al contado — Seña 30%. Comisión 10%. (Entrega inmediata previo pago total).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 8.040.— e.14|8 Nº 97.878 v.19|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ, MANUEL c| SAMARRA, VICENTE OSVALDO y otro s|ejecución prendaria". Expediente 23.630, que el martillero Osvaldo Juan A. Artana, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el local sito en Juan B. Alberdi 570, Capital Federal. donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-29479S, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 074860; en el estado en que se encuentra. — Se hace saber que la subasta se efectúa con la base del 50% de la deuda, y que en caso de no haber postores, se rematará nuevamente media hora después, sin base y al mejor postor. Base m$n. 687.300. Seña: 30%. Comisión: 10%. Al contado. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 9.660.— e.13|8 Nº 98.023 v.18|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RISO, EDUARDO R. c|PISANO, RAFAEL s|prend.". (Expte. 23.189), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 25 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Donato Alvarez Nº 1655, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca N.S.U., modelo 1962, motor número 4122295, patente de la Capital Federal Nº 667989, en el estado en que se encuentra. — Base $ 111.311 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050.— e.13|8 Nº 97.864 v.18|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra FAZIO CARLOS BERNARDO y COLOMBINI ALBERTO PEDRO, s|ejec. prendaria" - Expediente Nº 22.027, que el martillero Hector Mario Perfetto, el día 23 de agosto 1969, hora 11, en Iberá 4290, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, rematará la motocicleta marca Gilera, modelo Sport, de 150 c.c., usada, modelo 1956, cuadro y motor Nº 182-RA-4842, patente de la Capital Federal Nº 62204. — Base m$n. 59.658. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.050. e.14|8. — Nº 98.324 v.19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "CASTROGIOVANNI, JOSE c|GONZALEZ, OSCAR y otros s|ejec. prend.", (Expediente 23.634), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 28 de agosto a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault Ika, modelo DA-IV-1965, tipo sedan, serie 56131-02224, Nº de motor 2032351, chapa Nº 1.184.450 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 268.400 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500.— e.14|8 Nº 98.191 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SALVIA, FAUSTINO N. c|MARPER CONSTRUCCIONES S. C. P. A. s| ejec. prenda", Expediente Nº 24.383, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 28 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Avda. Sáenz 100, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo Pick-Up, motor 3-10686, serie T5588-11, potencia 6 cilindros, patente Nº 727.840 Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 447.300. Seña 30%. Comision 10%.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e.14|8 Nº 97.748 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SALVIA, FAUSTINO N. c|MARPER CONSTRUCCIONES S. C. P. A. s| ejec. prenda", Expediente Nº 24.384, que el martillero Juan F. Brardinelli, el 28 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Avda. Sáenz 100. donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1960, tipo Pick-Up. motor F0331 JEA 4301, serie 1960, potencia 126 HP., patente 586.068 Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 417.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires. 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale. secretario.

$ 3.600.— e.14|8 Nº 97.747 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ANTUÑA, JUAN c|PEÑA, ANTONIO ENRIQUE ISIDRO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 24.070, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467. 3º piso, Of. 11 el 29 de agosto de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor marca "Chevrolet", modelo del año 1945 con motor Nº R4053426, con patente de la Capital Federal Nº 771103, tipo furgón, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Florida 606, Valentín Alsina. — Base $ 230.280 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Carlos Viale. secretario.

$ 5.640.— e.14|8 Nº 97.994 v.19|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S. R. L. c|RO-CA-MAC S. A. (en formación) s|ejec. prendaria", Expte. número 22 179 que el martillero M. De Giovanni Molina, propuesto por la parte actora, rematará el 26 de agosto 1969, hora 10, en calle Tapalqué 277, de Caseros (Pcia. Bs. As.), donde se exhiben: "Una maquina sierra sinfín de 800 mm. de diámetro, mesa de 1.000 x 800 mm., completa con su guía para la mesa, marca Ramper Nº 3816, con motor acoplado de 4 C. V. corriente alternada trifásica 220|380 Volts, 1 400 rpm., marca Casacarp Nº 103.025. Una máquina cepilladora de 410 mm. de ancho, muñeco redondo de 3 cuchillas, completa, marca Casacarp Nº 3817, con motor acoplado de 4 C. V. 220 380 V. 2.800 rpm., marca Mocar Nº 109|63". — Base: $ 303.380 m|n. Seña 30% Comisión 10%. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires. agosto 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 10.080.— e.13|8 Nº 97.509 v.18|8|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "VARANJICAN, LUCAS V. c|FRANCO, JOSE M. s|ejec. prend.", Expte. número 21.183|68, que el martillero Leonardo Chiappetti, propuesto por la actora rematará el día viernes 29 de agosto de 1969 a las 16 hs., en la Avda. H. Irigoyen Nº 5641, Lanús, Pcia. Bs. Aires, donde se exhibe: un automóvil Hansa 1100, modelo 1961, con carrocería tipo rural Kombi, motor Nº 3251504180, con chapa patente Pcia. Bs. As., Nº 344072 del año 1957, en el estado en que se encuentra. Base $ 174.375. Al contado. Seña 30% y comisión 10%. en efectivo. — El bien se entregará a previo pago total del mismo (Art. 565 Cód. Procesal).

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.680.— e.13|8 Nº 97.701 v.18|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.I.F. c| ROUX CARLOS A y otro s|Ejec. Prendaria", expediente 22.151, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 29 de agosto de 1969, a las 11 horas, un automotor tipo Rural Estanciera "Ika", modelo año 1958, motor Nº 6013337, Serie número 5260393, patente de la Pcia. de Buenos Aires 939117, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base m$n. 303.206 El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200 e.14|8 Nº 98.409 v.18|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S A.C. y F. c|IGLESIAS HECTOR CARLOS s|Ejec. Prendaria", expediente 21.516 68, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo Nº 174, el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, un automotor Rambler Ika, tipo Rural Classic Cross Country "600", modelo año 1964, motor Nº 636100240, Serie Nº 38711-00900, patente de la Pcia de Buenos Aires 387.119, que se exhibe en el mismo lugar, Venta al contado. Base $ 381.425 moneda nacional. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750 e.14|8 Nº 98.410 v.19|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "VALERGA S. A. C. I. e I. c|DECAROLI JUAN s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 30.873), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el 25 de agosto de 1969 a 15 hs. en la calle Viamonte Nº 749, 6º p., oficina 609, Cap. Federal: Un automotor particular marca Torino, modelo P. F. 622, año 1967, motor Tornado Nº 7032753, chapa Provincia de Buenos Aires B.032.047, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Santa Fe Nº 2035, de Martínez, Provincia de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau secretaria.

$ 6.750 e.14|8 Nº 98.485 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos "BACIGALUPI, HUMBERTO c|MIRAGLIA, NESTOR OSVALDO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio E. Poledo (hijo), rematar en la calle Esparza 70|76, Capital donde se exhiben, el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas una conservadora de helados de 6 tubos marca Harvey, tapa acero inoxidable Nº 2261, motor marca Acmarmetic Nº 1905; una heladera marca Harvey modelo G.M. número 2260, motor marca Acmarmetic Nº 1868; una heladera marca Harvey modelo M. F. B. número 2259, motor marca Harvey Nº 1860; una heladera marca Harvey modelo M.F.B. Nº 2258, motor marca Acmarmetic Nº 1901; heladera marca Harvey modelo M.F.B. Nº 2257, motor marca Acmarmetic 1858; una heladera marca Harvey modelo M.F.B. Nº 2256, motor marca Harvey 1857; una heladera marca Harvey modelo 85|7, desarmable, fabricación Nº 2255, motor marca Acmarmetic Nº 241 y un piano marca Brinsmad & Sons, modelo Cuarta Cola, Nº 71621, exhibiéndose éste en la calle Mansilla 3095, Capital. Base: $ 675.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 8.550 e.14|8 Nº 97.984 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|CRIVELLI VICTORIO G. R. s|Ej. prenda" Expediente Nº 38.859 que el martillero Juan F Brardinelli. el día 29 de agosto de 1969 hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Zanella, modelo año 1958. 125 cc, motor y cuadro Nº Z-125-4-2406. Base m$n. 92 500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 3.150 e. 14|8 Nº 98.139 v. 19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en los autos "DONATI HNOS. c|SLAIMEN EDMUNDO TEOFILO y otro s|ejec. prend." - Expte. Nº 30.962, que el martillero Lucio López Serrey rematará el sábado 16 de agosto de 1969, a horas 9,30, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil usado, tipo rural Classic Cross Country, marca "Rambler Ika". año 1963, motor Nº 636 034.938, serie 38711-00150, motor de 6 cilindros, de 119 H.P., patente de Capital Federal Nº 301.163, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 367 500 — En caso de no existir postores luego de media hora de espera, se procederá a un segundo remate, con la base reducida al 50 o|o o sean m$n. 183.750. — Si también éste fracasare se procederá a un tercer remate, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.650. e.13|8. — Nº 97.812 v.18|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE MINLOS & CIA. S.R.L. c|ABEL TORTORIELLO s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 30.936, que el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 26 de agosto de 1969, hora 10, en calle Tapalqué Nº 277, de Caseros, Prov. de Bs. Aires, donde se exhibe: una máquina sierra circular múltiple escuadradora, completa, con sus guias escuadras para la mesa; mesa de 1.240 x 570 mm. ancho, con recorrido útil de 850 mm., marca Tassone, número 3838, con motor acoplado, de 2 C.V., corriente alternada trifásica, 220/380 v. 2.800 r.p.m., marca Motormech, número 29869. — Base m$n. 147.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.800. e.13|8. — Nº 97.511 v.18|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "EMILIO BERRUEZO S. A. s|quiebra", Expte. 18.896, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 22 de agosto de 1969, a las 11,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, construido en el lote 9a. de la manzana E. calle Pichincha Nº 1075 e|Inglaterra y Huergo, que mide 8,66 m. de frente por 43,14 m. de fondo. Sup. 373 59 m2. ocupado en locación cuyo contrato vence el 3 de junio de 1971. Base $ 228.666 m|n. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 10 a 13 hs. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850 e. 14|8 Nº 97.761 v. 19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "PEREIRO MELCHOR MARIA c| PICH ENRIQUE s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 24 796), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas el día 25 de agosto de 1969. a las 11 hs. rematará en la calle Lope de Vega 2481 donde se exhibe: Un automotor Siam Di Tella. mod. 1930, motor Nº L 5787, serie Nº 15AANL, patente Nº 71259, d la Cap. Federal. El automotor se encuentra en mal estado conservación y funcionamiento. Base m$n. 340.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.050 e. 14|8 Nº 98.378 v. 19|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c|MATHEWS RAQUEL AURORA LEON de, s|Ej. Prendaria" - Expte. 22 822/68 que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Avda. Cabildo 174, el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, un automotor marca "Isard", modelo año 1964, serie K700, motor Nº X70-087709X, chasis número 64K-7616, Kombi 700 patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.114.763 que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Legorburu, secretario.

$ 6.750. e.13|8 — Nº 97.475 v.18|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: FALCO ALFREDO ANTONIO c| BUSNELLI, ALFONSO PABLO y otro s| Ejec. prendaria, Expte. 32094, que el martillero Héctor Angel Tiberi propuesto por la actora rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Ibera 4983. de Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 hs. de lunes a viernes: Una máquina cepilladora de pie, de 60 cms. de ancho marca Merelle Nº 784, con motor eléctrico acoplado de 5 CV. marca C.G.Z. Nº 838; un tupi de pie marca Rosignolo Nº 4389. Base $ 123.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000 e. 14|8 Nº 98.071 v. 18|8|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO contra DE SANTIS HECTOR y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28 531, que el martillero Norberto Raúl Padín rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Av Montes de Oca Nº 665. Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ika Rambler, modelo año 1964, Mo.RA-3C, serie Nº 4851100-983. motor Nº 646103570. patente: a patentar; en el estado en que se encuentra. al contado y al mejor postor. — Base m$n. 525.784. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea. secretario.

$ 5.400. e.14|8. — Nº 97.763 v.19|8|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FELIPPA OSCAR DOMINGO c|PARRILLA HECTOR ALFREDO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 31.948, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 8 30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1957, tipo tractor, motor Nº F64U7BA...-11581, patente Nº 739260, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 570.920. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600. e.14|8. — Nº 97.762 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "OLIVA de STRASSBURGER AMANDA H. c|RODRIGUEZ GUMERSINDO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 28 895, que el martillero José Pedro Cremcrius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 21 de agosto de 1969. a las 9 horas. el siguiente objeto: un automotor Fiat 1100, modelo 1962, motor 818.909. tipo nafta 4 cilindros, 4 puertas, patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1.177.956 chasis Nº 779 014, con la base de m$n. 302 400. Al contado. que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea. secretario.

$ 4.050. e.13|8. — Nº 98.078 v.18|8|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por tres días, en el juicio "LAVAGNINO HNOS. S. A. C. I. F. c|LOT S.C.A., s|Ej. Prend." - Expte. Nº 34.103, que el martillero J M. Sordi rematará en Avda. Corrientes 1974, Capital, donde se exhibe, el 29 de agosto de 1969. hora 13.30, el siguiente objeto: 1 máquina de coser, eléctrica, industrial, marca Brother, mod. DV1-B925, Nº Y112169, motor marca Meco, de 1/2 H.P., Nº 120.395, en el estado en que se encuentra. — Base $ 54.000 moneda nacional. Al contado y en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500. e.14|8. — Nº 98 502 v.19|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "ALBERTO J. ARMANDO S A. I. C. c|BRABO AVELINO s|Ejec. Prend", Expediente Nº 33206|68, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 30 de agosto, a las 10.30 hs. en Av La Plata Nº 2957, Capital, lugar donde se exhibe, de 10 a 12 y de 16 a 18 hs., el siguiente bien: Un camión Ford, modelo 1931, motor Nº F.060. L B A-131 232 M C B A patente Capital Nº 811-511. Base $ 321.772,50. Venta al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y en el estado en que se encuentre — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco. secretario.

$ 6.300 e. 13|8 Nº 98.030 v. 18|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: SERVILIMA S A. C. I. F. c|MACCHIAVELLI RAFAEL RAIMUNDO s|Ejec. prend. expediente Nº 127486 que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 23 de agosto a las 3.30 horas, en la calle Lima 141 donde se exhibe de 15 a 18 horas: Un automotor para uso particular, marca Borgward, modelo año 1956, motor Nº 606941, con patente de la Capital Federal Nº 684401, en el estado en que se encuentra Al contado, al mejor postor. Base $ 369.775 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires. 7 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500 e. 13|8 Nº 97.841 v. 18|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ, ALBERTO c|MELCHIRE de ALLENDE, ELBA MARIA s| Prenda", Exp. Nº 128271, que el martillero Juan Pedro Moya, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle España 768, de esta Capital, un automotor marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo 1965, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 593 946, de uso comercial con 1600 kgs de peso fabricación nacional serie T5964-4, motor 23-14-062 de 126 HP El bien se exhibirá en Av. Libertador 6025, Capital. En el estado que se encuentra sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 8 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950 e. 13|8 Nº 97.838 v. 18|8|69